

N. 0.437.432



Libro de actas del Iltre Ayuntamiento.

Sezion ordinaria del dia 6 Enero 1876.

Señores.
D. Federico Garcia
D. Miguel del Forcallo.

En la Muy Noble, y Muy Leal, Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia de su nombre, á seis de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se reunie ron en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion ordina ria, los Señores del Iltre Ayuntamiento que al margen se espresan; y no habiendo el número que la ley exige para tomar acuerdos, el Sr. Alcalde D. Federico Garcia declaró disuelta la reunion, anunciándo se haria nueva convocatoria para dos dias despues, segun preceptúa el artículo noventa y nueve de la ley; lo que se acredita por la presente que firmarian S.S.as conmigo el Secretario de que certifico:

Federico García

Miguel del Forcallo

Manuel Mª de Salas

Mª

Sesion ordinaria del dia 8 de Enero 1876.

Señores
Gomez
Gonzalez
Aguirre
Puente
Fernandez
Gonzalez
Fernandez Soto
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria, los Señores del Ytre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Antonio Gomez Fernandez que la declaró abierta, á pesar de no haber la mayoría del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Clemente Gonzalez participando que con fecha siete del corriente, empezaria á funcionar un Colegio de Instruccion primaria con el titulo de la Concepcion Inmaculada, dirigido por las profesoras Dª. María del Prado y Dª. Aurora Gonzalez y Muñoz hijas de aquel.

Se dió cuenta de un escrito de Ramon Lopez de esta vecindad, exponiendo se le tenga por despedido de ella porque la traslada con su familia, á la Villa de Almaden y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que sea baja en el padron, expidiendole certificado que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Domingo Perez Ricoy, de esta vecindad rematante del carro en que se conducen las carnes para el consumo público, desde el Matadero al depósito exponiendo que con arreglo á las condiciones del

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA — IMPTO SOBRE EL PORTE
N.0.437.431
SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

arriendo se creé con derecho á que se le abone lo que corresponda á todas las reses que se sacrifiquen, y por ello solicita se ordene al abastecedor de los establecimientos provinciales de Beneficencia el pago de lo que corresponda á las reses que haya degollado desde primero de Julio y el Ayuntamiento visto el expediente de arriendo y previa discusion acordó, desestimar la solicitud, porque el reclamante solo debe percibir los derechos correspondientes á las reses que se conduzcan en el carro desde el matadero al depósito y las de que se trata van directamente desde el matadero á los establecimiento y por lo tanto no devengan.

Se dió cuenta del Real decreto fecha treinta y uno de Diciembre último publicado en el Boletin Oficial, número noventa y tres convocando las Córtes de la Monarquía para el quince de Febrero próximo. Por el artículo segundo del mencionado decreto se dispone que las elecciones de Senadores y Diputados se verifiquen en la propia forma y con arreglo á las mismas condiciones que se verificaron las de las Córtes, convocadas en veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos y por el artículo tercero se dispone que las elecciones, comiencen el dia veinte del actual

y el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Señor Gobernador, fecha tres del corriente publicada con el número sesenta y cinco, en el mismo Boletín encargando que en las Elecciones, obren los Municipios y Alcaldes con toda imparcialidad, respetando y haciendo respetar la libre emision del sufragio, así como la observancia de los artículos ventisiete y ciento trece del ciento veintiocho de la ley electoral y los ellos citados.

Se dió cuenta de otra circular del Sr. Gobernador y de la misma fecha que con el número sesenta y seis se publica en el Boletín número sesenta y cuatro, disponiendo la estricta observancia de la ley, en la eleccion de compromisarios para Senadores, que en esta Capital serán tres los que se elijan, por ser diez y ocho el número de Concejales, segun la relacion que tambien se inserta en el mismo Boletín y el Ayuntamiento acordó su puntual observancia. Así mismo acordó el Ayuntamto designar como locales para los Colegios y Secciones aquellos en que se han verificado todas las anteriores, lo cual se hará público como previene el artículo ciento catorce de la ley.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

N. 0. 437.430

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Cesar Gonzalez

Miguel Foncallo

Fernandez

Fernandez Sanchez

Domingo Aguirre

Angel del Monte y Puente

Rafael Martin y Herrera

Manuel Alvarez de Nicolas

Sesion ordinaria del 13 de Enero.

Señores:
García
Perez D. Pedro
Gomez
Gonzalez
Foncallo.
Puente
Martin
Fernandez
Gascon
Perez D. Saturio

En Ciudad Real á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Yltre. Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jacinto Castillo y Blanco, de esta vecindad, esponiendo se le tenga por despedido de ella y sea baja en el padron porque la traslada á la Villa de Almaden y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud y que se le espida documento para acreditarlo.

Se dió cuenta

de otra instancia de Francisco Fernandez y Garcia morador en la Aldea de Valverde, dejendole de esta vecindad porque la traslada á la nueva Colonia de Valdecunedio, y el Ayuntamiento acordó sea baja en el padron espidiendole documento que lo acredite.

Se dió cuenta de las relaciones en que aparecen los individuos del Ejercito que gozan del derecho de sufragio para las elecciones de Diputados á Córtes y Compromisarios y el Ayuntamiento acordó designar los Colegios en que podran emitirse sufragios, segun se espresa á continuacion. Oficiales Generales, Jefes y Oficiales dependientes de la plana, Administracion militar, Comision reserva de caballeria y Carabineros de Alfonso doce al Colegio del Instituto.

Batallon sedentario de Castilla la nueva Batallon reserva numero ventiseis y baja de quintos de la provincia, al Colegio del Teatro, y la Guardia Civil al Colegio de la Escuela Normal, lo cual se dara conocimiento al Escmo Sr. Gobernador militar para que se digne comunicarlo á los respectivos Jefes.

Se dió cuenta de un oficio de D. Fulgencio Trujillo, Administrador de los Arbitrios é impuestos de consumos, participando que Manuel y Fernando Cantero y Florencio Martin de esta vecindad, se niegan al pago de los derechos de los cueros que degüellan para la venta pública, fundandose en el articulo cincuenta y uno de la instruccion de quince de Junio último

N. 0.437,429 4





que dispone se rebaje el tres por ciento del peso para liquidar los derechos, cuando la matanza se haga en casas particulares lo cual trata de hacer extensivo á las reses que se degüellan en el Matadero, en contra de lo que preceptúa el artículo cuarenta y cinco y con objeto de evitar perjuicios al arrendatario debe el Ayuntamiento resolver sobre el particular, indemnizando en su caso el importe del citado tres por ciento pues los derechos del arrendatario en este punto están claramente consignados en la nota quinta de la tarifa á que el rematante debe sujetarse ———

El Ayuntamiento previa discusion acordó se ordene á Manuel y Fernando Cantero, y Florencio Martin verifiquen el pago con arreglo á Tarifa pues el artículo cincuenta y uno de la instruccion en que fundan su negativa no es aplicable al caso tanto porque el arriendo se hizo con anterioridad á ella, cuanto porque el permitirles hacer la matanza de los cerdos en su casa es una tolerancia para evitarles perjuicios por

las pocas comodidades que para verificarlo ofrece el matadero, en la inteligencia que de lo contrario se les obligará á que en lo sucesivo degüellen en el mismo y pagarán sin la rebaja indicada los derechos que determine la instruccion que ellos citan.

Dada cuenta de las rendidas por el Depositario de los fondos municipales de esta Capital comprensivas de los destinados por el Gobierno de S. M. para la estincion de la langosta, ascendentes á mil quinientas pesetas una y mil doscientas cincuenta otra, el Ayuntamiento encontrandola conforme, con el libro especial de Intervencion, justificada en forma y ajustada, á los acuerdos tomados por esta Corporacion y la Junta de langosta, acuerda desde luego dispensarle su aprobacion.

Acto seguido manifestó el Sr. Martin Herrera que por un Albañal del Hospital provincial, salen al camino las aguas sucias, con perjuicio del tránsito público, pues se hace un lodazal repugnante, por sus malos olores y el Ayuntamiento acordó se dirija atento oficio, á la Comision provincial interesando se digne dar sus ordenes al Director del Establecimiento para que dichas aguas se dirijan á un punto donde no molesten al público, ni deterioren el camino.

Seguidamente y á propuesta de D. Cesar Gonzalez acordó el Ayuntamiento se prevenga, á José Fernandez y Epifanio

SELLO 10º AÑO 1876 IMPTO GUERRA SOBRE 0/0 UNA PESETA

N. 0.437.428

SOCIEDAD DEL TIMBRE CIUDAD-REAL

Carrion, que inmediatamente rectifiquen ó demuelan las jambas de la puerta falsa de su casa calle del Horno numero cuatro, por hallarse en inminente estado de ruina pues de lo contrario se les impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que los Señores Gomez y Torcallo giren una visita á la Carcel y determinen las habitaciones que deban ocupar el Alcaide y Sota.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se abonen á Francisco Moreno de esta vecindad, veinticinco pesetas del capitulo de imprevistos, como indemnizacion de la cama que inutilizó, al amparar con exposicion de su vida á las personas que fueron victimas del incendio del chozo que existia en la puerta de Calatrava en fines de Diciembre ultimo.

Seguidamente manifestó el Sr. Monte y Puente, que segun le han afirmado se encuentra la dehesa de Poblete completamente infestada de canto de langosta y como

no se tenga noticia de que la Junta encargada de la extincion en aquel término haya adoptado medio alguno para el objeto y pueden ser de gran consideracion los perjuicios que se originen al desarrollarse la plaga, juzgaba procedente se interese de la Junta provincial disponga que se rotule, como el Ilmo Ayuntamiento ha hecho con las que le pertenecen y por unanimidad se acordó, dirigir á la Corporacion provincial indicada el oficio propuesto por el Sr. Puente por ser asunto que afecta á los intereses generales de esta Capital por confinar su término con la dehesa referida.

Acto seguido acordó el Ayuntamto que el Sr. Alcalde ordene al Depositario de fondos municipales, ingrese en la Tesorería de Hacienda quince mil pesetas por cuenta del encabezamiento del corriente año:

Seguidamente se acordó que por los Señores Gomez Aguirre y Portalle, que componen la Comision de presupuesto se forme el proyecto del adicional al ordinario del corriente.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levantó esta, que firmaron SS.es conmigo el Secretario de que certifico.

Federico García
Cesar Gonzalez
Gomez y Bermudez
Miguel Portalle
Puente
Avelino Tavora
P Perez
Martin
Fernandez
J. Perez
Manuel de la Villa

Sezion extraordinaria del dia 28 de Enero.

Señores
García
Perez D Pedro
Gomez
Gonzalez
Puente
Torcallo
Martin
Fernandez
Garcon
Perez d.º

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion estraordinaria los Señores del Yltre Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García previamente citados con espresion de objeto, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cincuenta y uno de la ley electoral acordó el Ayuntamiento que en las elecciones de Diputados y Compromisarios que comenzarán el dia veinte se presidan las mesas interinamente en la forma siguiente.

Colegio del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde. El Del Instituto. El primer Teniente D. Pedro. El de la Escuela Normal. El segundo Teniente D Antonio Gomez. El del Teatro el tercer Teniente D. Cesar Gonzalez y el de la Estacion. el primer Regidor D. Antonio Fernandez por hallarse enfermo el cuarto Teniente D. Luis Prestado; y en las Secciones de las Aldeas los respectivos pedáneos.

Y siendo el unico asunto indicado la sesion se dió por terminada

y lo firmarán S.S.as conmigo el Sr.o de que certifico

García — P. Perez
César González
Gomez y Fernandez — Mig.l Fonalle
Fernandez — Puente — Garcon
Martin — J. Perez
Manuel M.a de Nieto

Sesion ordinaria del dia 20 de Enero. 1876.

Señores
García
Perez D. Pedro.
Gomez
Pintado
Alcazar
Ruiz
Fonalle
Fernandez
Garcon
Puente
Martin
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real á 20 veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar se terminó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Sr.o de que certifico:

García — P. Perez
Ruiz
Gomez y Fernandez — Mig.l Fonalle
Martin
Fernandez — Tte.te Alcalde Alcazar
Puente — Garcon
Perez — Mayor Gonzalez
Manuel M.a de Nieto

Sesion ordinaria del dia 27 Enero 1876.

Señores
García
Perez Pedro
Gomez
Pintado
Alcaraz
Ruiz
Torcallo
Fernandez
Garcon
Puente
Martin
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticiete de Enero de mil ochocientos, setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Cantero, de esta vecindad con cédula personal numero veinticuatro enidenta exponiendo: Que por el arrendatario de los arbitrios municipales é impuestos de consumos, se le exige el pago de dobles derechos, por las reses que degüella para su consumo particular y para la venta pública, cuyo pago no ha escusado por creer que los arbitrios se encuentran, intimamente ligados con el impuesto de consumos, que determina el Real decreto de ocho de Mayo, del año último. Que el primero está en armonia con las facultades que concede á los Ayuntamientos la ley municipal de viente de Febrero, de mil ochocientos setenta y el segundo ó sea el consumo, debe acomodarse esclusivamente, á las prevenciones de la Instruccion de quince de Junio del año finado, y siendo distintas las legislaciones, distintos deben ser los procedimientos, y mal puede el recurrente reclamar el pago de ambos derechos, confundidos, sus conceptos, cuando aunque haya especies que designen los dos derechos deben pagarse con separacion de recibos, pues otra cosa

conforme con el parecer del Sr. Torcallo, acordó por unanimidad se dirija atento oficio al Sr. Juez para que ordene á sus Alguaciles que en el mas breve plazo, desocupen las habitaciones indicadas por ser el único médio de que los empleados de la Carcel puedan vivir con comodidad y decencia, y para evitar que el servicio de vigilancia se resienta, que el Alcaide como responsable, de la custodia de los presos designe la habitacion que por la noche deba ocupar el Soto.

E no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico:

García. Pavón. Gonzalez y Rubio
P. Pérez. Mig.l Torcallo
Gomez y Fernandez
Alcazar
Juez
Fernandez
Martin
Fernandez

Sesion ordinaria del dia 3. de Febrero.

Señores
García
Perez D Pedro
Gomez
Alcázar
Aguirre
Monte
Jom.n Rubio
Martin
Garcon
Fernandez
Torcallo

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento, que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mí el Sro se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D Joaquin Ruiz y García, de esta vecin

dad en fecha treinta y uno de Enero último, exponiendo: Que por sentencia de la Sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino de siete de Junio último, se dictó fallo absolutorio, en las rendidas por el exponente, como Depositario de fondos municipales de esta Capital, respectivas á los caudales del Ylte Ayuntamiento y contribuciones del mismo, como lo justifica con dos comunicaciones del Sr. Alcalde fechadas en siete de Setiembre último, trascribiendole los fallos á que se refiere, resultando que las cuentas pertenecian al año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho y su periodo de ampliacion y la de contribuciones del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete correspondiente al mismo ejercicio, por lo cual interesa se le expida certificado de solvencia por el tiempo, que sirvió la Depositaría, cancelandosele la fianza hipotecaria que prestó por escritura de veintiocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, entregándole la cópia que debe obrar en Secretaría. El Ayuntamiento vistas las ordenes á que el interesado se refiere y teniendo presente que las cuentas de que se trata son las ultimas rendidas por aquel y las unicas que se hallaban pendientes de aprobacion, acordó por unanimidad, declararle libre de toda responsabilidad y autorizar al Sr. Alcalde presidente D. Federico García para que en nombre y representacion de la municipalidad, otorgue á favor del

D. Joaquin Ruiz y García, la escritura de cancelacion de la fianza hipotecaria, poniendose en la copia de la escritura de veintiocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, la nota de quedar cancelada, por no ser posible entregarla á consecuencia de estar unida al libro de actas del espresado año.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion. de que yo [illegible] S.S.as conmigo el Secretario de que certifico

García — P.o Perez — Puente — Ruiz — Gomez y Fernandez — Martin — Agustin — Gonzalez — M. Gomez de Salazar y Bustillo — Hermenegildo Sanchez — Manuel M.z de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 20 de Febrero 1876.

Señores
García
Perez D. Pedro
Martin
Ruiz

En Ciudad Real á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ille Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, con objeto de celebrar sesion ordinaria y no habiendo número suficiente de Concejales, para tomar acuerdos S.S.a declaró disuelta la reunion, anunciando se hará nueva convocatoria segun preceptúa la ley lo cual se acredita por la presente que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico

Martin — García — Ruiz — P.o Perez — Manuel M.z de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 22 de Febrero 1876.

Señores
García
Perez D. Pedro
Gonzalez
Fernz Sanchez
Fuente
Fernandez
Martin
Garcon

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Yltre Ayuntamiento que al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, la declaró abierta apesar de no haber la mayoría del total de Concejales por en segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico de la provincia, fecha veinte de Enero último inserta en el Boletin Oficial, número ciento cinco, correspondiente al treinta y uno de dicho més, participando que autorizado por la Direccion gral de Impuestos, para publicar la Instruccion del de Consumos, establecido por Real decreto de ocho de Mayo del año próximo pasado, que se publicó en el Boletin del dia veintiuno del mismo méi, por hallarse rectificada y adicionada convenientemente, ha dispuesto su insercion en el Boletin, para la debida intelijencia del público y para el cumplimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos y arrendatarios donde los hubiere, debiendo los primeros dar aviso de haber quedado enterados.

Se dió cuenta de la Instruccion indicada que se halla en el referido Boletin número ciento cinco y el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Jefe económico quede enterada, apreciando que se observa en su dicha.

Se dió cuenta de una instancia de Timoteo Saraza en solicitud de permiso para reformar la fachada de su casa calle de Toledo número setenta y cinco y en vista de lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederle.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Diaz Torrijos, de esta vecindad, exponiendo que Juan Antonio Mula se le presentó dias pasados por

encargo de María Folgueira, pretendiendo con tiene poner una fragua en su casa calle de la Mejora lindando con la del exponente á lo cual se negó sin que haya servido la negativa, pues la fragua se ha establecido, hasta sin permiso del Ayuntamiento y funciona desde las ocho hasta las diez y media de la noche, siendo insoportable el ruido y perjudicial á la casa del exponente por el estremecimiento de sus paredes, á consecuencia de los golpes, y por ello suplica se ordene que desaparezca la referida fragua, como se hizo con la que se estableció en una casa inmediata á la Consistorial, comunicandose la resolucion al exponente, que reclama de daños y perjuicios. En dicha instancia informa el Arquitecto municipal en cumplimiento de decreto del Sr. Alcalde, que la fragua á que se alude está situada en una habitacion de la crujía de fachada de la casa número doce de la calle de la Mejora y entre dicha habitacion y el muro de medianía del reclamante, hay otra de seis metros treinta centímetros de longitud. Que la fragua colocada en uno de los extremos de la crujía dista doce metros ochenta centímetros del muro de medianía y sirve para la subida de humos la chimenea de una antigua cocina. Que el objeto de la fragua es el armado de camas de hierro y solo se utiliza para caldear y agujerar puntas de varillas, sirviendose de un pequeño fuelle, colocado hácia el centro de la habitacion fragua y tanto por la distancia de esta á la mas inmediata del reclamante, cuanto por la colocacion y direccion con la subida de sus humos, no parece tener la gravedad, ni causar los perjuicios é incomodidades que el reclamante dice, ni estar por lo tanto el establecimiento comprendido entre los señalados como insalubres, incomodos y peligrosos y en muy distintas condi-

N. 0.439.523 11

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA — 2.5 POR 0/0 IMPTO GUERRA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

ciones al que se mandó suspender en la calle de Otero y por todo lo cual opina podría concederse su continuación bajo las condiciones siguientes.

1ª Que no se dedique á objeto de otra importancia que al que hoy sirve, en la misma disposición que tiene.

2ª Que en el caso de pretender alguna variación proceda el correspondiente permiso.

3ª Que si se creen atendibles las razones de incomodidad que alega el reclamante respecto á las horas de trabajo se varíen en la forma mas conveniente. El Ayuntam.º conforme con el anterior dictamen y previa discusion acordó no haber motivo para suspender la fragua y que se haga saber á D. Gregorio Arias su dueño que se le prohibe trabajar en ella desde las 8 de la noche para evitar molestias á los vecinos, debiendo no alterar en lo mas mínimo, las condiciones que hoy tiene sin solicitar previamente el oportuno permiso de la Corporacion municipal y este acuerdo que se comunique á D José Dias Hornubia como resolucion á su instancia

Se dió cuenta de una instancia de José Coral de esta vecindad exponiendo se le tenga por desheredado de ella y sea baja en el padron porque se traslada á Madrid y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud y que se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Lopez Vera vecino de Miguelturra manifestando está conforme en adquirir el terreno

que resulte de la rectificación de la línea 2ª de fachada de manzana Plazuela de San Francisco regularizando ocupación propuesto el Arquitecto municipal y el Ayuntamiento visto lo acordado en sesión de fecha último acordó se ordene al Arquitecto haga la rectificación á que el interesado se refiere apreciando el valor que tenga el terreno que resulte para resolver en definitiva.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para adquirir las plantas de álamo negro necesarias para reponer en los paseos, gravando su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que por el Depositario de fondos se ingresen en la Caja del Tesoro siete mil, ciento cincuenta y seis pesetas para el completo de lo correspondiente al encabezamiento en el remesado que venció en fecha y mes de Diciembre último quedando con ello cumplido la circular del Sr. Jefe económico fecha cuatro del corriente, publicada en el Boletín número ciento nueve.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Arquitecto municipal se reconozcan las cornisas y antepechos de la plaza, designando las que deban derribarse inmediatamente por encontrarse en ruina inminente; y respecto á la reforma general que se lleve á cabo dejando otero y colocándose canalones abiertos con tubo de salida para las aguas de forma que no se obstruyan.

Seguidamente se dió cuenta de instancias de Fernando Cantero y José Martínez

N. 0.439.522





exponiendo que el arrendatario de los arbitrios é impuestos les exige el pago de dobles derechos por las reses que matan para su consumo y para la venta pública y el Ayuntamiento en vista de que las instancias referidas son copia de la que sobre lo mismo presentó Manuel Cantero en Veinte de Enero último y los interesados no da justificaron acordó por unanimidad desestimarlas sin perjuicio de que presenten prueba en cuyo caso se acordará lo que en justicia proceda.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion, se dió por terminada, firmando los Sres. conmigo el Secretario de que certifico

García — Presidente — Pascual

P. Perez — Martin

Hernandez Sanchez — Cano Gonzalez

Fernandez

Manuel de Nicolas

Vno

Sesion ordinaria del dia 17 de Febrero.

Señores
García
Pérez D. Pedro
Gómez
Torcallo
Pérez D. Sat.
Puente
Fernández Sánchez
Martín
Ruiz
Carrón
Fernández

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Pleno Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y prévia discusión se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes.

1º Primero: Que se haga saber á los dueños de las casas de la plaza pública, lo acordado en la sesion del dia doce respecto á la reforma de las cornisas y entrechos, debiendo con urgencia comenzar las obras, tomando instrucciones del Sr. Concejal D. Miguel del Torcallo, que para dar ejemplo arreglará el primero su fachada con arreglo á la forma que el citado acuerdo determina a lo cual se ha prestado voluntariamente.

2º Segundo: Que se establezca un turno semanal para la inspeccion de plazas y Matadero alternando en este servicio los Señores Tenientes de Alcalde y Concejales.

3º Tercero: Que se publique bando espresando que el pán que se expende al público ha de ser de buena calidad y con dos libras de peso, en la inteligencia que no se tolerará la mas leve falta.

4º Cuarto: Que el Guarda mayor Luis Medina averigüe á quien pertenecen los basareros que hay a los estremos de la poblacion presentando nota de los dueños y se de cuenta de ella para la resolucion que proceda.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico:

García
P. Pérez
Gómez y Fernandez
Ruiz
Torcallo
Puente
Fernandez
Garcon
Martin
Fernandez Sanchez
P. Perez
Manuel de Medina

SELLO 10º AÑO 1876 — IMPTE GUERRA 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.439.521

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del dia 24 de Febrero de 1876.

Señores
García
Gonzalez
Alcaraz
Aguirre
Ruiz
Martin
Fuente
Jorralllo
Gonzalez Rubio
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la sesion que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D Antonio Martinez de esta vecindad en solicitud de autorizacion para reedificar la casa de su propiedad calle de la Palma número 6 con arreglo al plano que presenta y el Ayuntamiento en vista del informe del Arquitecto municipal acordó acceder á lo solicitado con las condiciones que este funcionario indica.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento conceder permiso á Josefa Sevillano y Antonio Portillo, para reformar las fachadas de sus casas, calle de Arcos número siete y de Alarcos número cinco respectivamente, con las condiciones que el Arquitecto municipal indica en su informe.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron SS de conmigo el Secretario de que certifico.

García — Alcaraz — Fernando Martin — Aguirre — Fuente — Jorralllo — Gonzalez y Rubio — Cesar Gonzalez — Ruiz — Manuel Cano Nieto

Sesion ordinaria del dia 2 de Marzo de 1876.

Señores
Caraid
Perez D. Pedro
Gomez
Gonzalez
Alcazar
Aguirre
Puente
Martin
Foncallo
Garcon
Fernandez
Perez Sebr
Gonzalez Rubio
Perez D. Sebr.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Pablo Perez y otros panaderos vecinos de Carrion que concurren al mercado de esta Capital exponiendo que en vista de lo que se ordena en el bando publicado en veintisiete del actual respecto á que el pan ha de tener dos libras completas, como quiera que en la conduccion desde Carrion sufre una merma por el roce de unos con otros, cuya circunstancia favorece á los de la Capital, habiendose siempre dispensado una onza por las razones indicadas y por descuidos en el horno, suplican al Ilte Ayuntamiento que en los repesos que se practiquen sea dispensada la falta de una onza en los panes que cocidos en Carrion, han de expenderse en la plaza de esta Ciudad y el Ayuntamiento previa discusion acordó por unanimidad desestimar la solicitud, lo cual se comunicará á los interesados para su conocimiento.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que viendo las noticias que se reciben del teatro de la guerra altamente satisfactorias hasta el estremo de considerarse ya terminada deber es de las Corporaciones celebrar tan importantísimo y deseado acontecimiento con festejos públicos y al efecto proponía al Ilte Ayuntamiento se dignara nombrar una Comision de su seno, que forme el programa de los que hayan de hacerse teniendo en cuenta el estado financiero de la corporacion. Aceptada con entusiasmo por todos los Señores Concejales la proposicion del Sr. Presidente se acordó por unanimidad que la Comision de festejos la compongan los Señores, Aguirre Puente Foncallo y Garcon bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. Cesar Gonzalez, quedando facultada para invertir en ellos hasta la cantidad de diez mil pesetas.

Acto seguido manifestó el Sr. Concejal Don

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

N. 0.439.520

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

Saturio Perez, que el número de Serenos es bastante reducido atendida la importancia que ha tomado la poblacion, y como su aumento ha de redundar precisamente en beneficio del vecindario proponia que desde luego se hiciera, sin perjuicio de que para el proximo presupuesto la Comision encargada de formarle proponga lo que considere oportuno para que servicio tan importante se tiene cumplidamente.

Abierta discusion usaron de la palabra varios Señores esperando todos se conveniente el aumento de serenos, pero la mistandose por lo que resta del corriente ejercicio á la creacion de una nueva plaza, con cargo al capitulo de Imprevistos, porque el estado de los fondos, no permite otra cosa, y por unanimidad se acordó la creacion de una plaza, nombrando para servirla á Antonio Garcia, licenciado del Ejercito que se hallaba propuesto anteriormente para primera vacante.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Dª Sabinina de Lara despidiendose de esta vecindad porque se traslada á Madrid, donde se establecerá en la calle de Serano número veinte y ocho, cuarto pral y el Ayuntamiento acordó sea baja en el padron y se le espida documento que lo acredite.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levantó, firmandola Sª conmigo el Sº de que certifico.

García — P. Perez — Alcazar

Gomez y Perez — Ramirez — Luis Gonzalez

Puente — Garcia — Gonzalez — Martin

Fernandez Sanchez — Gonzalez y Rubio

J. Perez — Manuel de Medina

Sesion ordinaria del dia 9. de Marzo 1876.

Señores
García
Peran D. Pedro
Comer
Torcallo
Aguirre
Pintado
Ruiz
Fernandez Sotor
Gacon
Martin
Puente
Gonzalez Nuñez

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ille Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia por mí el Srio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto municipal fecha Ayer del corriente, apremiando que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del doce de Febrero procedió á la medicion del terreno que resulta sobrante de regularizar la plazuela de San Francisco, como proponia en informe de veinticinco de Enero en instancia de D. Ramon Lopez Vera vecino de Miguelturra. Que la rectificacion que proponia es como manifiesta el plano que acompaña resultando como terreno que puede adquirir el Lopez Vera y dueño colindante, una superficie de noventa y nueve metros, ciento y nueve centimetros cuadrados de los que corresponde á aquel cuarenta y Ayer noventa y ocho y cincuenta y cinco cuarenta y uno al colindante D.ª Antonia Sevillano y Moreno. Que calculada la superficie al tipo de cinco diez pesetas el metro superficial segun los precios en aquella zona, resulta un valor de quinientas seis pesetas, ochenta y nueve centimos. El Ayuntamiento previa discusion y conforme con el aprecio hecho por el Arquitecto así como con la rectificacion para regularizar la plazuela acordó aprobarla, y en atencion á que el terreno en la parte que comprende la propiedad de D. Ramon Lopez Vera, solo á este puede y debe aprovechar, puesto que ha de avanzar con su casa, que se le enagene por el precio de tasacion ascendente á doscientas veintinueve pesetas treinta céntimos.

En cuanto al terreno contiguo á la casa de D.ª Antonia Sevillano que se subasto bajo el tipo bajo el tipo de tasacion, pues aunque la interesada en instancia

SELLO 10º AÑO 1876 — IMPTO GUERRA — 20 POR CO. — UNA PESETA

N. 0.439.519

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

de ocho del corriente, de que se dió cuenta alega preferente derecho para adquirirlo el Ayuntamiento, no se le reconoce porque no se encuentra por el caso que el Alcalde Vera en atencion á que el terreno de referencia solo linda á la propiedad de aquella por un costado, en el que no tiene servidumbre alguna, y por tanto debe subastarse como solicita Don Juan Delgado Palacios en instancia de ocho del actual y para lo cual está facultada la Corporacion por la regla primera del artículo ochenta de la ley orgánica, debiendo la Comision de subastas consignar en las condiciones que el comprador ha de edificar en el término de un año y construir á sus expensas en el sitio que se le designe la acera que en la calle de San Francisco hay en la actualidad para que los vecinos de ella puedan sin rodeos subir á la plazuela del mismo nombre. El acto de remate se verificará en las condiciones, para el Domingo veintinueve del corriente de once á doce de su mañana.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico:

Garcia — P. Rico — Nuñez

Garcia — Fernandez — Aguirre — Martin

Fernandez — Gonzalez y Rubio — Gonzalez

Hernandez Sanchez — Manuel de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo 1876.

Señores
García
Pérez D. Pedro
Gomez
Alcázar
Fernandez Sancha
Puente
Torcallo
Ruiz
Gascon
Gomez Rubio
Aguirre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de la provincia trascribiendo una circular telegráfica del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, espresando que el Gobierno desea se forme un fondo Nacional con que atender en su dia á los inutilizados en la campaña felizmente terminada y á los huerfanos y viudas de los que en ella han muerto gloriosamente y seguro de que tan noble pensamiento, será bien acojido por todos los buenos Españoles y en especial por las Corporaciones populares, encarga consulte á la Diputacion y principales Ayuntam.tos á fin de saber de un modo cierto con cuanto contribuirán por una sola vez para la formacion del espresado fondo. Acojido con estraordinario entusiasmo por el Ayunt.to tan noble como humanitario pensamiento, acordó por unanimidad destinar para el fondo indicado la suma de ochocientas cincuenta pesetas lo cual se comunicará al Sr Gobernador segun interesa.

Seguidamente acordó el Ilte Ayuntamiento que una Comision de su seno compuesta de los Señores D. Miguel del Monte, D. Máximo Gonzalez y D. Antonio Fernandez con el Oficial de secretaría D. Juan Delgado, pase á Madrid á felicitar á S. M. el Rey y asistir á la fiesta de la Paz, presentandose á su llegada al Excmo Señor Ministro de la Gobernacion á recibir instrucciones, llevando certificado de este acuerdo que les sirva de credencial.

Se dió cuenta de un oficio de D. Joaquin Ruiz Moya, administrador por arriendo de los arbitrios municipales é impuestos participando haber ocurrido un fundamento en el Pilar de la fuente de Marcos y supli-

se hagan las reparaciones, manifestó á lo cual el Ayuntamiento acordó acceder, autorizando al Sr. Alcalde para que disponga se haga por administracion las reparaciones necesarias.

Se dió cuenta de una instancia de Angel Piña de esta vecindad esponiendo que el arrendatario de los impuestos y arbitrios municipales le viene cobrando dobles derechos por las reses que mata para su consumo y para la venta pública y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la instancia de este interesado es copia exacta de las de Manuel y Fernando Cantero y José Martin que fueron resueltas en veintiocho de Enero y doce de Febrero en sentido negativo por no probar nada los recurrentes acordó desestimar tambien la del Angel Piña sin perjuicio de que justifique en cuyo caso se adoptará la providencia que fuese procedente en justicia.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

García
Manzano
P Perez
Gomez y Fernandez
Ruiz
Fernandez Sanchez
Aguirre
Gascon
Portalo
Gonzalez y Rubio
Manuel de Silva

Sesion ordinaria del dia 24 de Marzo.

Señores
García
Ruiz Don Pedro
Gomez
Pintado
Perez Don Sat.°
Ruiz
Gascon
Aguirre
Portalo
Fernandez Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Señor Alcalde Don Cándido García, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

No habiendo ocurrido cosa que deliberar se dio por terminada la sesion que firmaron los comparecientes de que certifico.

Garcia del Pozo Pedro Perez Ramirez

Gascon Pedro Pinedo Aguirre

Jorcalle Romero Hernandez Sanchez

J. Perez Manuel Alvarez de Nieto

Sesion ordinaria del dia 30. de Marzo

Presidente Garcia del Pozo
Concejales Alcazar Aguirre Jose Rubio Martin Fuente Hernandez Jose D. Salvador Gasco Jorcalle Jose Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Garcia por ante el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una Real orden de veintinueve de Febrero último comunicada por el Ministerio de Hacienda que el de la Ile. comunica publicada en el Boletin Oficial número ciento treinta y cuatro en cumplimiento del convenio para subsistencia de los Ayuntamientos anunciadores de corridas de toros y empresarios de estas circunstancias en esta provincia y autorizando á estos para disponer de los productos de los corrales donde los convenga situar sus recibos de cartas ó guiadas a condicion de que designen locales adecuados al caso quedando los alcaldes bajo la responsabilidad administrativa para el mas exacto desempeño y cumplimiento en su caso que prevenga el convenio haciendo las empresas los depositos y cauciones de las reses



reparidad en el acto de almacenaje del comunero los beneficios del depósito administrativo. Los derechos reparativos a los comunes de que se trata se declaran no comprendidos en los encabezamientos de los pueblos por donde cursan las piezas forales mediante aquel convenio que los devengan colectivo o individualmente y no puede repetirse a ninguna localidad determinada, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dio cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una relación que en el Boletín número ciento treinta y dos publica el Sr. Jefe económico aprobando lo que en el corriente año económico corresponde satisfacer a los Municipios por el impuesto transitorio de vino por cuenta sobre los presupuestos correspondiendo al de la Capital treinta mil novecientas treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

Se dio cuenta de una instancia de Don Jesus Montes reclamando el importe de mil reales que en Marzo de mil ochocientos veinte y nueve ofreció y dio en calidad de anticipo reintegrable para los gastos de extinción de langosta hecho con que los demás que anticiparon tiene entendido que a los ha reintegrado y el Ayuntamiento considerando justa la reclamación acordó que una Comisión compuesta de los Señores Gonzalez Fernandez Martin y Alcazar examinen la cuenta de recaudación del impuesto especial que se hizo para aquel objeto y que tiene a su cargo como recaudador D. Tomas Bermejo puesto que de su producto se ha de hacer el reintegro del anticipo y demas que se hallen en su caso.

Se dio cuenta de una instancia de Don José Alcazar y Barragan de esta vecindad exponiendo que Don Tomas Martin Piedraescrita Alcalde de la Sta Vitida de los

Juan Alberto Cuevas ha manifestado verbalmente el carril de servicio público en la ribera del Guadiana término de esta Capital desde la salida del Puente del Molino de Guisando hasta por cima de Pinocillo cuya medida ha pedido á los Ynteresados, por que se le prohibe el paso de su carril que desde inmemorial es de servicio público y además que la toma de aguas concede para tal objeto en toda ribera, pertenezca á Corporaciones ó particulares, un paso de tres metros de ancho en toda su estension y debio el Sr. Presidente tener este presente para no cejar al público atacando propiedad particular y por ello se publica que previos los oportunos informes se disponga quede espedito el carril de referencia para evitar discordias, pues que el Guarda particular hace á los Ynteresados retroceder a buscar otro camino, el Ayuntamiento previa discusion acordó que por el Guarda mayor se reconosca el sitio y manifieste si es cierto lo que este interesado esponse para en su vista resolver.

Se dió cuenta del espediente de subasta del troso de terreno que ha resultado sobrante en la Plazuela de San Francisco á consecuencia de haber sido regularizada del que resulta como mejor licitador Don Ramon Lopez Vera, vecino de Miguelturra, por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas y el Ayuntamiento acordó aprobarlo autorizando al Sr. Alcalde D. Federico Garcia para que en nombre de la Corporacion otorgue á favor del Don Ramon Lopez Vera, la correspondiente

escritura y expida las certificaciones que fue
ren necesarias para la terminacion de este
asunto en el registro de la propiedad &.

Seguidamente manifestó el Sr. Al
calde que el Sr Gobernador de la provincia ges
tiona con el mayor interes el que se destine
á esta Capital un Regimiento lo que es de gran
interes al vecindario en general, pero para con
seguirlo es de necesidad absoluta que se arre
glen las cuadras del cuartel, haciendo en
ellas un blanqueo general para mejorar sus
condiciones higiénicas, haciendo ademas los re
paros que en ventanas y pesebres fueren nece
sarios. El Ayuntamiento previa discusion y pe
netrado de que la venida de un Regimiento
es de alta conveniencia para los intereses
generales del vecindario, acordó por unani
midad aprobar la proposicion del Sr. Al
calde, autorizándole para que por adminis
tracion se hagan las obras indicadas bajo
la inspeccion de una Comision compuesta
del primer Teniente Alcalde D Pedro Pere
, Síndico D Vicente Alcaraz y Concejal Don
Miguel del Yorcallo, y que se dirija atenta
comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia
dandole las gracias por el interes que demuestra en
favor de la Capital, indicando lo que se proyecte
hacer en el Cuartel al objeto indicado.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar
se levantó la sesion que firmaron S.S. de que certifico

Isidoro Garcia — Romero y Fernandez

J. Perez — Puentes — Flores — Gonzalez y Nuñez

Gascon — Gonzalez — Yorcallo

Aguirre — Siguen las firmas

Fernandez Bermudez

Martin

Manuel Mª de Nieto

Sesion ordinaria del dia 6 de Abril.

Señores
Garcia
Gomez
Alcazar
Puente
Arcalle
Fernandez
Martin
Ruiz
Fernandez
Garcon

En la Ciudad Real á seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Aureliano Gimenez en solicitud de autorizacion para hacer obras con arreglo al plano que presenta en su casa calle de la Mata número diez y ocho, fachada que dá al calle jon de la Cierva y en vista de lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederla con las condiciones que este funcionario indica en su informe.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra dirijida á su autoridad por el Alcalde de la Carcel, esponiendo que este carece de condiciones de seguridad, siendo indispensable la ejecucion de algunas obras, para darselas, y S.ª ordena se ejecuten con urgencia.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que por administracion se hagan las obras necesarias con cargo al presupuesto carcelario.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Talavera y otros hortelanos de

esta vecindad, exponiendo que el arrendatario de consumos, les exige derechos por las verduras y como quiera que no estan comprendidas en la tarifa inida del Real Decreto de ocho de Mayo último, consideran de justicia se les exima del pago y el Ayuntamiento previa discusion acordó se diga a los interesados que los derechos impuestos á las verduras son en el concepto de arbitrio municipal y no de consumos y por lo tanto es improcedente la reclamacion.

Se dió cuenta de otra instancia de José Escobar y otros vendedores de huevos y aves reclamando lo mismo que los anteriores y el Ayuntamiento acordó se conteste que los derechos de las aves y huevos se satisfacen como arbitrio y no como consumo.

Se dió cuenta del padron para el servicio de alojamiento de Jefes y Oficiales que ha formado la Secretaria y el Ayuntº acordó se incluyan en el de Jefes las casas que figuran para Generales y se exponga al público para que en termino de seis dias se presenten contra el mismo las reclamaciones á que lo vecinos se crean con derecho dandose cuenta de las que se presenten, para en su vista resolver lo q.e proceda.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha de ayer esperando que con motivo del incendio ocurrido en la tarde del cinco en la casa de Don Vicente Romero

calle del Mercado que ocupaba el
Comerciante Don José Bonet, ordenó l
se llevara la bomba que para tales ca
sos tiene el Ayte. Seguidamente cuya orden
no pudo cumplirse porque se le dijo
que la citada bomba se halla descompuesta
hace tiempo y de ello tiene conocimiento
la Corporacion, lo cual en su caso demues
tra apatía y descuido, a la vez que poco in
teres y celo en favor del vecindario y en
tando resuelto, á que cada uno cumpla
con su deber, previene se le diga si es cierto
que hay bomba, si está descompuesta, desde
que fecha y si se dió cuenta al Ayuntamto
que acordó, asi como si trata de hacer el
arreglo para cuando estase! El Ayun
tamiento previa discusion acordó se conteste á
S.a que hay bomba y se halla descompuesta desde el
mes de Noviembre y acordada su compostura, no habia
dose hecho porque los herreros de esta Capital care
cen de los conocimientos necesarios, por lo cual se
pa dispuesto llevarla á los talleres de la com
pañia del Ferro carril a Badajoz, donde se
cree podrá arreglarse en breve plazo.

En este estado y previa venia del
Sr Presidente, compareció Alejandrino José Notario
Rodriguez, natural y domiciliado en esta Capital
soltero de diez y ocho años, manifestando estar
resuelto á ingresar como voluntario en el Ejército
y necesitando el permiso paterno desea impetrar
lo ante la Corporacion. Comparecido Joaquin
Notario padre del mozo y enterado de los deseos
de su hijo manifestó que le concede permiso
para llevar a cabo su pensamiento por creerlo

conveniente atendida la aficion de aquel
á la carrera de las armas y el Ayuntamiento
acordó se comunique así en el libro de actas
apuntándole al interesado la oportuna
certificacion.

Seguidamente acordó el Ylte Ayuntamiento que la Bendicion de Ramos en el
proximo Domingo, se verifique con la solemnidad de costumbre, y que la sesion correspondiente
al Jueves Santo se celebre el dia anterior.

Tambien acordó que á la visita general
de Cárceles, asista una Comision, compuesta de los
Señores, Alcalde Puente y Porcallo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento
que la piedra que resulta sobrante de las excavaciones que se han hecho en la casa que ocupa el
Guarda del paseo del Prado para construir una nueva
alberca se venda en publica subasta, fijando como tipo
la cantidad de una peseta, cincuenta céntimos del cano.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde
que existen algunas municiones, de las que se compraron para la Milicia Nacional y no siendo
necesarias por hoy deberan venderse, evitandose
así los peligros que ofrece el tenerlas en la
Casa Consistorial y el Ayuntº acordó su enagenacion
en pública subasta, fijando como tipo veinte pesetas
á la arroba de pólvora y cinco pesetas á la de balas.

Y no habiendo mas asuntos que deliberar
se levantó la sesion que firmaron Sª de que certifico

Gomez Ruiz Gomez y Fernandez

Puentes Alonso Martin

Gascon

Fernandez Porcallo

Fernandez Gascon Manuel Alcalde de Villa

Señores
García
Gomez
Pintado
Alcázar
Torcallo
Puente
Fernandez
Gonz.z Rubio
Perez D Sat.°
Garcon.

Sesión ordinaria del día 12 Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Abril de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico García por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Ramona Torcallo en solicitud de autorizacion para abrir un hueco de ventana en la fachada de su casa, calle de Pintores, numero nueve y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto, acordó concederla con las condiciones que este funcionario consigna en su informe.

Se dió cuenta de una carta de D. Aureliano Gimenez, Ingeniero Jefe de los talleres de la Compañia del Ferro carril de esta Capital á Badajoz, esponiendo que reconocida la bomba de incendios del Municipio puede darse apagada en estado de funcionar perfectamente costando de mil doscientos á mil trescientos reales, y el Ayuntamiento acordó se le conteste que está conforme y proceda desde luego hacerse el arreglo, encargandole la premura posible.

Se dió cuenta de una comunicacion del mismo Sr. Ingeniero, remitiendo lista de los individuos pertenecientes á los talleres que asistieron al incendio ocurrido la noche del cinco del actual, en el comercio de Don José Bonet calle del Mercado nuevo, con espresion de los jornales que debengaron, para que su importe de doscientos setenta y ocho reales, se abone de fondos

N. 0.466.642

municipales con arreglo á lo convenido entre el Sr. Alcalde con asentimiento de la Corporacion y el Sr. Ingeniero Jefe de traccion y material de la compañia, en Diciembre de mil ochocientos setenta y dos y repuesto de los premios ofrecidos en veintinueve de Octubre de dicho año, para las bombas por el orden que llegasen á los siniestros, que la Compañia renuncia á ellos, toda vez que no acudieron las aguas y no tuvo por lo tanto verdadera competencia el Ayuntamiento previa discusion acordó que los doscientas sesenta y ocho reales importe de los jornales de los obreros, se satisfagan con cargo á la partida consignada para material de la bomba y sino fuera bastante al capitulo de Imprevistos.

Acto seguido acordó el Ayuntamto que la Comision de presupuestos, presidida por el Sr. Alcalde forme el proyecto para el ordinario de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y siete teniendo presente respecto á los ingresos las prescripciones de la Instruccion de quince de Junio último para la administracion y recaudacion del impuesto de consumos, á fin que estos se subordinen á ella debiendo la Comision desplegar el mayor celo y actividad en tan importantisimo servicio que debera quedar completamente ultimado dentro del mes de Mayo.

Y no

habiendo mas asuntos sobre que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico =

García

Pinto

Fernandez Francos

Puente

Alcantara

Porcallo

y perez

Gonzalez y Rubio

Manuel Pedro de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 20 de Abril.

Señores
García
Gonzalez
Aguirre
Porcallo
Prieto
Ruiz
Fernandez
Martin
Don D. Sal
Garcon

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Garcia por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden fecha veintiocho de Marzo último que en la de dia del corriente publica la Administracion economica de la provincia en el Boletin Oficial número ciento cuarenta y tres del dia doce, determinando que se consideran comprendidas en la partida octava de la tarifa del Impuesto de consumos todos los aceites que sean utiles para comer, todos los que se usen para untar ejes ruedas ó aparatos de locomocion ó de cualquiera clase de maquinaria y todos los de procedencia mineral que comunmente se usen para luces. Y por el

SELLO 10º AÑO 1876 — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.466.643

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

contrario que se consideren excluidos y por lo tanto exentos del derecho de consumo todos los municipales y quienes que no viven para comer ni para luces de uso común y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de Jacinto Arias y otros vendedores de naranjas exponiendo que el arrendatario de consumos les cobre derecho por ellas y como quiera que no figuran en la tarifa vigente al Real decreto de ocho de Mayo último consideran de justicia se les mande del pago y el Ayuntamiento acordó se diga á los interesados que los derechos impuestos á las naranjas son en concepto de arbitrio municipal y no de consumos como equivocadamente expresa la instancia, por lo cual es improcedente la reclamación.

Dada cuenta del expediente instruido para la venta de la piedra procedente de las excavaciones para construir la nueva alberca del jardincillo del Prado el Ayuntamiento en vista de que la subasta intentada el dia diez y seis no produjo efecto por falta de licitadores, acordó se anuncie otra para el dia treinta con baja de la tercera parte del tipo, ó sea al precio de una peseta el carro de yunta.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento en vista de que la subasta intentada en el expresado dia diez y seis para vender las municiones que existen de las que adquirió para la Milicia no produ-

jo tampoco resultado se celebre obra el día treinta relativo á diez y siete pesetas cincuenta céntimos el precio de la arroba de pólvora y á cuatro pesetas el de la de balas.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe económico remitiendo á informe tres instancias producidas por Manuel y Fernando Cantera y José Martinez en solicitud de que la Admon declara nulas las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento en veintiuno de Enero y doce de Febrero desestimando las instancias en que aquellos se quejaban de que el arrendatario de los impuestos les exijia doble derecho por las reses que degüellan para su consumo y para la venta pública. Al propio tiempo significa el Sr. Jefe económico que aun no ha dado cumplimiento la Corporacion municipal á lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y siete de la Instruccion de nueve de Junio último. El Ayuntamiento previa discusion acordó que una Comision de su seno compuesta de los Señores Alcalde y Lozano con el Abogado consultor Sr. D Manuel del Monte y Pineda emita dictamen sobre el particular en vista de antecedentes para acordar el informe que se interesa. Respecto al extremo referente á la falta de cumplimiento de los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y siete de la Instruccion se contesta que esta ha sido desconocida para el Ayuntamiento hasta que se publicó en el Boletin Oficial del treinta y uno de Enero último número ciento cinco y adicionar al mismo y el presupuesto para el corriente año quedó ultimado en el mes de Junio



N. 0.466.959



Seguidamente y en vista de las reclamaciones que se han hecho al Sr. Jefe económico contra los arbitrios establecidos, acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta del Sr. Alcalde D Federico García, del Concejal Don Miguel del Corralle y de mi el Secretario, pase á Madrid á gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Dirección general de Contribuciones, el que se autorice la continuación de aquellos, por lo poco que resta del corriente año económico, pues de lo contrario, se perturbará la marcha económica y administrativa del Municipio, hasta el punto de no poder cubrir sus obligaciones.

Así mismo gestionará la Comision para que se modifique la legislación de consumos, dejando á los Ayuntamientos la libertad y autonomía que les concede la ley orgánica, sin la diferencia de poblacion que establece el apendice letra C. del decreto de veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, por ser contrario á la equidad, á fin de que las Corporaciones que conocen las condiciones y necesidades

de su localidad puedan fijar con justicia el medio de allegar recursos para sus atenciones sin perjuicio para el Estado.

Para el mejor desempeño de su cometido llevaba la Comision los antecedentes necesarios, á fin de probar que el Ayuntº fue autorizado para establecer los arbitrios, y no ha infringido ninguna de las disposiciones que regian en la epoca que formó el presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Sres de que certifico

García Puente Martin Gascon

Jorcallo Iglesias Gonzalez

Jorcallo de J Perez Ruiz Manuel Sotomayor

Sesión ordinaria del 27 Abril

Señores
García
Gonzalez
Pintado
Alcázar
Jorcallo
Puente
Jesus Sanchez
Martin
Ruiz de Sotº
Gonzalez Rubio
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ilte Ayuntº que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García por mí el Srio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente José Recuero, solicitando autorizacion para reconstruir su casa calle de la Feria, número trés, con arreglo al plano que presenta, colocando un cercado de tablas donde poder preparar los materiales, y en vista de lo que sobre ella informa el Arquitecto, acordó el Ayuntº acceder á la solicitud con las condiciones que este Facultativo indica; debiendo exigirse la licencia previo pago del arbitrio establecido

Seguida

24

N. 0.466.645





mente acordó el Ayuntamiento autorizar a Simón Barco para convertir un hueco de puerta en ventana en su casa Calle del Conte número once según solicita en instancia de veintiuno del corriente.

El Sr. Alcalde manifestó que el día veinticinco se pidieron con suma urgencia cinco bagajes de carro para funerales que habían de salir a diferentes puntos y no habiéndose encontrado, por hallarse todas las labores en el campo, fué preciso apelar a varios forasteras vecinos de Torralba y Carrión que habían concurrido al mercado, y como a este servicio no podía obligarles dispuso le hicieran abonándoles su importe con deducción de lo que pagaran los que habían de usarlos cuyo gasto podría ascender a veinte pesetas.

El Ayuntamiento previa discusión acordó aprobar lo dispuesto por el Sr. Alcalde autorizándole para decretar el pago del Capítulo de Imprevistos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del presente mes.

Acto seguido expuso el Sr. Alcalde que la plaga de langosta se presenta amenazadora y es un deber de la Corporación hacer frente a ella con actos de verdaderos sacrificios, puesto que en ello se interesa el bien general y como por falta de fondos ha sido preciso suspender el pago de nuestro a los bra

ceros proponia que de los fondos municipales se anticipe la que sea necesaria para tan preferente servicio que no puede demorarse hasta que con arreglo á la ley se formará presupuesto. Abierta discusion sobre la palabra varios Señores manifestando todos la conveniencia de que se extinga el impuesto, hasta donde sea posible y por unanimidad se acordó poner á disposicion de la Junta encargada de la extincion los fondos necesarios á calidad de reintegro contra los que debe el Gobierno de S. M. y la Diputacion, en el caso que no sean bastantes al objeto se dé cuenta en ella á la Junta municipal para que se digne acordar la formalizacion del dinero que resulte para su consignacion en presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que deliberar se levantó la sesion que firman. Sr. conmigo el Secretario de que certifico.

Garcia Martin

Puentes Arranz

Gonzalez y Prados

Gomez

Fernandez Sanchez



N. 0.466.646



Sesión ordinaria del día 4 de Mayo

Señores
García
Ruiz
Torralbo
Aguirre
Fuente
Martin
Fernandez
Gonzalez Rubio
Garcon
Sanz Sal.
Perez Sch.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sedeño Garcia por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de las reclamaciones verbales que se han hecho por varios vecinos en la clasificacion para el servicio de alojamientos y previa discusion acordó el Ayuntamiento lo siguiente.

Que D. Rafael Ureda, D. Ramon Arcos y Don Amós Canizares que estaban clasificados para alojamiento de sargentos pasen á la clase de subalternos, accediendo á su peticion. Don José María Rubio, clasificado para alojamiento de Capitan pase tambien á Subalterno segun interesa. Don José María Cortés clasificado para Subalterno, continúe lo mismo determinando su pretension de que le clasifique para Capitan. D. Manuel Labriego

que pide se le clasifique para alojamiento de Sargento, continúe en la clasificación de Subalternos atendida su posición. Don Joaquín Sabariegos que solicita quedar excluido de la carga de alojamiento no exponiendo causa ni motivo que justifique la pretensión desestimarla y por lo tanto declararle obligado al servicio en clase de Subalternos y Don Andrés pase de esta clase á la de Sargentos. Siendo las rectificaciones de que se deja hecho mérito las únicas presentadas acordó la Corporación que desde luego comience á regir el padron de alojamientos, sin mas alteraciones que excluir á los individuos del Cuerpo de Telégrafos, por estar relevados de este servicio por Real orden de veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro lo cual se comunicará al Director de la Seccion de esta Capital con la contestacion á su oficio de primero del corriente interesandole nota del personal que goza de tal beneficio.

Segundamente y en vista de que la 2ª subasta intentada para la venta de la pólvora y balas existentes de las que se adquirieron para la Milicia no ha producido efecto por falta de licitadores, acordó el Ayuntamiento se anuncie tercera subasta, reduciendo

á quince pesetas la arroba de polvora y á tres pesetas la de balas, siendo admisibles las proposiciones que se presentasen, aunque solo se refieran á uno de los dos artículos y preferible la que se refiera á los dos, y que el remate se verifique el dia catorce del corriente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Vicario Eclesiastico de esta Capital, fecha cuatro del corriente, participando haberle manifestado el Capellan del Cementerio, que el sitio señalado para sepulturas en hueco de Sacerdotes, se ha extinguido porque cuatro huecos que quédan no sirven para adultos y seria conveniente se señalase sitio en la nueva galeria con el número de huecos necesarios, en lo cual aquella autoridad no halla inconveniente así como el que los huecos desocupados se llenen con cadáveres de párvulos y el Ayuntamiento acordó de conformidad; debiendo el Sr Alcalde comunicarlo á la Vicaria, para que por la misma se determine el número de nichos que deban señalarse para Sacerdotes, dandose conocimiento tambien al Capellan del Cementerio para que los huecos que se consideran inútiles para adultos se destinen á párvulos.

Se dió cuenta de una comunicacion fecha diez del corriente de Don Aurdiano Gimeno Ingeniero Jefe de Traccion y Material, Representante de la Direccion de la Compañia del

Ferro-Carril de esta Capital a Badajoz expresando que como consecuencia de la conferencia habida con el Sr. Alcalde y en vista de que el Municipio ha de tener en breve su bomba en estado de funcionar, pudiendo organizar una Compañía de bomberos, quedan anuladas las convenciones anteriores sobre auxilio en los casos de incendio poniendose desde luego en vigor las siguientes.

1ª Las dos brigadas de bomberos de la Compañía de Ferro Carril se comprometen á prestar su auxilio en los incendios que ocurran en esta Ciudad desde el momento en que la autoridad lo solicite.

2ª— Al efecto en el momento en que se dé la señal de peligro se reunirán las citadas brigadas y se situarán con sus bombas, frente al edificio del Ayuntamiento donde permanecerán hasta que quede extinguido ó dominado por lo menos el incendio ó antes si no se ha hecho uso de sus servicios.

3ª— En el momento en que la autoridad municipal juzgue conveniente que estas brigadas acudan al lugar del siniestro, trasmitirá la orden necesaria al Ingeniero de talleres D. Enrique Calleja, Jefe nato de dichas brigadas, ó á quien haga sus veces en en caso de ausencia.

4ª. Los obreros que componen dichas brigadas de cuyos nombres se remite relación adjunta percibirán con arreglo á los sueldos que disfruten las horas de trabajo que presten en concepto de horas suplementarias, quedando además

exentos del servicio de alojamientos. El Ayuntamiento previa discusion acordó aprobar las anteriores condiciones por consideradas convenientes, lo cual se comunicará al Representante de la Compañía segun interesa espresando que para evitar abusos se proveerá á los individuos que componen las dos brigadas de bomberos, de un documento que acredite estar relevados de la carga de alojamientos por el servicio que se comprometen á prestar en los casos de incendio.

Seguidamente y resultando que se han dirigido reclamaciones por algunos interesados á la Administracion económica en queja de los derechos que se les han exigido y exigen como arbitrio municipal, lo cual podria producir conflictos. Resultando que en su virtud, se acordó por el Municipio nombrar una Comision que gestionase en Madrid y se informase de lo conveniente, para que continuó rigiendo, un sistema de administracion y contabilidad, que sufriria alteracion muy perjudicial y que haria difícil, ó imposible el sostenimiento de las cargas de un presupuesto; vista la Comision y discutido el punto se acordó por unanimidad de como medio el mas seguro, y menos espuesto á cuestiones abreviado el poco tiempo que resta hasta la terminacion del corriente año económico elevar una esposicion al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador Civil

de la provincia, esponiendo los hechos y la situacion aflictiva del Municipio y que en su virtud se autori se por quien corresponda la continuacion de los ar bitrios que comprende la tarifa que se estableció en un dia en atencion como queda dicho, al poco tiempo que resta para la terminacion del año sin que se perturbe la marcha economica de este Ayuntamiento, por ser el único medio para que pue da atender al pago de sus obligaciones y á la estincion de la lagorta que en la actualidad se encuentra en su mayor desarrollo, pues de este dicho servicio tan importante y urgente es seguro la pérdida de las cosechas en cuyo caso esta Capital no podria cubrir las cargas generales del Estado ni las de la provincia y Municipio.

Seguidamente acordó el Ylte Ayuntamiento fijar para las sesiones ordinarias la hora de las once de la mañana, por ser en la estacion actual mas oportuna que la de las seis de la tarde en que se vienen celebrando, lo cual se anuncia con arreglo á la ley previene.

Y no habiendo mas asunto para la sesion se levantó y la firmaron de que yo el Secretario certifico

Manuel

Garrido Francos Gonzalez y Bustos

Aguirre Fuentes Martin

Fernandez Fernando Benitez

Gonzalez Y Perez

Manuel Alba de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo

Señores
Gomez
Gonzalez
Pintado
Aguirre
Gorralle
Pino D.Sal.
Garcon
Puente
Ruiz
Martin
Perez Sctr
Gonzalez N.
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del regnido Teniente Alcalde Don Antonio Gomez y Fernandez, para celebrar sesion ordinaria, S.S.ª la declaró abierta, y por mí el Secretario, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente acordó el Ylte Ayuntamiento por unanimidad, declarar cesante á Lucas Fernandez, Guarda de los Paseos de la Ronda y Glorieta del Pilar, por no cumplir como corresponde, debiendo anunciarse la vacante y admitirse solicitudes, hasta el dia diez y siete del actual, esperando que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del Ejercito, sin nota desfavorable, segun previene el decreto de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Se dió cuenta de instancia de Don Ramon Lopez Vera, vecino de Alcoletura, en solicitud de autorizacion para reedificar y en parte reparar, la casa de su propiedad de la Plazuela de San Francisco de esta Capital, señalada con los números dos y cuatro con arreglo al plano que presenta, y en cumplimien

to de una de las condiciones, con que le fué adjudicado, parte del terreno de dicha Plazuela, en la subasta pública, que se celebró el veintiseis de Marzo último. El Ayuntamiento visto el plano y lo que informa el Arquitecto municipal, acordó conceder la pretendida autorisacion, con las condiciones que este funcionario consigna en su informe prévio pago del arbitrio establecido.

Se dió cuenta de una circular del Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la Caja de inútiles y huerfanos de la Guerra, invitando al Ayuntamiento, á contribuir para el incremento de la suscricion nacional, que entraña el párrafo tercero del artículo segundo del Real decreto de diez y nueve de Marzo último significando que pueden desde luego ó depositarse los fondos en la Sucursal del Banco de España, á la orden del mismo Consejo, que publicará en la Gaceta el donativo que se haga, y el Ayuntamiento acordó, se contente que invitado para el mismo objeto en nombre del Gobierno de S. M. por el Sr. Gobernador de la prov.ª en tres de referido mes de Marzo, acordó en diez y seis, destinar á tan filantrópico objeto, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, lo cual se comunicó en veintitres de referido mes.

y si esta cantidad debe ponerse á disposicion del Concejo, con su aviso se ingresará en la Sucursal del Banco de España inmediatamente.

Se dió cuenta de una instancia de Cirnoteo Lázaro, de esta vecindad, en solicitud de autorizacion para reformar, parte, de la fachada de su casa, calle del Esparto número siete y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento concederla.

Se dió cuenta del repartimiento de cuatrocientas veinta y ocho mil, quinientas cincuenta y siete pesetas, ochenta y seis céntimos, verificado entre los pueblos de la provincia, para cubrir las atenciones del presupuesto provincial provincial en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, al respecto de catorce, treinta y seis por ciento, al aprobado por la Diputacion en veintiocho de Abril se publica en el Boletin Oficial, número ciento cincuenta y tres de cinco del corriente y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de que han correspondido á la Capital, veintiseis mil, ochocientas treinta y siete pesetas, sesenta y siete céntimos, que se consignarán en el próximo presupuesto para mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete.

" Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha cinco

del corriente, trascribiendo un acuerdo tomado por la Diputacion en veintiuno de Abril con motivo de haber recurrido á la misma el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Capital pidiendo se le conceda la habitacion que sus antecesores han ocupado en el local donde se encuentra establecida dicha Escuela, á fin de sostener la disciplina que apetece en su establecimiento y que considerando aquel Cuerpo provincial que la habitacion ocupada hoy por la Maestra de la Escuela práctica, ha sido costeada con fondos de la provincia con destino á morada del Director, que este y no la Maestra es quien debe ocuparla, lo cual comunica S.S.ª para conocimiento de la Corporacion municipal y su cumplimiento.

Acerca esta discusion pidió la palabra el Sr. D. Miguel del Torcallo y dijo que siente tener que oponerse á lo acordado por la Diputacion, porque siendo el Ex Convento de San Juan de Dios, en que se hallan las Escuelas Normal y Superior de ambos sexos, propiedad del Municipio, es mas natural que las habitaciones á que se alude las, viga ocupando la Maestra de la Escuela práctica que no el Director de la Normal, porque este depende de la provincia y aquella del Municipio que está obligado por la ley, á facilitarle casa decente y capaz para él y su familia, y de cum

plirse el acuerdo de la Diputación resultaría un gravamen á los intereses locales, para pagar el alquiler de la casa que se destinaría para la morada de referida maestra.

El Sr. D. Enrique Aguirre dijo que las habitaciones en cuestión las ocuparon anteriormente los Directores de la Escuela Normal, por lo que, y no sabiendo si el edificio pertenece al Ayuntamiento como afirma el Sr. Torallo, debiera en su concepto cumplirse el acuerdo de la Diputación; pero sin reconocer á ésta con derecho al todo ó parte del edificio.

El Sr. D. César Gonzalez dijo que el Ayuntamiento como administrador de los intereses locales, tiene el deber de procurar que no se graven con gastos innecesarios, y teniendo entendido que el Ex Convento de referencia es una de las fincas pertenecientes al caudal comun, no puede de ningun modo destinarse para morada del Director la habitacion que ocupa la maestra, sino que siga ésta utilizandola, ahorrandose por este medio el gasto que ocasionaria el alquiler de otra casa.

El Sr. D. Angel del Monte y Puente dijo que facilmente puede salirse de dudas y adquirir el convencimiento de á quien pertenece el edificio, consultando los antecedentes que existan en el archivo, para que el Ayuntamiento pueda sostener su derecho como debe, ó cumplir desde luego el acuerdo de la Diputacion.

Conformes los demas Señores con lo indicado por el Sr. Puente se ordenó la presentacion de antecedentes, resultando de ellos, que el Ex Convento de San Juan de Dios, fué cedido por el Estado al Ayuntamiento, en virtud de Real orden de once de Abril de mil ochocientos treinta y seis, desde cuya época viene en posesion de él figurando en el Inventario general del caudal de propios de la Ciudad de que se remitió copia al Gobierno de provincia en veintiseis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, figurando tambien en los Inventarios, que se unian á las cuentas municipales y en el interrogatorio para una informacion parlamentaria sobre bienes de propios que se inserto en el Boletin oficial, número ciento veintiseis del dia de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, que contestado se remitió al mismo Gobierno de provincia en dia y seis de Noviembre del referido año.

El Ayuntamiento en vista de estos antecedentes, acordó por unanimidad se manifieste á la Diputacion, con el respeto debido, que siendo gravoso á los fondos municipales el cumplimiento del acuerdo de referencia, porque habria que facilitar casa á la Maestra de la Escuela práctica, procede en justicia se digne dejarlo sin efecto.

N. 0.466.932





Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Dámaso Barrenengoa y otros vecinos contribuyentes por el impuesto denominado arbitrios municipales en solicitud de que por el Ayuntamiento oyendo á la Asamblea de Asociados si lo estima oportuno se declare sin efecto el acuerdo de diez y siete de Junio último por el que la Junta municipal votó el impuesto referido declarando sin efecto tambien el acuerdo del mismo y dispone se devuelvan á los contribuyentes las cantidades que por tal concepto hayan satisfecho. El Ayuntamiento previa discusion acordó atendida la importancia del asunto nombrar una Comision compuesta de los Señores, Puente, Martin y Gonzalez Rubio, para que estudiando el punto detenidamente propongan lo que en su sentir proceda.

Acto seguido acordó el Ayuntº declarar cesante al Oficial segundo de Secretaria D. Francisco Barberi.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron Sres. de que yo el Secretario certifico =

Romero Fernandez
Gonzalez Rubio
Martin
Gonzalez
Fernandez Sanchez
Aguirre
Gonzalez
Gonzalez Rubio
Fernandez
Fernandez de Nicolas

Sesion extraordinaria del 15 Mayo.

García Gomez Alcázar Ruiz Aguirre Torcallo Martin Gonzalez Rubio Fernandez Sch Fernandez Puente Rever Sec

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García para celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto, S.S.ª la declaró abierta, y por mí el Secº se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia que Manuel Cantero y otros vecinos de esta Capital, han elevado al Sr. Gobernador de la provincia, esponiendo que á consecuencia de haberles cobrado los arrendatarios de los arbitrios municipales, dobles derechos por las reses que han sacrificado, para el consumo público en oposicion á lo que determina la instruccion de quince de Junio último, recurrieron al Ayuntamiento, solicitando la rebaja de los dobles derechos, lo cual se desestimó, y en alzada al Sr. Jefe económico en diez y siete de Febrero y ocho de Marzo, aduciendo razones para poder que se ha infringido la citada instruccion con perjuicio de los contribuyentes, y del Tesoro.

— Que sus reclamaciones hasta hoy se han dado al olvido y abrigan los recurrentes

N. 0. 466.931





el temor de que al querer eximirse del pago de los dobles derechos acaso se les señale como perturbadores del orden público, viniendo quizas su negativa, acordada en la repetida Instruccion, de pretesto para que se adoptáran disposiciones que perjudicando sus intereses produjeran consecuencias que estan lejos de aceptar y por ello solicitan de la Superior autoridad se sirva disponer tengan pronta resolucion las quejas por los recurrentes producidas. Dicha instancia la remite el Sr. Gobernador con fecha catorce del corriente para que el Ayuntamiento informe cuanto le parezca y sea cierto acerca de los estremos que alegan, y prevenida discusion se acordó por unanimidad informar en los terminos siguientes.

"Señor Gobernador.

Evacuando el informe que se ordena por V.S. en el decreto marginal de la precedente instancia, debe manifestar y manifiesta el Ayuntamiento, que le ha sorprendido semejante reclamacion, pues los recurrentes solo satisfacen por las reses destinadas al consumo público los derechos que marca la tarifa del Gobierno sin recargo alguno y ademas el arbitrio de matadero que autoriza la regla quinta

del artículo ciento treinta de la ley municipal y pudieran pagar el doble de la tarifa mencionada, mas el referido arbitrio de matadero siempre que en conjunto no excedieran los derechos del veinticinco por ciento del precio medio de las carnes en esta Capital, en conformidad al párrafo segundo, regla primera del artículo ciento treinta y dos de la citada ley orgánica, siendo por lo tanto improcedente la reclamación pues en nada se perjudican los intereses de los que la promueven, sino que por el contrario estan beneficiados, como es posible, no pueden estarlo, en el próximo año económico.

Es cierto que han reclamado con anterioridad, ante el Ayuntamiento, pero sus reclamaciones, fueron resueltas, y los recursos de alzada que elevaron al Sr. Jefe económico se devolvieron, con el informe de la Corporacion municipal.

Debe por último manifestar el Ayuntamiento, que á consecuencia de las reclamaciones, aunque se consideran infundadas S. ha recurrido al Gobierno de S. M. exponiendo los hechos y solicitando la oportuna autorizacion para que no se altere el sistema establecido, por lo que resta del corriente año económico y se ajustará á lo que la superioridad resuelva.

En cuanto la Corporacion

N. 0. 466.930





municipal, debe informar sobre este asunto."

Y siendo el único asunto para la sesion se levantó y la firman el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico.

García Ruiz Puente Martin

Alcaraz Gonzalez y Rubio

Fernandez Gonzalez Aguirre S. Perez

Gonzalez Gomez

Fernandez Manuel Nicolas Valdes

Sesión ordinaria del 18 de Mayo.

Señores
García
Perez
Gomez
Alcaraz
Ruiz
Quintado
Gz. Rubio
Martin
Perez Sal.
Garcon
Fernandez
Perez Gonzalez
Puente.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior ratificandose los acuerdos tomados en ella, segun prescribia el artículo noventa y siete de la ley orgánica y fué aprobada.

Se dió cuenta del espediente relativo á la venta de la pólvora y balas robadas de

los que se adquirieron para la Milicia y resultando que en la tercera subasta celebrada el dia catorce, solo se remataron las balas porque no hubo licitadores para la pólvora, el Ayuntamiento acordó se anuncie, nueva subasta para el dia veintiocho, bajo el tipo de catorce pesetas, la arroba.

Seguidamente acordó el Ayuntamto eximir de la carga de alojamiento, por no tener mas, que una habitacion, á Manuel Dias Santos, Gregorio Guerrero, Simon Martinez, Francisco Duenas, Mariana Alcazar, Urbano Ruiz, Francisco Mena y Sebastian Lopez, accediendo á sus instancias, y desestimar por infundadas las de Lucia Castillo y Rita Aguilera, solicitando tambien se les exima.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Alcantarilla, fecha veintiocho de Abril, exponiendo que varios vecinos de dicha villa se le han quejado de que el camino que conduce á Peralejo y los Batanes, cruzando por el terraplen de los Terreros, lo ha interceptado el Guarda y prohibe el tránsito por el mismo ocasionandoles perjuicios, y expone, que hace diez años, reclamó D Vicente Fernandez Aguagro, contra igual determinacion y debe resolverse favorablemente, pues el camino quedó expedito, lo cual solicitan se dis-



N. 0.466.929



ponga en la actualidad, y el Ayuntamiento acordó que no es posible acceder á lo que se pretende, porque el camino á que aluden, con la obra de los Correos, quedó muy estrecho y de permitir el paso se destrozaria.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que D. Remigio Adan y otros vecinos, habitantes en la calle de Calatrava se han quejado á consecuencia de las molestias que les causa un Cuerpo de Guardia ó Academia, que se ha establecido, en la casa número treinta que ocupó la Administracion de Correos, y en su concepto debiera dirigirse oficio al Sr. Gobernador militar interesándole la traslacion á otro punto de aquella fuerza para evitar molestias á los vecinos y el Ayuntamto acordó en sentido afirmativo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Guarda de los paseos de Ronda y Pilon á Alejandro Rodero licenciado del Ejército.

Se dió cuenta de instancias presentadas por D. Ramon Arcos, D. Ramon Gonzalez y D. Manuel Cuevas, solicitando la plaza de

oficial tercero de Secretaría y el Ayuntamiento acordó que una Comision compuesta de los Señores Alcalde, Sorallo, Puente, Gonzalez Rubio y Garcon, propongan los requisitos que deban reunir los aspirantes, y la forma en que deba proveerse la plaza, que en vista se resolverá, continuando por ahora vacante.

Se dió cuenta de una instancia de Don Joaquin Ruiz Moya, Administrador del arriendo de consumos y arbitrios municipales, exponiendo que hace algunos dias, que la mayor parte de los arrieros, lecheros y otras personas, vienen negandose al pago de los derechos de la tarifa, arrendada fundandose en que el Ayuntamiento no ha debido gravar los artículos en la forma que lo ha hecho y que teniendo hechas reclamaciones, no deben pagar hasta que se resuelvan, y como esto perjudica al arriendo, porque si no hace la recaudacion, como corresponde, mal puede el arrendatario cumplir sus compromisos, sin que las cuestiones entre Contribuyentes y Ayuntamiento puedan redundar en perjuicio del que arrendó de buena fé, y bien cumpliendo las condiciones, espera que la Corporacion se sirva acordar lo que en justicia proceda, así como en que forma se le han de abonar los



N. 0.466.928



aceites de linaza y demás que por Real orden, ha sido exceptuados del impuesto de consumos. El Ayuntamiento, previa discusión acordó se reclame al arrendatario, relación de las personas que se nieguen al pago para que se les obligue en la forma de ley, á verificarlo y respecto al segundo extremo, que de cuenta de las introducciones de los aceites indicados, expresando los nombres de los introductores, para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión, que se nombró en once del corriente para proponer resolucion en la instancia de Don Damaso Barrenengoa, y otros solicitando, quede sin efecto el acuerdo de diez y siete de Junio último, por el que se votaron los impuestos denominados arbitrios, y el Ayuntamiento conformándose con la Comision, acordó se remita este asunto á la Junta municipal, por quien se tomó el acuerdo cuya anulacion se pretende.

Acto seguido manifestó el Señor Alcalde, que el presupuesto especial de obligaciones carcelarias, está completamente agotado y es de necesidad, la formacion de un adicio

nal para que se reintegren los fondos municipales de lo que han suplido, para este servicio, y atender al mismo, hasta la terminacion del corriente año económico, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que va suplido, acordó fijar el presupuesto adicional, en once mil reseiscientas pesetas, sin perjuicio de que al concluir el año, se practique una liquidacion de ambos presupuestos, por si resultára sobrante que se haga conocer á los pueblos del partido á los efectos oportunos, debiendo aplicarse las once mil seiscientas pesetas, á las obligaciones siguientes. =

Gastos.	Pesetas.
Para las reparaciones necesarias en el edificio	600.
Para manutencion de presos pobres	11000.
Total	11600.

Ingresos.	Pesetas.
Por lo que deben ingresar los pueblos del partido incluida la Capital.	11.600.
Total	11.600

Que distribuidas entre los pueblos del partido con arreglo al número de vecinos con que figuran en el censo Oficial de mil

ochocientos cuenta, resulta corresponder á cada uno lo que arroja la siguiente.

Distribucion.

Pueblos	Nº de Vecinos	Cantidad que les corresponde Pesetas	Cents
Ballesteros	290	526.	20.
Cañada	104	188	70
Carrion	768	1393	65
Ciudad Real	2463	4469.	"
Miguelturra	1688	3062	85
Poblete	120	217	75
Torralba	909	1649	35
Villar del Pozo.	51.	92	50.
Total	6393.	11600.	00

Cuya cantidad de once mil seiscientas pesetas es igual á la que importa el presupuesto que se someterá á la aprobacion de la Comision provincial á quien compete exigir el pago á los Ayuntamientos segun preceptúa el Real decreto de diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Comision provincial fecha nueve del corriente, inserta en el Boletin número ciento cincuenta y cinco disponiendo que en el término de quince dias se forme por el Ayuntamiento y remita á la apro

bacion de aquel Cuerpo provincial el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y seis á setenta y siete y previa discusion se acordó fijarlo en quince mil pesetas, por considerar suficiente esta cantidad, teniendo en cuenta que los presos que con el carácter de políticos ó transeuntes de otras provincias, ingresen en la Cárcel de esta Capital, serán socorridos con cargo al presupuesto de la Excma Diputacion y los pertenecientes á otros partidos que por orden y á disposicion de las autoridades superiores vengan á esta Cárcel, habrán de ser socorridos por cuenta del partido á que correspondan. Las quince mil pesetas en que se fija el presupuesto se aplicarán á las atenciones siguientes.

Personal.	Pesetas
Sueldo del Alcaide	1250
Ydel del Sota Alcaide	672-50
Ydem del Capellan	825.
Ydem de los Médicos á 350 pesetas	700
Ydem de un Practicante Sangrador	450
Ydem del Mandadero.	365
Total	4262-50

Material.	Pesetas	Cents.
Libro de entrada y salida de presos, impresiones y demas gastos de la oficina del Alcaide	500	"

Alumbrado y limpieza del edificio	200	"
Medicinas y sangüijuelas	300	"
Para la manutencion diaria de los presos al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno.	10737	50.
Total	10737	50.

Resumen	Pesetas	Cénts.
Personal	4262	50.
Material	10737	50.
Total.	15,000.	"

Ingresos.	Pesetas	Cénts.
Por lo que deben ingresar los pueblos del partido inclusa la Capital	15000	"
Total.	15000	"

Resumen general.	Pesetas	Cénts.
Importan los gastos	15000	"
Iden los ingresos	15000	"
Total.	Igual.	

Y distribuidas entre los pueblos del partido con arreglo al número de vecinos con que figuran en el censo oficial de mil ochocientos sesenta, declarado obligatorio, para todos los actos de la vida

ministracion pública, corresponde á cada uno lo que arroja la siguiente. =

Demostracion

Pueblos	N.º de vecinos	Pesetas	Cents.
Ballesteros	290.	680	"
Cañada	104.	243	"
Carrion	768.	1800	"
Ciudad Real	2463.	5787	"
Miguelturra	1688.	3960	"
Poblete	120	281	"
Torralba	909	2130	"
Villar del Pozo.	51.	119.	"
Total	6.393.	15000.	"

Cuya cantidad de quince mil pesetas es igual á la que importa el presupuesto que se someterá á la aprobacion de la Comision provincial á quien compete exigir el pago á los Ayuntamientos segun preceptúa el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional, al ordinario, del corriente año que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Síndico, se somete á la aprobacion del Ayuntamiento, y previa discusion

se acordó fijarlo en la forma siguiente.

Presupuesto de gastos.

Examinado y sin hacerse alteración alguna, se fijó el total de los gastos en sesenta y un mil, seiscientas ochenta pesetas, sesenta y seis céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Sin alterarlo se fijó su total importe, en cuarenta y ocho mil, cuatrocientas, treinta y ocho pesetas, ochenta y ocho céntimos, resultando un déficit de trece mil doscientas, cuarenta y una pesetas, setenta y ocho céntimos, acordándose se exponga al público, por termino de quince días, y trascurridos, el Ayuntamiento y los vocales en Junta municipal, fijen definitivamente el presupuesto, como preceptúa el artículo, ciento cuarenta, de la ley orgánica.

Se dió cuenta de una instancia de Don Manuel del Monte y Prente de esta vecindad, exponiendo que hace bastante tiempo, viene desempeñando el cargo de Abogado Consultor, del Ylte. Ayuntamiento y evacuando cuantos trabajos, se le han encomendado, y especialmente, de dos á Pres años acá, no solo han sido muchos en numero sino que han crecido en importancia en el ramo de consumos, sin haber solicitado ninguna

premio, pero deja á la consideracion del Municipio acordar, si alguna indemnizacion merece, y de fijarla pues atendido el estado de fondos, no pretende acompañar la cuenta de sus honorarios. Bajo este caracter y en el supuesto de que tales cargos son cada dia mas necesarios en los Ayuntamientos, hasta el punto de que serán muy pocos los de Capitales, que no los tengan, y en muchos se cuentan con mas de uno y de dos, suplica se sirva acordar la cantidad que haya de abonarsele desde luego por sus trabajos hasta el dia, y para lo sucesivo consignar la cantidad, que como gratificacion se le haya de satisfacer. El Ayuntamiento considerando justa la peticion del S. Monte y Puente y teniendo en cuenta los buenos servicios que ha prestado, especialmente de Res ano á esta parte, acordó por unanimidad, concederle en concepto de gratificacion, y por lo hecho hasta el dia, la cantidad de quinientas pesetas, que se le satisfarán, del capítulo de Imprevistos, dandole ademas las gracias, por sus servicios, y respecto á lo sucesivo, se pase la instancia á la Comision de presupuesto, para que la tenga presente al formar el proyecto, para el del año próximo. Durante la discusion de este asun

to, salió de la sesion el Concejal D. Angel del Monte, segun preceptuá el artículo ciento uno de la ley orgánica, por ser hijo del recurrente.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la sesion del Jueves próximo se celebre el dia veinticuatro en atencion, á ser aquel festivo y tener el Ayuntamiento que concurrir á la festividad de San Urbano.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Srio certifico=

Entre líneas = de la Excma Diputacion = vále

Garcia Fernandez — P. Perez — Martin — Puente — Alcazar — Fernandez y Fuentes — Carreon — Romero — J. Perez — Rodriguez — Fernandez Fuentes

Manuel Mª de Nicolas

Srio.

Sesión del día 24 de Mayo.

Señores
García
Perez d Pedro
Gomez
Alcaraz
Gonzalez Rubio
Fuente
Fernandez
Martin
Perez d Saturio
Torallo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico Garcia por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Escmo Sr Presidente del Consejo de Ministros de la Caja de inútiles y huerfanos de la guerra participando haber recibido el resguardo que acredita el ingreso en la Tesorería del Banco de España en esta Capital, de las setecientas cincuenta pesetas que el Ilte Ayuntamiento ha destinado á tan filantropico objeto, por lo cual da las mas espresivas gracias, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se dio cuenta de una instancia de José Antonio Arroyo de esta vecindad, esponiendo que hace dos años, manifestó verbalmente al Ayuntº que Rafael Arroyo estaba en compañía de su madre María Perez y del esponente y sufrian la carga de alojamiento en la clase de soldados y la mitad de sargento y se accedió á que éste lo sufriese de Oficial y aquel en cambio quedara exento

como así ha venido haciendose hasta que con motivo de la nueva clasificacion á vuelto á imponerse la carga al Rafael en la clase de cargeros continuando la madre ejerciendo la de Oficial y suplica que solo se imponga en tal clase como se hallaba establecido y la Corporacion acordó desestimar la peticion por considerarla infundada teniendo en cuenta la posicion de las personas á que se alude.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha veintidos participando haber concedido un mes de licencia al Regidor D. Enrique Aguirre y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comunique al interesado que deberá participar la fecha en que empieza á usar la licencia.

Se dió cuenta de una relacion de denuncia de varios edificios y construcciones de esta Capital que con fecha veintidos del corriente, remite el Arquitecto con la clasificacion del estado de ruina en peligro inminente, proxima é inminente y previa discusion acordó el Ayuntamiento se requiera á los dueños de los edificios para que los de las dos primeras clases demuelan ó reedifiquen en el termino de quince dias á contar desde el siguiente al de la notificacion, en el de treinta, los de la tercera

dase y en el de noventa los de la ultima
o sea aquellos cuya ruina es inminente
debiendo todos avisar previamente para las
demoliciones y solicitar autorizacion para
reedificar ó reparar.

Acto seguido acordó el Ayuntamien
to que Valentin Diaz Arroyo sea baja en
el padron de alojamientos de Soldados y
alta en el de Sargentos, accediendo á su soli
citud y que Alfonso Ruiz clasificado
para Sargento pase á la de oficiales, se
gun desea por reunir lo que le corresponde.

Se dió cuenta del proyecto de
presupuesto para el año económico
de mil ochocientos setenta y seis á seten
ta y siete que formado por la Comision
de Hacienda y con la censura del Síndico
se somete á la aprobacion del Ayunta
miento y por unanimidad se acordo su
discusion por capitulos y articulos lo
cual tuvo efecto en la forma siguiente.

Presupuesto de gastos. Obligatorios de necesidad.

Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento. discutido arti
culo por articulo y sin alterarlo en nada
se fijó su importe por unanimidad en
diez y nueve mil ochocientas treinta y
cinco pesetas.

Capitulo 2º Policía de seguridad. La misma



N. 0.467.514



discusión y sin alterarlo en nada se fijó en siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, cincuenta céntimos.

Capítulo 3º Policía urbana y rural. Discutido como los anteriores y sin alteración alguna se fijó en veintiseis mil ochenta pesetas.

Capítulo 4º Instrucción pública. La misma discusión y sin alterarlo se fijó su importe en catorce mil ciento ochenta y cinco pesetas ochenta céntimos

Capítulo 5º Beneficencia Municipal. Discutido y sin alteración se fijó en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Capítulo 6º Obras públicas. La misma discusión y sin alterarlo se fijó en seis mil pesetas.

Capítulo 7º Corrección pública. Discutido y sin alteración se fijó en quince mil peseta S

Capítulo 9º Cargas. En vista de que el Regidor Síndico en su dictamen rechaza como innecesaria la partida de dos mil pesetas que se consigna para gratificación del Abogado Consultor por los servicios que preceda pres

tar, el Sr. Torcallo como individuo de la Comisión, dijo que aun cuando el gasto aludido no es obligatorio, considera la Comisión mas económico consignarlo en presupuesto en vez de que los servicios que pueda prestar el abogado se le retribuyan en cada caso, pues si ocurre tener que confiarle negocio de alguna importancia, sus honorarios serían mas altos, y porque siendo plaza de plantilla podría el Ayuntamiento oir su dictamen en muchos asuntos, de lo cual se prescinde o se ha prescindido por evitar gastos y por consiguiente opina por que no se elimine del presupuesto la cantidad indicada.

El Sr. Gomez tambien de la Comision dijo que las razones aducidas por el Sr. Torcallo son las que se tuvieron para consignar el crédito sobre que se discute pero en vista de las que el Síndico aduce en su dictamen y conforme con este proponia que se excluya del presupuesto el crédito de referencia y se paguen al abogado sus honorarios en cada caso que se ocupe. Habiendo usado de la palabra otros Señores unos en pró y otros en contra del informe del Regidor Síndico en lo



N. 0.467.513



respectivo á la consignación para el de Abogado Consultor se declaró el punto suficientemente discutido y en votación secreta por siete votos contra tres se acordó eliminar la repetida cantidad y sin mas alteraciones se fijó el importe del capítulo en noventa y ocho mil, ochocientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos. Durante la discusión de este Capítulo salió de la sesion el Concejal Sr. Puente en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo ciento uno de la ley, como hijo del Abogado Consultor.

Voluntarios de necesidad.

Capítulo 10. Obras de nueva construcción. Discutido y sin alteracion se fijó su importe en veintiocho mil pesetas.

Capítulo 11. Imprevistos. Discutido como los demas y sin alterarlo se fijó su importe en doce mil, quinientas pesetas y el total de gastos en doscientas veintiocho mil seiscientas

cientas treinta y tres pesetas setenta y nueve céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Ordinarios

Capítulo 1º Propios. Discutido se fijó en mil doscientas treinta pesetas.

Capítulo 3º Impuestos especiales establecidos. Discutido y observando que en el artículo tercero de este Capítulo no se consigna el producto calculado con arreglo al año común del último quinquenio de los derechos legalmente establecidos en el matadero como remuneración de los gastos de degüello de toda clase de ganados, inspección de cárnes, aseo y entretenimiento del local, ascendentes á doce mil, ciscientas cincuenta y tres pesetas, cuarenta céntimos, porque la Comisión al formar el proyecto comprende estos derechos en la tarifa para cubrir el déficit. El Ayuntamiento, previa discusión y considerando que el ingreso de que se trata es de los ordinarios, acordó se incluya en el artículo tercero de este Capítulo, quedando fijado el total de ingresos del mismo en veintiocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta céntimos. Así mismo, y en consideración á que las cárnes están gravadas con el cinco por ciento en la tarifa de consumos, el Ayuntamiento por equidad acordó que los derechos de



N. 0.467.512



matadero se exijan con arreglo a la siguiente tarifa: Vaca = doce pesetas = Novillos y novillas = de dos á cuatro nueve pesetas = Ternera hasta dos años, cuatro pesetas, veinticinco céntimos = Macho cabrío dos pesetas = Carnero, una peseta cincuenta céntimos = Oveja y borrego una peseta = Cerdos hasta nueve arrobas, seis pesetas, cincuenta céntimos y mayores de este peso ocho pesetas.

Capítulo 6.º Corrección. Discutido igualmente se fijó en nueve mil doscientas trece pesetas.

Capítulo 7.º Ingresos extraordinarios. Discutido como los anteriores se fijaron sus ingresos en mil doscientas ochenta y tres pesetas.

Capítulo 9.º Recursos grales. Igual discusión y se fijó en ciento cincuenta y tres mil, setecientas ochenta y siete pesetas, ochenta y ocho céntimos.

Y el total de ingresos en ciento noventa y tres mil ochocientas veinte y siete pesetas veintiocho céntimos.

Importando los gastos dichos

las veintiocho mil, trescientas treinta y tres pesetas, setenta y nueve céntimos y los ingresos ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas, sesenta ocho céntimos resulta un déficit de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos, que para cubrirlo acepta el siguiente de conformidad con la Comisión, el que se graven otros artículos de los no comprendidos en la tarifa de consumos, lo cual autoriza el artículo doce de la Instrucción de quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, por estar penetrado que es el único medio que puede adoptarse para que el presupuesto quede nivelado, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Junta municipal, á quien compete fijar el presupuesto y arbitrios para cubrirlo.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levanto y la firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico.

Garcia

P. Perez

Gomez

Alcalde

Gonzalez y Muñoz

Martin

Presente

Secretario

J. Perez

Gonzalez

Martin de Nicolas



N. 0.467.511



Junta municipal.

Sesión del día 29 de Mayo 1876.

Señores Concejales
García Gomez Alcazar Ruiz Puente Foncallo Martin Fernandez Fdez Fernandez

Asociados
D. Emilio Mejias
" Julian Alonso
" Rafael Ubeda
" Justo Villar
" José Gonzz Marin
" Daniel Munoz
" Joaquin Castillo
" Ignacio Lopez
" Martin Oliver
" Anastasio Rodriguez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales previa convocatoria los señores que al margen se expresan, vocales de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, con objeto de celebrar sesion pública, para acordar el tanto por ciento que deba recargarse á las contribuciones territorial y de subsidio para atenciones municipales del próximo año económico, y para resolver una instancia producida por D. Dámaso Barranegra y otros industriales, en solicitud de que quede sin efecto el acuerdo tomado en diez y siete de Junio último estableciendo

los arbitrios sobre artículos de consumo y el contrato de arriendo de los mismos por considerarlo en oposición á las prescripciones de la ley, debiendo devolver á los contribuyentes lo que por tal concepto hayan satisfecho. Contados los concurrentes por el Sr. Alcalde y resultando no haber el número de vocales que para tomar acuerdos exije el artículo ciento cuarenta y dos de la ley, declaró disuelta la reunion, anunciando se hará nueva convocatoria trascurridos ocho dias, como determina el mencionado artículo de la ley.

Lo que se acredita por la presente acta que firmarán Vds. de que yo el secretario certifico.=

Ramón
Gonzalez
Puente
Martin
Hazas
Francisco
Gonzalez
Hernandez
Santos
Domingo Ramon
Blanco
Manuel Sánchez

SELLO 10º AÑO 1876
UNA PESETA
10 POR 100
UNIFICACIÓN
N. 0.467.510
SOCIEDAD DEL TIMBRE
CIUDAD-REAL

Sesión ordinaria del 1º de Junio.

Señores
García
Gomez
Eliazar
Pintado
Gonzalez Rubio
Gonzallo
Hernandez
Garon
Fernandez Soto
Puentes

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Vicario Eclesiastico fecha treinta de Mayo, participando que mañana en el tren de tarde llegará á esta Capital S. Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo Primado de las Españas, con el fin de dar cumplimiento á la bula Apostolica expedida por su Santidad en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco por la que y de conformidad con el Gobierno de S. M. se erige la provincia de Ciudad Real en Priorato de las cuatro órdenes militares y la par

roquia de Santa María del Prado en Yglesia prioral, y le ordena ofrecer los respetos al Ylte ayuntamiento, como lo hace, y con el fin de que la recepcion tenga lugar en la forma y con los honores que corresponden á su dignidad y elevado cargo. El Ayuntamiento prévia discusion acordó salir en Corporacion á recibir á S. Emmâ Reverma en la Estacion del ferro carril, y en el momento de la llegada del tren se anuncie al vecindario disparando cohetes, para que todas las calles de la carrera se adornen con colgaduras, á cuyo efecto se invitará prevenimente por medio de bando y en este que se invite al vecindario en general para que el Domingo se adornen todas las casas, y se iluminen al anochecer, pagandose los gastos que se originen con cargo al capítulo de Imprevistos. Así mismo acordó el Ylte Ayuntº se invite á los Señores que tienen carruage para que se sirvan mandarlo á la Estacion á la hora en que deba llegar el Tren.

Se dió cuenta de instancias de D. Manuel Canadas y Jacinto Loro

en solicitud de autorizacion para modificar las fachadas de sus casas calle de la Feria número seis y del Torreon respectivamente, y visto lo que informa el Arquitecto, acordó el Ayuntamiento concerda

Seguidamente y accediendo á lo solicitado, por Inocente Arroyo, Julian Garcia, Antonio Sanchez Criado, Herera Sevillano, Herera de la Fuente y Manuela Rodriguez, acordó el Ayuntamiento sean baja en el padrón de alojamientos y decretinar las instancias de Manuel Sevillano y José Caballero en solicitud de igual gracia.

Seguidamente acordó el Ylte Ayuntamiento que á la festividad de Nuestra Señora de Marcos que se celebrará el dia único del corriente, asista una Comision compuesta de los Señores Gomez, Fernandez Torralbo, Garzon y Fuente con el Oficial de Secretaria D Juan Delgado y que se interese del Sr Gobernador se digne disponer que concurran algunas parejas de la Guardia Civil de Caballeria para cuidar de la conservacion del orden.

Se dió cuenta de la de los gastos

ocasionados en las obras ejecutadas en la Carcel pública, ascendente á mil setecientos noventa y seis reales, setenta y cinco céntimos, ó sean cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, diez y nueve céntimos y el Ayuntamiento previa discusion acordó aprobarla y autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago con cargo al presupuesto especial de obligaciones ordinarios del partido.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Sec.o certifico=

Garcia
Gomez
Fernandez
Gonzalez y Rubio
Alcazar
Fernandez Sanchez
Puente
Jorcallo
Marcelino de Vivar

Junta municipal.

Sesion del dia 6 de Junio de 1876.

Señores Concejales
Garcia
Gomez
Alcazar
Jorcallo
Presidente
Perez de Sal.
Martin
Garcia
Gonzalez Rubio
Fernandez Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa citacion los Señores vocales de la

Asociados
D. Justo Villar
" Agustin Senra
" Daniel Muñoz
" Franco Poblete
" Leon Bermudez
" Joaquin Castillo
" José María Rueda
" Ramon Valencia
" Anastasio Rodrigz

Junta municipal que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Federico García para celebrar sesion pública con objeto de acordar el tanto por ciento con que han de gravarse las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y la de Subsidio de esta Capital para atenciones municipales del proximo año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y para resolver una instancia de Don Dámaso Barrenengoa y otros industriales en solicitud de que quede sin efecto el acuerdo de diez y siete de Junio del año último estableciendo los arbitrios sobre artículos de consumos y el contrato de arriendo de los mismos y S.S. declaró abierta la sesion, apesar de no haber la mayoría absoluta del total de vocales de que se compone la Junta por ser segunda convocatoria.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision de agravio de esta Capital su fecha veintiseis de Mayo último interesando se manifieste el tanto por ciento con que para atenciones municipales en el proximo año económico de mil ocho-

cientos setenta y seis á setenta y siete, ha de gravarse la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de conformidad con lo dispuesto en el decreto de veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro y segun las órdenes é instrucciones de la Superioridad; y la Junta previa discusion acordó se conteste ser necesario el recargo del cuatro por ciento líquido y por consiguiente que se recargue ademas premio de cobranza.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe económico fecha veintiseis de Mayo interesando se le manifieste si el Ayuntamiento acuerda hacer uso del recargo de ocho por ciento sobre las cuotas de la contribucion de Subsidio industrial y de comercio con destino á cubrir atenciones municipales para que está autorizado por el Decreto del Gobierno de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro y la Junta previa discusion acordó se conteste á S.S.ª que desde luego hace uso del esprezado recargo debiendo imponerse

ademas el premio de cobranza.

Se dió cuenta de una instancia de D. Dámaso Barrenengoa y otros en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de diez y siete de Junio del año último por el que se votó el impuesto de arbitrios municipales, sobre artículos de comer beber y arder y que se anule el arriendo del mismo, devolviendose á los reclamantes las cantidades que tengan satisfechas por tal concepto y la Junta previa discusion no considerandose con atribuciones para anular el acuerdo tomado por la anterior máxime cuando algunos de los reclamantes entablaron en aquella época recurso de alzada ante la Comision provincial y esta lo decretinó acordó por unanimidad no haber lugar á lo que se solicita, dejando á salvo el derecho de los reclamantes, para que lo ejercite donde vieren convenirles.
Durante la discusion de este asunto salieron de la sesion los vocales D. Daniel Muñoz y D. Leon Bermuder como parientes de la esposicion.

Siendo los mismos asuntos indicados para la sesion

se dió por terminada y la firmaron
SS.as de que yo el Secretario certifico.

García

Martín

Gomez

Fernández Sánchez

Gonzalez

Puente

González y Rubio

Moreno Valencia

Alcázar

Vte

Forcallo

J. Perez

Dn. Mª de Rueda

Domiciliano

Manuel Mª Sánchez

Vte

Sesión ordinaria del dia 8 de Junio.

Señores.
García.
Gomez.
Alcázar
Forcallo
Puente
Martín
Pérez de Sal.
Gonzalez R.
Fern. Sanchez
Fernandez
Ruiz.

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico García por mí el Secretario se leyó el acta

de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por Vicente Mener de Arenas, Juan García Baldomera Ruiz, Jacinto Lopez, Marcial Manuela Mejial y Gregoria Berenguer, acordó el Ayuntamiento eximir de la carga de alojamiento por no contar mas que con una habitacion y desestimar las instancias en solicitud de igual gracia de Josefa Hidalgo Higinio Martin, Ramon Ruiz Manuel Fernandez, Marcelino Nuñez Arenas, José Diaz Ubeda Juan Francisco Gascon y Joaquin Ramirez Avellano por ser infundadas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veintiseis de Mayo último, esperando ser deber ineludible, procurar por cuantos medios estan á su alcance que los Ayuntamientos gestionen lo conveniente para que el impuesto de consumos cerales y sal se regularice para que llegado el primero de Julio no haya entorpecimientos en su recaudacion y al efecto llama la atencion del Municipio hacia el contenido de su circular inserta en el Boletin Oficial número ciento veinte y uno del dia veintiocho de

referido mes de Mayo que debe cumplir el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo limitado del tiempo que media para el proximo año económico dentro del cual debe quedar aprobado el medio que se adopte para hacer efectivo el encabezamiento.

El Ayuntamiento previa discusion acordó la exacta observancia de la circular á que el Sr. Jefe económico se refiere, asi como la instruccion de quince de Junio del año último, y en cumplimiento á lo que esta preceptua en su artículo ciento ochenta y seis que el Sr. Alcalde señale el dia que la Corporacion, con triple número de contribuyentes, deba de reunirse para adoptar el medio de cubrir el cupo de encabezamiento.

Se dió cuenta de un escrito de D. Jose Dias Corrubá de esta vecindad exponiendo que el camino de Marcos ofrece peligro para el tránsito de carruages por su mal estado y en algunos trozos imposible el paso de dos en viaje opuesto, como sucede desde el puente á la Cuesta de Marcos y desde la puerta del corral

del campillo, lo cual se evitaría con facilidad y poco gasto rozando á los acotados del camino treinta metros de longitud por ambos lados sin tocar á la propiedad consiguiendo así apartadero suficiente para que no se detengan en su viaje y el Ayuntamiento estimando atendibles las razones que se aducen por el exponente acordó se tenga presente para en su día que se verifique la reparación del camino porque hoy no es posible en atención á no haber crédito en presupuesto.

Seguidamente y con objeto de que no sufran entorpecimiento los trabajos de Secretaría acordó el Ayuntamiento nombrar escribiente temporero á D. Manuel Villegas, abonándole diez reales diarios con cargo al sobrante que ha de resultar en la consignación para la plaza de Oficial segundo que se halla vacante desde el quince de Mayo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Joaquin Sabariegos exponiendo haberle extrañado que se le comprendiera en el padron de alojamientos porque no tiene casa abierta ni bienes ni rentas y vive bajo el amparo de su padre

lo cual hizo presente cuando el padron estuvo al público para que se le diera cuenta y fuera excluido y con no menos extrañeza se encontró en el dia treinta de Mayo con un Sr. Oficial alojado á su nombre y por ello recurre para que se le elimine ó en otro caso se le espida certificacion que espresé si al Municipio conste que tenga casa abierta, pues de no ser asi no puede imponersele la carga, y si consta que posea, bienes, rentas, ó sueldos certificado igualmente con espresion nominal de los individuos que figuren en el padron de alojamientos para espedirlos desde la clase de Subalternos á la de Generales. El Ayuntamiento previa discusion acordó, que si bien no se conocen al recurrente fincas, rentas, ni sueldo, aparece empadronado como vecino y por tanto obligado á sufrir la carga, pero en atencion á las razones que aduce sea baja en la clase de Subalternos y alta en la de Soldados, desestimando la instancia en su ultimo particular pues que los padrones para este servicio estuvieron al publico para que los vecinos hicieran sus reclamaciones



N. 0.467.900



en el término que se señaló, dentro del cual pudo hacer las que viere convenirle.

Se dió cuenta del expediente relativo á la venta de la pólvora sobrante de la adquirida para la Milicia y en vista de que en las subastas intentadas no se han presentado licitadores á pesar de haberse bajado el tipo, el Ayuntamiento acordó atendida la insignificancia de su valor autorizar al Sr. Alcalde para venderla sin la formalidad de subasta.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador fecha dos del corriente trascribiendo un acuerdo de la Comision provincial del Cuarto de Mayo en el que aquella Corporacion manifiesta que enterada del acuerdo del Ayuntamiento en catorce del referido mes en solicitud de que quedara sin efecto el de la Excma Diputacion fecha veinticinco de Abril, disponiendo que el Director de la Escuela Normal de Maestros ocupe en el edificio de la misma las habitaciones

que hoy disputa la Regente de la Escuela práctica, fundandose la pretension del Municipio, en que le fué concedido el Ex Convento de San Juan de Dios por el Estado en virtud de Real orden de once de Abril de mil ochocientos treinta y seis. figurando como de propios en diferentes documentos: que resultando de antecedentes, que ni el Ayuntamiento ni la Diputacion tienen merito título de propiedad; que el Ex Convento se debe á una fundacion piadosa y fué construido á condicion de admitir en él á los enfermos pobres de esta Capital estando á cargo de Religiosos de la expresada orden: Que hasta mil ochocientos treinta y uno debió cumplir su mision, si bien parece deducirse que en aquel año estaba ya destinado al cuidado de enfermos militares mediante pago de las estancias y que en dicha época el Estado debio encargarse del mismo, á la supresion de las órdenes monásticas? Que por Real orden de once de Abril de mil ochocientos treinta y seis se mandó que el Hospital de San Juan de Dios lo administrara el Ayuntamiento admitiendo enfermos militares siempre que pagaren las estancias y si bien el Ayuntamiento trató de eludir lo mandado

SELLO 10º AÑO 1876 — IMPTO GUERRA — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.467.899

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

se hizo cargo de la administracion del Hospital, pero dejándola confiada al Ecsmo Sor. D. Juan José Mateo que la desempeñaba y así continuó: que al crearse las Escuelas Normales, en mil ochocientos cuarenta y nueve, la de esta provincia se instaló en mil ochocientos cincuenta en el Convento de San Francisco y no verificándose condiciones se trasladó a San Juan de Dios, por orden del Sr. Gobernador de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno que el Ayuntamiento acordó cumplir sin protesta ni reclamacion en veintiseis de dicho mes: Que el Director de la Escuela Normal debe habitar en el edificio que ocupe la misma, como lo ha verificado hasta que fue suprimida en mil ochocientos sesenta y ocho; que desde aquella época ha disfrutado las habitaciones la Regente de la Escuela práctica: que las obras para mejorar y conservar el edificio han sido acor

dadas y cortadas por la provincia; que publicada la ley de Beneficencia de veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve y reglamento de catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos la Junta provincial del ramo al ocuparse de crear un Hospital, aplicó entre otros para tos tenerse el de San Juan de Dios, que estaba dotado y suprimido por no constar con recursos para cumplir su misión, obrando al verificarlo conforme á la base segunda de la Real orden de tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: que en doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho para centralizar los Hospitales, que existian ordenó la Junta al Ayuntamiento cesara desde aquella fecha en la Direccion y administracion de los mismos, cuyo or den despues de algunas esplicaciones, obe deció el Municipio, haciendole entrega al Comisionado que se nombró del efecto y si se atiende al origen del Convento como fun dacion piadosa corresponde hoy á la pro vincia en que sea posible sostener lo contrario: que si se atiende al destino actual del edificio tampoco puede sostenerse que pertenezca al Ayuntamiento, pues desde la instalacion de las Escuelas Normales, son cortadas

N. 0.467.898





por la provincia y ésta mandado que el Director habite en el edificio como sucedió hasta Julio de mil ochocientos setenta y ocho y aunque desde aquella época ha ocupado las habitaciones la Regente de la Escuela práctica este hecho no tiene mas valor que el de una excesiva tolerancia por parte de la Diputación, pero nunca ser origen del derecho que hoy alega el Ayuntamiento y hasta podría este tener el derecho de que la provincia debiera ser reintegrada de lo que en ese tiempo ha pagado por casa para el Director: que si se atiende á las variedades porque ha pasado el Convento desde su origen tampoco puede sostenerse el derecho que acerca de él pretende tener el Ayuntamiento, pues aun suponiendo que al trasladarse al mismo la Escuela Normal, hubo exceso de atribuciones en el hecho de ser consentido y cumplido sin protesta, no cabe admitir reclamación.

Por las razones indicadas y otras que la Comisión provincial aduce

cita las funciones de Diputacion con arreglo al articulo ochenta y ocho de la ley, ha resuelto no procede dejar sin efecto la resolucion del veinticinco de abril, previniendo que en lo sucesivo, se abstenga el Ayuntº de adoptar medida alguna respecto al edificio sin previo consentimiento de la Diputacion y que desde luego ordene que la Regente desocupe las habitaciones participando quedar en cumplir lo mandado.

El Ayuntamiento previa discusion acordó que en pura obediencia á la Diputacion se cumpla la referida orden para lo cual se prevendrá á la Regente, bisgue cada habitacion para lo cual se le exigua una puerta, cincuenta céntimos diarios desde primero de Julio que deberá consignarse en presupuesto a cuyo efecto se hará presente ésta necesidad á la Junta municipal, al ocuparse del presupuesto para mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y temiendo el Ayuntamiento la firme creencia de que el Convento de San Juan de Dios, le pertenece y por lo tanto está en el deber de conservarle, indicando además la circunstancia de que este asunto no es en su concepto de los que pueda resolver la Comision provincial con arreglo

N. 0.467,897





al artículo ochenta y ocho de la ley, porque no tiene ni puede darsele el carácter de urgente y podría consentir dilación, hasta que remitidos todos los antecedentes que justifican el derecho del ayuntamiento á edificio de que se trata con vista de ellos hubiera de volver la Excma Diputación á quien corresponde con arreglo á la ley debiendo en su consecuencia recurrir en alzada ante el Gobierno con arreglo al artículo cincuenta de la ley provincial y en la forma que prescribe el ciento treinta y tres de la municipal.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la festividad del Santísimo Corpus Christi se celebre como de costumbre y en atención á la solemnidad del dia la sesion ordinaria correspondiente al mismo tenga lugar el Miércoles catorce.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levantó ésta la firmacion Mª de que yo el Srio certifico.

Garcia Alarcon — Gomez — Jesus Martin

Fernandez Gonzalez — Puentes — Jesus Martin — Rivas Gonzalez

J. Perez — Manuel Mª de Salas

Junta municipal.

Sesion del dia nueve de Junio.

Señores
Concejales
García
Perez D. Pedro
Gomez
Pintado
Alcazar
Fernandez Sebt.
Fernandez
Puente
Perez D Sat.
Porcallo
Ruiz C.

Asociados
D. José Carmona
" Emilio Mejia
" José Regatero
" Ygnacio Lopez
" Martin Oliver
" José M.a Rueda
" Franco Poblete
" José Diaz
" Cipriano Guijarro
" Justo Villar
" Ant.o Montoya

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las once de la mañana se reunieron en las casas Consistoriales, prévia citacion los Señores Concejales y Asociados, vocales de la Junta municipal que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García para celebrar sesion pública con objeto de discutir y fijar definitivamente el presupuesto adicional al del corriente año y el ordinario para el económico próximo de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, y contados por SS. resultó no haber la mayoría absoluta que para tomar acuerdos determina el artículo ciento cuarenta y dos de la ley declaró disuelta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria, lo cual se acredita por la presente que firmarán SS. de que yo el Secretario certifico = Ruiz

García Perez Fernandez
Porcallo
Puente Justo Villar José Rueda
José Diaz Alcazar
Oliver
Guijarro
Fernandez Sanchez



N. 0.467.896



Sesion extraordinaria del 15 de Junio.

Señores
Concejales
Garcia
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar
Rivas
Torcallo
Martin
Gonzalez Rubio
Fernandez Setu
Gascon
Fernandez
Perez D. Sal.

Contribuyentes

D. José Gabriel Balcazar
" Manuel Candados
" Manuel Pz Campo
" Ramon Boada
" Luis Moñoz
" Pedro Avellan
" Jacinto Loro
" Vicente Serrano
" Domingo Aguilera
" José del Torcallo
" Julian Fernandez
" José Serrano Carmona

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia citacion los Señores del Ilte Ayuntamiento con triple número de contribuyentes que representan todas las clases y cuyos nombres se espresan al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Pedro Garcia, con objeto de acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, para el próximo año economico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y declarada abierta la sesion por mi el Srio se leyó una circular del Sr Gefe economico fecha veinte de Mayo último inserta en el Boletin Oficial de la provincia número cuarenta y uno del veintecuatro de dicho mes, basada en las prescripciones de la Instruccion de quince de Junio

D. Vicente García
" Victoriano Conde
" Martin Olivier
" Manuel Pita
" Juan Aceño
" Franco Lopez
" Serafin Alcaraz
" Manuel Caja
" Manuel Molino
" Pedro Reinoso
" Cesario Rivel
" Manuel Mezquina
" Valentiano Jornada
" Julian Murcia
" José Bermudez
" José Campo
" Angel Medel
Manuel Moreno Angelo
Manuel Fco. Plaza
Pedro Larachaga
Cefermo D. Santos
Julian Hoyo
José Astillero
Manuel Poblete
José Mª Alvarez
Manuel Prado
Antonio Martinez
Damaso Barrenengoa
José Justicia
Juan Bon
Leon Bermudez
José Antequera
Modesto Soler
Antonio Mauran
Aut. Marina
Aut. Adame
Hermenegildo Abellan
Policarpo Andrade
José Salas
Andres Ruiz
Felix Dios
José Mª Cortés
Eduardo Mena de la Cerda

del año anterior, haciendo prevenciones para su exacta observancia á fin de que para primero de Febrero quede regularizado tan importante servicio y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento ochenta y seis de la Instruccion citada se abrió discusion para escogitar el medio entre los que el mismo determina de cubrir el descubierto. Pedida la palabra por D. José Serrano Carvachaga, dijo que seria conveniente saber si el Ayuntamiento que ya habria estudiado la cuestion, tenia pensado cual fuera el medio que produjera mejores resultados á lo que contestó el Sr. Presidente, que efectivamente habia complacido la Corporacion y estaba pensado de que el arriendo á venta libre de todas las especies, en lo preferible atendidas las necesidades del presupuesto, pues to que ha de recargarse el ciento por ciento á la tarifa. El Sr. Barrenengoa que obtuvo la palabra dijo: Que en el concepto debe adoptarse el primer medio ó sea la Administracion municipal. D. Domingo de Izquierdo, dijo: Que la esperiencia tiene demostrado que la Administracion municipal no da, ni dará nunca resultado satisfactorio y por consiguiente opinaba por que se desestimara la proposicion del Sr. Barrenengoa y habiendo hablado otros

Señores mos cupió y otros en contra de ella a pro-
cedió á su votación y fué desechado por cuarenta
votos contra veinticinco, para cuyo efecto en su conse-
cuencia á discutir el segundo medio que consiste
á los encabezamientos parciales ó gremiales
y por Martin Oliver individuo del gremio
de cortadores se manifestó que estos no tendrían
inconveniente en hacer el encabezamiento del
ramo de carnes, á lo que replicó el Sr.
Forcallo que no podría entrarse en esa cuestion
sin que previamente el Ayuntamiento con los
contribuyentes adoptaran ese sistema contra
el que hablaron varios Señores y por ma-
yoridad se decidió por las infinitas
dificultades que ofrecería el reunir los gremios
y la seguridad de no obtener resultado.
Puesto á discusion el tercer medio
propuso D. José Serrano Carruchaga se arren-
daran inmediatamente, las especies, carnes, jabon,
y vinagres y el Concejal Sr. Forcallo en
nombre del Ayuntamiento manifestó, que
este aceptaria el medio propuesto si lo consi-
derara suficiente á cubrir el tipo de encabe-
zamiento y produjera ademas ingresos para
el Municipio, que se vé en la necesidad de
recargar la tarifa. D. Domingo de Aguilera
dijo que estaba no estar conforme con la propo-
sicion del Sr. Serrano por comprender la
situacion en que se coloca el Ayuntamiento

ni no cuenta con ingresos seguros para el cupo de encabezamiento y sus demas atenciones y por lo tanto opinaba por que el arriendo sea á la totalidad de las especies El Sr. Serrano Curruchaga insistió en sostener la conveniencia de que solo se arrienden las especies de carnes, jabon y licores y por D. Luis Muñoz se espresó que con las especies indicadas no es posible que el Ayuntº obtenga los recursos que necesita, siendo de opinion que el arriendo se haga estensivo á la totalidad de las especies. En tal estado entraron en la sesion el Concejal D. Saturio Perez, y el Contribuyente D. Eduardo Murua de la Cerda que fueron enterados del punto sobre que se debatia y salieron del salon, Antonio Solano Antonio Manzanares, D. Manuel Moreno Trujillo D. Manuel Garcia Plaza, Jose Maria Alvarez y el Concejal Don Maximo Gonzalez.

Declarado el asunto suficientemente discutido se pasó á votacion resultando desechado el medio propuesto por el Sr. Serrano Curruchaga por treinta y dos votos contra veintiseis y se abstuvieron de votar, los Contribuyentes D. Dámaso Barrenechea, D. Juan Olon, y D. Manuel Caja á pesar de haberles mani

el Sr. Presidente que la ley no les da el derecho de abstenerse de votar estando presentes en sesion.

Abierta discusion respecto al arriendo á venta libre de todas las especies como medio para cubrir el encabezamiento, fué combatido por el Sr. Barrenengoa, y por el Concejal Sr. Zorcallo se espuso que el medio propuesto es el que ofrece al Municipio garantía para hacer frente al encabezamiento, por que el cuarto medio ó sea el arriendo con escusiva no es aplicable á esta poblacion y el quinto ó sea el repartimiento vecinal lo considera el Ayuntamiento irrealizable atendidas las condiciones especiales de la localidad y resultaria ademas quedar completamente descubierto el presupuesto municipal y por consiguiente obligada la Corporacion á tener que imponer otro reparto que seria tambien imposible de recaudar pues en la conciencia de todos esta la injusticia de semejante medio razon por la que lo rechaza el Ayuntamiento máxime cuando la falta de tiempo hace imposible formarlo con oportunidad y no esta en el caso de imponer á los repartidores y aceptar para sí la responsabilidad que impone el artículo doscientos

vantamo de la Votacion. En este estado se levantaron para salir de la sesion, para asuntos perentorios los Señores D. Luis Muñoz y D. Domingo de Aguilera, pero invitados por el Sr. Presidente para que continuaran atendida la importancia del asunto, manifestaron que ya habian espuesto estar conformes con que se adoptara el arriendo á venta libre de todas las especies como medio de cubrir el encabezamiento y versando sobre este punto la discusion se retiraban puesto que ya se sabia cual era su voto. El Sr. Barrenengoa y otros contribuyentes, hablaron insistiendo en que no se acepte el arriendo de todas las especies y declarado suficientemente discutido se pasó á votacion que se acordó fuera nominal y verificada dió el resultado siguiente

Señores que estuvieron conformes con el arriendo en totalidad

Concejales = D. Pedro Perez, D. Antonio Gomez D. Vicente Alcazar D. Felix Ruiz D. Rafael Marton, D. Fernando Fernandez, D. Saturio Perez, D. Avelino Casson, D. Antonio Fernandez, D. Miguel del Forcallo. Contribuyentes = D. Manuel Cañadas, D. Manuel Perez Campo, D. Ramon de Boada D. Pedro Arellan D. Facundo Loco, D. Vicente Serrano, D. Jose del Forcallo

D. Vicente Garcia, D. Manuel Pita D. Joré Gabriel Balcázar, D. Pedro Saradaga D. Cefe rino Diaz Santé, D. Juan Obon D. Joré Astiquera, D. Policarpo Andrade D. Andres Ruiz, D. Julia Rios, D. Joré Maria Cortés y Sr. Alcalde Presidente, total veintenueve = En esta votacion no se han computado los vo tos de los Señores D. Luis Muñoz y D. Domingo de Aguilera a pesar de haber manifestado al retirarse de la sesion que estaban conformes con el arriendo en totalidad porque el S. Barrenengoa dijo no debian computarse por no haber estado presentes en el acto de la votacion. Señores que no estuvieron conformes. D. Julian Fernandez, D Joré Serano Cuevachaga Victoriano Fuentes, Martin Olver, Juan Soria, Francisco Lopez, Serafin Alcazar Manuel Caja, Manuel Molino, Pedro Reinoso, Cesario Ruiz, Manuel Mezquiriz, Salustiano Gonzalez, Julian Murcia, Joré Bermudez, Joré Campos, Angel Medel, Julian del Hoyo Joré Astilleros, Manuel Poblete, Manuel Prado, Damaso Barrenengoa, Joré Justicia, Leon Bermudez, Modesto Soler, Antonio Marina, Hermenegildo Balleste, Joré Selas Eduardo Mena dela Orda, Antonio Martinez total treinta =

Quedando por consecuencia derechado por

D. Vicente García, D. Manuel Pita D. José Gabriel Balcázar, D. Pedro Sarachaga D. Cefe rino Diaz Santa, D. Juan Obon, D. José Antequera, D. Policarpo Andrade D. Andres Ruiz, D. Feliz Rios, D. José María Cortés y Sr. Alcalde Presidente, total veintenueve =

En esta votacion no se han computado los vo tos de los Señores D. Luis Muñoz y D. Domingo de Aguilera a pesar de haber manifestado al retirarse de la sesion que estaban conformes con el arriendo en totalidad porque el S. Barrenengoa dijo no debian computarse por no haber estado presentes en el acto de la votacion.

Señores que no estuvieron conformes.

D. Julian Fernandez, D. José Serano Guruchaga Victoriano Gredilla, Martin Olver, Juan Sosa, Francisco Lopez, Serafin Alcazar Manuel Caja, Manuel Molino, Pedro Bermejo, Cenaro Ruiz, Manuel Mezquiriz, Salvistiano Gonzalez, Julian Murcia, José Bermudez, José Campos, Angel Medel Julian de Hoyo José Astilleros, Manuel Poblete, Manuel Prado, Damaso Barrenengoa, José Justicia, Leon Bermudez, Modesto Soler, Antonio Marina, Hermenegildo Ballesteros, José Sela S Eduardo Mesia de la Orden, Antonio Martinez total treinta =

Quedando por consecuencia declarado por

mayoría el arriendo del arriendo á venta libre de todas las especies y como único para cubrir el encabezamiento el repartimiento vecinal que deberá formarse con arreglo á lo dispuesto en los artículos del doscientos trece al doscientos treinta y dos de la instrucción de primero de Enero último.

Y siendo este el objeto de la sesion se dió por terminada y la firmaron los Señores Concejales de que yo el frio certifico

García Gomez P. Perez Gascon
Fernandez Fernandez Caro
Alcaraz Martin
Fernandez Fernandez
Martin

Sesion ordinaria del 14 Junio.

Señores
García
Gomez
Alcaraz
Porcallo
Fernandez
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion ordinaria y no habiendo la mayoría que para tomar acuerdos determina el artículo noventa y nueve de la ley el Sr. Alcalde declaró disuelta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria. Lo que se acredita por la presente que firmaron Sª de que yo el frio certifico.

García Gomez
Porcallo Martin
Alcaraz
Fernandez Fernandez

Sesión extraordinaria del 16 Junio

Señores Concejales
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar
Gorcallo
Ruiz
Fernandez Sch.
Fernandez
Perez de Saturio
Martin
Gonzalez Rubio
Garcon.

Contribuyentes
D. José del Gorcallo
" José Romero Almodovar
" Inocente García
" Francisco Lopez
" José Ignacio Curiedes
" José Gabriel Valcarcel
" Serafin Alcázar
" Sebastian Dorado
" Vicente García
" Manuel Molino
" Cámaro Barranco
" Diego Sanz
" Pedro Cima de Villa
" Fidel Abad
" Francisco Castellejo
" Manuel Cajal
" Antolin Martinez Lumas
" Francisco Valle
" José Bermudez
" Hermenegildo Fernandez
" Facundo Loro
" Antonio Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa convocatoria los Señores del Ilte Ayuntamiento y contribuyentes en triple número que se presentan todas las claves y cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García con objeto de adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, en cumplimiento de lo resuelto por el Sr Jefe económico en oficio del actual á quien se remitió certificado del acuerdo que sobre el mismo asunto se tomó en once del corriente y declarada abierta la sesion, por mi el Secretario se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una extensa y razonada comunicacion del Sr. Jefe económico haciendo comprender que el repartimiento municipal adoptado para cubrir el encabezamiento es demasiá

Sesión extraordinaria del 16 Junio

Señores Concejales
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar
Zorralllo
Ruiz
Fernandez Chr.
Fernandez
Perez D Saturio
Martinez
Gonzalez Rubio
Garcon.

Contribuyentes
D José del Zorralllo
" José Romero Almodovar
" Inocente Garcia
" Francisco Lopez
" José Serano Cuenca
" José Gabriel Valcarce
" Serafin Alcazar
" Sebastian Dorado
" Vicente Garcia
" Manuel Molino
" Dámaso Barranco
" Diego Sanz
" Pedro Cima de Villa
" Fidel Abad
" Francº Sto Cantalejo
" Manuel Cajal
" Antolin Martinez Ramos
" Francisco Valle
" José Bermudez
" Hermenegildo Fernandez
" Facundo Lorenzo
" Antonio Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa convocatoria los Señores del Ilte Ayuntamiento y contribuyentes en triple numero que se presentan todas las clases y cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia con objeto de adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, en cumplimiento de lo resuelto por el Sr Jefe económico en cartel del actual á quien se remitió certificado del acuerdo que sobre el mismo asunto se tomó en once del corriente y declarada abierta la sesion, por el Secretario se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una extensa y razonada comunicacion del Sr. Jefe económico haciendo comprender que el repartimiento municipal adoptado para cubrir el encabezamiento es demas

D. Celerino D.z Santos
" Manuel M.a Romero
" Jos Astilleros
" Vicente Serrano
" Rafael Chacon
" Andres Ruiz
" Daniel Moreno
" Timoteo Lázaro
" Ramon Boada
" Pedro Larachaga
" Luis Montes
" Jose Portichal
" Manuel Cañada
" Pedro Romero
" Pedro Portillan
" Manuel Murguia
" Juan Sainz
" Manuel Maldonado
" Pedro Galvez
" Jos del Campo
" Salustiano Jorz
" Antonio Marina
" Martin Olivez
" Antonio Galvez
" Manuel Pita
Eduardo Mena
de la Cerda

del último medio de los que la instruccion de quince de Junio del año último autoriza, de difícil ó imposible realizacion y nada conveniente, por lo que y teniendo en cuenta que las circunstancias particulares de esta localidad son contrarias á lo que determina el artículo ciento ochenta y siete de la mencionada instruccion citada ha resuelto que proceda á celebrar nueva reunion, en la que con vista de las razones que aduce se acuerde en definitiva el medio para hacer efectivo el cupo de encabezamiento. Abierta discusion pidió la palabra el Sr. Barrenengoa y dijo: Que enterado en que subsista el acuerdo tomado el dia once y se cubra el encabezamiento por medio del reparto vecinal que debió procederse desde luego á su formacion y remitirlo al Sr. Jefe económico para los efectos del artículo doscientos veintiseis de la Instruccion á lo que contestó el Sr. Presidente que el Ayuntamiento cumpliendo lo que dispone el artículo ciento ochenta y nueve estaba obligado á someter el acuerdo á la aprobacion de la autoridad económica y hasta que esta lo hubiera aprobado no podia el Ayuntamiento proceder á nombrar los repartidores á que se refiere el artículo doscientos quince. El Sr. Barrenengoa se

pitió que debía procederse a formar el repar-
to y el Sr. Sánchez Cantalejo le contestó que el
Ayuntamiento había obrado con sujeción estric-
ta á lo mandado y se estaba en el caso de dis-
cutir respecto al medio que en definitiva debía
adoptarse. El Sr. Serrano Carruchaga propuso
como medio el arriendo de las carnes jabon
y tejidos pero solo en la parte que se expenda
al público quedando los vecinos en completa
libertad para poder traer de Miguelturra
ó otros pueblos limítrofes las cantidades que
de aquellas especies necesitaran para su consu-
mo. D. Fidel Mad y Borja dijo: Que el medio
propuesto por el Sr Carruchaga es completa-
mente irrealizable porque no es posible
que con tales condiciones hubiera licitadores
en la subasta de aquellos artículos y en el
supuesto de que ocurriera lo contrario resul-
taría haber en la Capital comunes y reparto
sin conseguir resultado satisfactorio. Habiendo
hablado varios Señores unos en pró y otros
en contra se declaró el punto suficientemente
discutido y puesto á votación fue desechada
la proposición del Sr. Serrano por cuarenta
y ocho votos contra doce. Pedida la palabra por
D. Antonio Galbien dijo: que siendo público el
mal resultado que dieron siempre los reparti-

miento y debiendo sujetarse para el de que se trata á las prescripciones de la repetida instruccion considera imposible que llegara á ultimarse y por consiguiente se colocaria al Municipio en una situacion angustiosa porque no podria satisfacer la cuota del tercio y vendria á exigirsele la responsabilidad que determina el articulo docientos treinta y uno siendo por lo tanto su opinion que se adopte el arriendo á venta libre de todas las especies por cuyo medio con facilidad se cubriria el encabezamiento. El Sr. Barrenechea volvió á insistir en el reparto vecinal y habiendo hablado en contra se declaró suficientemente discutido acordandose resolver en votacion nominal si el encabezamiento ha de cubrirse por medio del arriendo á venta libre de todas las especies ó por reparto y verificada dó el resultado siguiente

Señores que estuvieron conformes con el arriendo á venta libre de todas las especies. Concejales = D. Pedro Perez, D. Antonio Gomez, D. Vicente Alcázar, D. Miguel del Corral, D. Felix Ruiz, D. Fernando Fernandez Sanchez, D. Antonio Fernandez, D. Saturio Perez, D. Rafael Martin, D. Ma

N. 0.467.880





Gonzalez Rubio, D Avelino Garcon = Contribuyentes = D. Jose del Arcallo, D Jose Gabriel Balcazar D Vicente Serrano D. Fidel Abad, D. Francisco Sanchez Cantalejo D. Antolin Martinez Dumas D. Francisco Valle, D. Jacinto Lopez, D Ceferino Diaz Santos, D. Manuel Maria Romero, Don Andres Ruiz, D. Ramon de Boada D. Pedro Saracharga D Luis Muñoz. D Manuel Maldonado, D. Pedro Galvez. D Antonio Galvez, D Manuel Pita, Ex Alcalde presidente Total Vecinos.

Fue que estuvieron conformes con el reparto vecinal = Contribuyentes D Jose Romero Menoyo, D Inocente Garcia D Francisco Lopez, D Jose Serrano Cabezuelo, D Serafin Alcazar, D Sebastian Dorado, D. Damaso Barrionuevo, D. Diego Sanz, D. Pedro Cima de Villa, D. Manuel Cajal D. Jose Bermudez, D. Hermenegildo Fernandez D. Antonio Martinez D. Jose Astillero D Daniel Muñoz D Jose Justicia, D Manuel Canales, D. Manuel Mesejeiro D Juan Arenas

D. José del Campo. D. Salustiano Gonzalez D. Antonio Marina D. Martin Olivier D. Eduardo Mena de la Cerda, D. Pedro Benoit y D. Timoteo Lázaro. Total veintiséis=

El Contribuyente D. Pedro Castellano se abstuvo de votar y durante la votacion no se hallaron presentes D. Rafael Chacon D. Manuel Molino y D. Vicente Garcia. Quedando en su consecuencia aprobado como medio para cubrir el encabezamiento el arriendo á venta libre de todas las especies. Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levanto la sesion que firmaron los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

Garcia
Pedro Castellano
Chacon
Fernando de Sanchez Martin
Gomez
Alcazar
Concejales y Rubio
Vicente de Vicente
Vicente
Fernandez

Junta municipal.

Sesion del dia 17 de Junio 1876.

Señores Concejales

Garcia
Perez D. Pedro
Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en sesion publica

SELLO 10º AÑO 1876 — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.467.879

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

Presidió
Alcazar
Gorcallo
Fernandez Leal
Perez Dalarcia
Gonzalez Rubio
Fernandez
Nuin —
Martin

Asociados
—
D Justo Villar
" Cipriano Guijarro
" Julian Guerrero
" Emilio Mejia
" Jose Gonzalez Marin
" Pedro Serrano
" Mateo Prado
" Anto. Martinez
" Anastasio Rodriguez
" Jose del Campo +
" Martin Oliver
" Daniel Muñoz
" Rafael Voda
" Ramon Valencia
" Joaquin Castillo.

en las Casas Consistoriales los Señores del Ylte Ayuntamiento y Contribuyentes asociados vocales de la Junta municipal con objeto de discutir y fijar definitivamente, en cumplimiento á lo que previene el artículo ciento cuarenta de la ley organica el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente en mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, y el ordinario para el próximo de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y aunque contados por D. no resultó la mayoría absoluta del total de vocales, declaró abierta la sesion por ser segunda convocatoria. Seguidamente por mi el Secretario se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional y se acordó la discusion por capítulos y artículos en la forma siguiente.

Presupuesto de gastos.

Capítulo primero = Discutido y sin alteracion alguna se acordó por unanimidad fijar su importe en trescientas cincuenta p.s

Capitulo 2º = Igual discusion que el anterior y sin alteracion se fijó en cien pesetas.

Capítulo 3º = Discutido como los anteriores y sin alterar lo se fijo en siete mil setecientas veinte cinco pesetas, cuenta y cuatro céntimos

Capítulo 4º = La misma discusion sin alterarle se acordó fijarlo en cien pesetas.

Capítulo 5º = Discutido como los anteriores y sin alteracion se fijó en mil doscientas cincuenta pesetas

Capítulo 7º = Discutido y sin alteracion alguna se fijó su importe en once mil seiscientas pest.

Capítulo 9º = La misma discusion que los anteriores sin alteracion fijandose en doscientas cuarenta y siete pesetas

Capítulo 11º = Análoga discusion y sin alterarlo se fijo su importe en mil setecientas cincuenta pesetas

Capítulo 12 = Discutido y sin alteracion se fijó su importe en treinta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas, dos céntimos y el total de gastos en cuenta y mas mil seiscientas ochenta pesetas, cuenta y seis centimos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 3º Discutido se acordó fijar su importe en mil doscientas treinta pesetas.

Capítulo 6º Se discutió y quedó fijado en siete mil ciento treinta y una pesetas.



N. 0.467.878



Capítulo 7º = Se fijó su importe en setecientas cuarenta pesetas, con cuarenta y cuatro cent.

Capítulo 8º = Se fijó su importe en treinta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas, cuarenta y cuatro céntimos y el total de ingresos en cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, ochenta y ocho céntimos.

Importando los gastos ——— 61.680,66

y los ingresos ——— 48.438,88

Resulta un déficit de 13.241-78

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario que para el próximo año económico, de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, ha formado la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, ha estado al público por término de quince días y se acordó su discusión por capítulos y artículos, lo cual tuvo efecto acordando por unanimidad hacer las alteraciones siguientes. En el Capítulo primero artículo primero se aumentan ciento veinticinco pe-

ellas al sueldo de mil quinientas consignado para la plaza de Oficial segundo de Secretaría. En el Capítulo tercero artículo cuarto se acordó consignar quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos para un peon Caminero con destino á la reparacion y conservacion del camino de ronda por ser de absoluta necesidad con obligacion tambien de auxiliar al Guarda de los paseos de la Ronda y Pilar cuando la sea posible, debiendo estar á las órdenes del Arquitecto municipal, bajo cuya dirección hará los trabajos.

En el Capítulo cuarto se acordó aumentar en el artículo tercero, quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos para alquiler de la casa habitacion de la Regente de la Escuela Práctica Superior de niñas en atencion á que la Comision provincial ha ordenado desocupe las que habitaba en el Ex Convento de San Juan de Dios para que pase á ellas el Director de la Escuela Normal y cuyo gasto ha propuesto el Ayuntamiento como necesario y obligatorio sin perjuicio de gestionar lo que á su derecho convenga sobre la propiedad del Ex Convento citado. Sumido estas las únicas alteraciones acordadas por la Junta municipal



N. 0.467.877



en el presupuesto de gastos y no habiendose hecho ninguna en el de ingresos quedó ve fado por unanimidad como definitivo el siguiente.

Presupuesto de gastos.

Obligatorios de necesidad

Capitulo 1º. Gastos del Ayuntam.to

		Pesetas	Cent.s
Artículo 1º.	Sueldo del Secretario de la Municipalidad	3000	"
	Iden del Oficial primero	1875	"
	Iden del Oficial segundo.	1625	"
	Iden del Auxiliar	999	"
	Iden del Escribiente	875	"
	Iden del Depositario de fondos municipales	1750	"
	Iden del Portero	750	"
	Iden de cuatro Alguaciles á setecientas cada uno	2800	"
	Iden del Pregonero público	550	"
	Iden del Encargado del Reloj	210	"
	Iden del Fiel de fechos de la Aldea de Valverde	80	"
	Iden del iden iden de la Poblachuela	70	"
	Iden del iden iden de las Casas	60	"
	Iden del Alguacil de la Aldea de Valverde	55	"
	Iden del iden iden de la Poblachuela	50	"
	Iden del iden iden de las Casas	45	"
	Iden del Correo Cartero de Valverde	150	"
2	Iden de Tres profesores médicos Titulares	"	"

		Pesetas	Cent.
	al respecto de mil novecientas noventa pesetas cada uno	2970	"
	Idem de un Jangrador Auxiliar	250	"
Artículo 2º	Para material de oficinas	1350	"
" — 3º	Suscriciones	146	"
" — 6º	Juntas	150	"
" — 7º	Elecciones	100	"
" — 8º	Gastos menores.	50	"
	Total.	19.960	"

Capitulo 2º Policia de seguridad.

		Pesetas	Cent.
Artículo 2º	Para sueldo del Guarda mayor municipal montado	999	
	Para el idem de siete Guardas menores montados al respecto de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos a cada uno	6387	50
Artículo 4º	Seguros de incendios (Gratificacion al encargado de la Bomba de incendios)	60	"
Artículo 5º	Veredas (Peritones)	27	"
	Total	7473	50

Capitulo 3º. Policia urbana y rural.

		Pesetas	Cent.
Artículo 1º	Para gastos de oficina y dibujo para el Arquitecto municipal honorario	1250.	"
Artículo 2º	Sueldo del Jefe ó Cabo de Serenos	740	"
	Idem de trece Serenos al respecto de quinientas noventa pesetas cada uno	7670	"
	Material y sostenimiento del alumbrado pp.	10000	
Artículo 4º	Sueldo del Guarda del Pilar paseo y Ronda.	740	"
	Idem de un Peon Caminero con destino á la conservacion del camino de Ronda.	547	50
	Idem para un Guarda del paseo del Prado.	740	"
	Material del arbolado.	200	"
	Premio á matadores de animales dañinos	200	"
Artículo 6º	Sueldo del Inspector de carnes	500	"
	Idem del Guarda del matadero	200	"
	Material del Matadero	50	"
Artículo 7º	Sueldo del Capellan del Cementerio	950	"
	Idem del Guarda del mismo	740	"
	Sepulturero	740	"

N. 0.467.876

		Pesetas	Cent.
Artículo 7º	Tres conductores de cadáveres á quinientas, cincuenta pesetas cada uno	1650	.
	Material del Cementerio	110	.
Artículo 10º	Gratificación al perito de público por los servicios que preste	200	.
	Total	26.627	50

Capitulo 4º. Instrucción pública

		Pesetas	Cent.
Artículo 1º	Para sueldos de doce profesores, Directores y auxiliares de las Escuelas públicas	9656	50
Artículo 2º	Material de Escuelas	1349	30
" — 3º	Alquileres de sus locales y habitaciones de los Maestros y Maestras	3127	50
" — 4º	Premios	100	.
	Total	14733	30

Capitulo 5º. Beneficencia municipal

		Pesetas	Cent.
Artículo 2º	Para enfermería municipal (medicinas, anguijuelas y leches para pobres de la localidad	2250	.
Artículo 4º	Socorro y conducción de pobres enfermos	125	.
	Total	2375.	"

Capitulo 6º. Obras públicas

		Pesetas	Cent.
Artículo 2º	Para entretenimiento de los caminos vecinales	1000	.
Artículo 4º	Ydem de las alcantarillas	2500	.
" — 7º	Entretenimiento del empedrado público	2500	"
	Total	6000	-

Capitulo 7º. Correccion pública.

		Pesetas	Cent.
Artículo 1º	Para sueldo de los seis empleados de la Carcel segun el presupuesto especial	4262	50
" — 2º	Material (Libros de entradas y salida de presos impresiones y demas gastos de la Oficina del Alcaide	100	.
	Material, Calumbrado y limpieza del edificio	200	"
	Idem (medicinas y sanguijuelas.)	300	"
" — 3º	Manutencion diaria de presos al respecto de cincuenta céntimos de peseta una.	10137	50
	Total	15000	"

Capitulo 9º. Cargas.

		Pesetas	Cent.
Artículo 2º	Para fincciones votivas	2000	"
	Sueldo del Guarda del Santuario de Marcos	600	"
" — 9º	Indemnizacion de terrenos espropiados	200	"
" — 11º	Pago de la contribucion Territorial	267	"
	Idem del 5 p% de los ingresos de este presupuesto	9741	22
	Idem encaberamiento de consumos sal y cereales	59312	"
" — 12º	Idem contingente provincial fijado por la Dipnt.	25237	67
" — 13º	Gratificacion a una moradora de la Poblacion la por ensenar los primeros rudimentos á los parvulos de ambos sexos	130	"
" — 14	Subvencion al Juzgado municipal	750	"
	Total	98884	49

Voluntarios de conveniencia

Capitulo 16º. Obras de nueva construccion

		Pesetas	Cent.
Artículo 8º	Para dar principio á la de una casa Matadero	25000	"
	Total	25000	"

Imprevistos.

Capitulo 11º. Calamidades

		Pesetas	Cent.
Artículo 1º	Para los gastos q. ocasionen calamidades ppcas. y otros que ocurran urgentes fuera de consignacion	12500	"
	Total	12500	"

Resumen de los gastos.

	Pesetas	Cent.s
Capitulo primero	19960	"
Capitulo segundo	7473	50
Capitulo tercero	26627	50
Capitulo cuarto	14733	30
Capitulo quinto	2375	"
Capitulo sesto	6000	"
Capitulo sétimo	15000	"
Capitulo noveno.	92884	49
Capitulo décimo	25000	"
Capitulo undécimo	12500	"
Total	228553.	79.

Presupuesto de ingresos.

Ordinarios

Capitulo 1º. Propios

	Pesetas	Cent.s
Artículo 1º Por interes de los Bonos del Tesoro	1230	"
Total	1230	"

Capt.º 3º. Impuestos especiales establecidos

	Pesetas	Cent.s
Artículo 2º Por producto de la subasta de puestos publicos	12000	"
" – 3º Por ideen de los derechos legalmente establecidos en el matadero	12643	40
" – 4º Rendimientos de nichos y sepulturas	3600	"
" – 6º Por expedicion de licencias para edificar	100	"
Total	28343	40.

Capitulo 6º. Coreccion.

	Pesetas	Cent.s
Artículo 2º Por ingresos de los pueblos del partido para atenciones de la Carcel segun presupuesto especial	9213	"
Total	9213	"

Capitulo 7º Ingresos extraordinarios

		Pesetas	Cts
Artículo 4º	Por producto de cortas en el arbolado de los paseos	25	"
" - 8º	Por idem de pies de árbol cedidos por el Ayuntamiento en la vía pública	200	"
" - 9º	Por alquiler del carro en que se conducen las carnes para el consumo desde el Matadero al Depósito	225	"
	Por idem del local donde se custodian las armas de los Peatones	558	"
	Por idem de la cantera de la Puerta de Calatrava	75	"
" - 10º	Producto de las multas por infraccion de los bandos de Policia	200	"
	Total	1283.	"

Capitulo 9º. Recursos generales

	Pesetas	Cts.
Consumos con el 100. p%. de recargo	120.393	"
Recargo del 4. p%. á la contribucion de inmuebles	30.740	"
Idem del 8. p% á la industrial	2654	88
Total	153.787	88.

Resumen de ingresos

	Pesetas	Cts
Capitulo primero	1230	"
Capitulo tercero	28343	40
Capitulo sexto	9213	"
Capitulo sétimo	1283	"
Capitulo noveno.	153787	88.
Total	193.857	28.

Importando los gastos doscientas veintiocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas, ochenta y nueve céntimos y los ingresos ciento noventa y tres mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, veinte y ocho céntimos, resulta un deficit de treinta y cuatro mil trescientas noventa y seis pesetas, cincuenta y un céntimos y para cubrirlo previa la mas amplia y detenida discusion acordó la Junta

por mayor mitad como único medio el grava
men sobre especies no comprendidas en la tari
fa de consumos sujetándose para su exacción
a la siguiente.

Tarifa de arbitrios sobre artículos de consumo no comprendidos en la del Gobierno, que forma la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete.

Especies.	Unidad de adeudo.	Pesetas	Cents.
Aves y caza menor.			
Gallinas, gallos y pavipollos	Uno.	"	20
Pollos y pollas	"	"	10
Patos de rio, ánsares y ánades	"	"	10
Gansos y patos caseros	"	"	20.
Pavos y pavas	"	"	60
Conejos perdices y chochas	"	"	15
Liebres	"	"	25
Palomas y palominos	"	"	05.
Caza mayor.			
Venados, ciervas y corzos	Arroba	1	75
Jabalíes	id	2	"
Combustibles			
Leña recia de todas clases. — Carro de yunta	Uno	1	"
Idem de mula	id	"	75
Carga	id	"	12.
Cera			
En rama ó labrada	Arroba	4	50
Bujías esteáricas	id	2	25

Especies	Unidad de adeudo.	Pesetas	Cent.
Dulces.			
Membrillo y arrope	Arroba	2	"
Carne de membrillo dulces secos, adornos	"		
albúmbares, gelatinas, peladillas turrones y	"		
mazapan elaborado	"	4	"
Pasta cruda para mazapan	"	2	"
Garbanzos ó acerolados	"	4	"
Frutas secas			
Almendra sin cáscara	Arroba	2	"
Idem con cascara	ide	"	50
Castaña con cáscara	Fanega	1	"
Idem sin ella ó pilonga	Arroba	"	50
Bellotas	Fanega	"	75
Nueces	ide	1	25
Pasas, ciruelas pasas dátiles pan de	Arroba		
higos y orejones	Arroba	1	"
Piñones	Fanega	1	"
Higos secos en cera	Arroba	"	40
Idem en cajas	ide	"	60
Avellanas	ide	1	25
Cacahuetes	Fanega	1	50
Frutas verdes.			
Uva para comer y colgar	Arroba	"	15
Melon y Sandia	ide	"	15
Melocotones, melocotones, naranjas, limones			
y demas que no se nombran	ide	"	50
Higos frescos	ide	"	25
Batata de Malaga	ide	"	50
Leches			
De todas clases	Cuartillo	"	03
Coloniales			
Azucar de pilon	Arroba	2	"
Blanca	id	1	25
Idem terciada	id	1	"

Especies.	Unidad de adeudo.	Pesetas	Cents.
Cacaos de todas clases.	Arroba	3	.
Café	id.	4	.
Té	id.	5	.
Canela fina	id.	7	50
Idem ordinaria	id.	2	.
Chocolates	id.	1	50
Artículos varios			
Aceitunas aderezadas	Jarrega	8	"
Idem verdes para adobar	id.	3	.
Miel	Arroba	1	.
Verduras de todas clases, escepto las verdolagas acelgas y espinacas	id.	"	05
Patatas	id.	"	05
Cebollas ajos y ajos secos	id.	"	05
Huevos	Docena	"	05
Cuñetes de aceitunas	Uno		15
Conservas de pimientos (Bote grande)	id.	"	18
Tomates escepto las de pescados (Idem mediano)	id.	"	12
(Idem pequeño)	id.	"	06
Pimiento molido	Arroba	1	"
Queso de bola gruyer y demas estrangeros.	id.	" 3	"
De ovejas	id.	1	50
De cabras	id.	"	75
Hielo y nieve.	id.	"	18

(1.) Los vecinos de esta Capital que tengan cabras ó vacas de leche destinadas á la venta de este artículo por las calles ó en su propio domicilio satisfarán anualmente por cada cabra del pais dos pesetas cincuenta céntimos, por las granadinas, tres pesetas, setenta y cinco y por cada vaca, siete pesetas cincuenta céntimos

(2.) Las verduras que se cosechan dentro de la poblacion adeudan lo mismo que las de fuera.

La precedente tarifa ha de someterse a la aprovacion de la Superioridad á quien compete conceder la oportuna autorizacion segun prevenido el artículo doce de la Instruccion de Primo de mil ochocientos setenta y cinco=

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que con objeto de extinguir la langosta el Ayuntamiento anticipó los fondos necesarios teniendo en cuenta ser un servicio preferente por afectar á los intereses generales del vecindario y aunque gestiona para que el Sr. Gobernador facilite algunos de los que para el objeto ha librado el Gobierno de S. M. es seguro que no llegaran á reintegrarse las cantidades anticipadas aunque ademas se acabe de recaudar lo poco que falta de la prestacion personal y con objeto de evitar un nuevo reparto impetra autorizacion de la Junta para formalizar la cantidad que en definitiva resulte invertida por el Ayuntamiento con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto y por unanimidad se acordó conceder la pretendida autorizacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levanto la sesion que firmaran los Señores concurrentes que saben conmigo el

Secretario de que certifico = entre líneas = fondos = vale =

Garcia

J. Perez

Jorcallo

Romero

Fernandez Gonzalez

Ruiz Fernandez

J. Perez

Martin

Gonzalez Rubio

Mazas

Fernandez

Arto. Martinez

Mateo Regalado

Martin Ruiz

Cipriano Trijano

Por Julian Guerrero

Anastasio Rodriguez

Juan Hidalgo

Rafael Vera

Juan Avilas

José Gonzalez

Daniel Alemán

José Mª de Rueda

Joaquin Castells

Manuel Mateos Sibelo

Vecinos Salmeron

Sesion ordinaria del 17 de Junio

Señores
Garcia
Romero
Mazas
Jorcallo
Ruiz
Fernandez Martin
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion

ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoría del total de concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento á lo acordado por la Junta Municipal en su sesión de este dia el Ilte Ayuntamiento acuerda se eleve al Ministerio de la Gobernacion la instancia en solicitud de autorizacion para plantearlos.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Antonio Alba de esta vecindad especificando que en su casa calle de Cuesta número once tenía arrendadas algunas habitaciones á José Astilleros que dejó la carga de alojamiento, pero siendole necesaria toda la casa para su familia, ha despedido al inquilino y procede sea baja en el padron para dicho servicio, y el Ayuntº considerando justa la peticion acordó acceder a lo que solicita.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Fefe económico participando que á virtud de reclamacion de Segundo Hernandez y otros moradores de la Poblachuela contra los derechos que el arrendatario de

consumos y arbitrios les exije por la hortaliza, que no figuran en la tarifa de consumos y no constando que se hayan apurado los recursos que concede el artículo doce de la Instrucción de quince de Junio del año último no cumplido el Ayuntamiento con lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y siete de la misma, por cuya causa el arriendo no puede tener efecto legal pues el expediente carece de la aprobación de la Administración económica, por lo cual ha tenido á bien resolver no procede la exacción de las especies citadas, lo que participa para su cumplimiento, sin perjuicio de la resolución del Gobierno en el expediente que tiene instruido el Ayuntamiento, que si no está conforme con esta resolucion, puede recurrir en alzada ante la Dirección general de Impuestos.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y conforme con la providencia dictada por el Sr. Alcalde, en cumplimiento de la citada orden disponiendo que el arrendatario deje de cobrar las hortalizas y lleve nota de las arrobas que se introduzcan con espresion de los introductores para que en su dia le sean de abono por quien corresponda, segun lo que resuelva la Superioridad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Joaquin Ruiz Moya, Administrador

del arriendo de consumos y arbitrios, exponiendo que por falta de pago de algunos industriales y en particular carniceros y lecheros se le siguen perjuicios y á fin de reclamar en su dia á quien corresponda la oportuna indemnizacion es de necesidad se acuerde la forma en que ha de llevar las anotaciones, y el Ayuntamiento acordó se contenten lleve una cuenta detallada de lo que deje de abonarse al efecto de conocer el descubierto que en su dia sera satisfecho por quien corresponda.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jose Gabriel Balcazar, solicitando en nombre de su Sra madre Dª Manuela Rodriguez, autorizacion para edificar dos pequeñas casas de planta baja en terreno de su propiedad calle de Morena número siete y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederla.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar á Miguel Muñoz maestro empedrador para las obras de esta clase que la Corporacion acuerde ejecutar.

Acto seguido y en vista de que el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y

N. 0.467.881





seis á ochenta y siete ha sido votado definitiva
mente por la Junta municipal y entre sus in
gresos figura el arbitrio de degüello de reses en
el matadero público por la cantidad de doce
mil novecientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta
céntimos, que es el producto del año comun
del quinquenio, el Ayuntamiento acordó que por
el Sr Alcalde se instruya el expediente de subasta
que deberá celebrarse bajo el tipo de la canti
dad indicada y los remates en los días veinti
cinco y veintiseis; el segundo para la mejo
ra del diez por ciento y si no produjera efecto
el primero, se celebrará el tercero el día vein
tinueve ante la Comision de subastas del
Ilte Ayuntamiento por quien se formulará
el pliego de condiciones, teniendo presente
lo acordado en veinticuatro de Mayo último
respecto á los derechos que han de devengar las
reses que se sacrifiquen en el matadero.

Así mismo acordó el Ayuntamien
to se instruya expediente para el arriendo
del arbitrio de puestos públicos, con el aumen
to del veinticinco por ciento en los derechos
que ha de cobrar el rematante ajustando

el tipo al producto del año comun del último quinquenio ascendente á nueve mil nueve cientas setenta y una pesetas, tres cen timos que con el aumento del veinticinco por ciento, importante doce mil cuatrocientas noventa pesetas, veinticinco céntimos por mas un total de doce mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, veintiocho céntimos que debería servir de tipo para la subas ta pero en consideracion á que con objeto de que la feria sea mas concurrida han de quedar exentos del pago del arbitrio durante ella los puestos que se hagan con toda clase de ganados y los de artículos que no sean de comer ó beber segun se propone por la Comision de Hacienda en el proyecto de presupuesto, cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal calculándose en cuatrocientas cincuenta y una pesetas veintiocho céntimos, lo que por la escasa cuantía que podria dejar de recaudar el rematante, se fijara como tipo de subasta la cantidad de doce mil pesetas, debiendo celebrarse los remates en los dias veinticinco y veintiseis del corriente y el tercero en su caso el veintinueve.

Se acordó se instruya expediente para el arriendo por el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete de la cantera de la puerta

SELLO 10º AÑO 1876 — IMP. DE GUERRA — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.468.579

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

de Calatrava bajo el tipo de setenta y cinco pesetas en que está arrendada, siendo los remates en los dias veinticinco y veintisiete del actual y veintinueve en su caso.

Ademas se acordó se instruya expediente para el arriendo por el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete del local de la planta baja de las Casas Consistoriales en que se ponian las mesas de los Cortadores de carnes bajo el tipo de quinientas cincuenta y ocho pesetas en que está arrendado, celebrandose los remates en los dias veinticinco y veintisiete del actual y veintinueve en su caso.

Tambien se acordó se instruya expediente para el arriendo por el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete del carro destinado á la conduccion de las carnes para el consumo público desde el matadero á la bovedas en que se depositan, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas en que está arren-

[illegible] de [illegible]

dando siendo los remates en los dias veinticinco y veintiseis del actual y veintinueve en su caso.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se instruya expediente para subastar el servicio del alumbrado público para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, fijando en nueve pesetas cincuenta céntimos el precio de la arroba de petróleo y en catorce pesetas la de aceite de oliva, siendo de cuenta del contratista el pago de los derechos que por consumo y recargos sobre los mismos se impongan á los aceites, fijando los remates los dias veinticinco y veintiseis del actual y veintinueve en su caso.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico.= Gomez Nuñez

García

Alvarez

Fernandez

Fernandez Sanchez

Manuel Nuñez Nieto
Secretario



N. 0.467.504



Sesion ordinaria del dia 22 de Junio

Señores
García
Gomez
Alcazar
Torcallo
Perez 2 Sat.
Goñz Rubio
Fernz Pchz
Martin
Fernandez
Ruiz.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Yte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico Garcia por mí el secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Pio Alcazar solicitando permiso para reedificar su casa calle de Marcos número tres con arreglo al plano que presenta y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento concederlo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder permiso á Ramon Puente y Bartante para reedificar la fachada de su casa calle de Pedrera alta, número tres accediendo á su solicitud.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Lezuza fecha diez y ocho del corriente reclamando cuatro anualidades que se le adeudan por los réditos del capital de cin

cuenta mil reales que aquel Ayuntamiento en fuego á cargo de esta Capital pues si en el termino de quince días no se satisfacen acudirá á los Tribunales ordinarios para hacer valer su derecho y el Ayuntamiento previa discusion, vistas las comunicaciones que han mediado entre aquella y esta Alcaldía en el año de mil ochocientos setenta y cuatro con motivo de análoga reclamación acordó se manifieste que con suspension de todo procedimiento se sirva contestar á la comunicacion que se le dirigió en veintinueve de Setiembre del citado año.

Se dió cuenta de un oficio fecha diez y nueve del Representante de la Direccion de la Compañia del ferro Carril de esta Capital á Badajoz, expresando que por acuerdo del Ayuntamiento se relevó del servicio de alojamientos al personal de oficinas por los servicios prestados en la declaracion de los terrenos y habiendose quejado algunos de sufrir la carga interesa se le manifieste si ha de continuar la exencion para en caso afirmativo remitir lista nominal de los empleados de plantilla á los efectos oportunos y el Ayuntamiento acordó se conteste queda subsistente el acuerdo del treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve y que se sirva remitir la lista que indica.

Seguidamente manifestó el

SELLO 10º AÑO 1876 — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0. 467.503

SOCIEDAD DEL CIMBRE — CIUDAD-REAL

Sr. Tte. Alcalde D. Antonio Gomez y Fernandez que el Comandante Retirado D. Fidel Abad y Borja se le ha quejado de que en dies y ocho del actual se le impuso la carga de alojamiento de la que se considera exento como aforado de guerra y el Ayuntamiento previa discusion acordó que dependiendo unicamente de su haber de retiro no está obligado á sufrir la carga.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal montando para los exámenes que en la Escuela practica de niños se verificaran el dia veintisiete y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, entendiendo no poder concurrir por las delicadas y perentorias ocupaciones que tiene en la actualidad.

Seguidamente y en vista de que el presupuesto adicional fué aprobado por la Junta y en él se consigna crédito para adquirir bancos rusticos de hierro y madera, y sillas tambien de hierro con destino al paseo del Prado, el Ayuntamiento previa discusion acordó autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera veinticinco bancos y veinte sillas como los modelos traidos de Madrid.

Se dió cuenta de una instancia de

Antonio Cepeda y Lopez, licenciado del Ejército solicitando la plaza de Peon Caminero creada para el próximo año económico y el Ayuntamiento considerando le con aptitud para su desempeño acordó nombrarlo para dicho cargo.

Se dió cuenta de una instancia de D Manuel Ortiz de esta vecindad esponiendo que en ventisiete de Junio del año último remató el impuesto de consumos y arbitrios municipales por los años de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y ocho y figurando entre ellos el de degüello de reses se ha llamado la atención, ver anunciada nueva (la) subasta de este arbitrio, lo cual creé ún procedente por corresponderle cobrar los derechos que se devenguen y en su virtud suplica se suspenda la subasta hasta que el Ayuntamiento de acuerdo con el recurrente resuelva lo que en justicia proceda. El Ayuntamiento previa discusion acordó desestimar la instancia por tener que observar la instruccion de Junio del año último y por consecuencia el arriendo quedará sin efecto y rescindido en Veinte del actual y estando comprendido el arbitrio á que se refiere en el arriendo de referencia es de necesidad una nueva contratacion en subasta pública con separacion de los



N. 0. 467.502



demas arbitrios.

Asi mismo y como consecuencia de la referencia acordó el Ayuntamiento administrar los consumos desde primero de Julio porque tenemos solicitada autorizacion para gravar otras especies no comprendidas en la tarifa no puede anunciarse la subasta de aquellos porque en su caso debe subastarse todo unido y con objeto de plantear la administracion se acordó nombrar á los Señores Gomez, Alcazar, Torcallo y Gonzalez Rubio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde por quien se dara conocimiento de este acuerdo al Sr. Jefe económico á los efectos oportunos.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar á D Ramon Tocos para la plaza de auxiliar de Secretaría, creada en sustitucion dela de Oficial tercero que ha sido suprimida, debiendo el agraciado tomar posesion en primero de Julio próximo toda vez que el crédito para su pago está consignado en el presupuesto de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete.

No habiendo mas asun-

tos para la sesión se dió por terminada y la firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico.

García Gomez

Jorcallo

Ruiz

Martin

Alcazar

Gonzalez y Rubio

Fernandez Sanchez

Manuel Moreno Avila

Vto

Sesión extraordinaria del 25 de Junio.

Señores
García
Gomez
Alcázar
Jorcallo
Ruiz
Gonzalez y Rubio
Fernandez Sanchez
Martin
Puente
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria los señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Federico García con objeto de acordar respecto á los aforos que al plantearse la administracion de consumos se deben practicar con arreglo á Instruccion, por mi el Secretario se leyó el artículo doscientos cincuenta y siete de la de quince de Junio del año último y el Ayuntamiento previa discusion acordó teniendo en cuenta que en el corriente año han pagado las especies en su totalidad á la introduccion, que solo se practique el aforo en los Depósitos y al cesar la admi

nistracion municipal, ó el derecho con que se verifique se practiquen mensualmente en la forma que preceptúa el citado artículo doscientos cincuenta y siete de la Instruccion.

Seguidamente y en atencion á que se tiene solicitada autorizacion para gravar especies no comprendidas en la tarifa de consumos, acordó el Ayuntamiento que se intervenga y lleve cuenta de las que se introduzcan, para en su caso exigir el pago á los introductores á fin de que no sufran perjuicios los fondos municipales.

Y siendo los unicos asuntos indicados para la sesion se dió por terminada y la firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico:

García
Gomez
Rivera
Gonzalez
Fuentes
Alcaraz
Martin
Gonzalez y Rubio
Fernandez Sanchez
Manuel Moreno Nieto

Sesion ordinaria del 29 de Junio.

Señores
García
Gomez
Alcaraz
Gonzalez
Ruiz
Aguirre
Fuente
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se

Siguen

Fernando Sch[illegible]
Martin
Gonzalez R.º
—

ejercian bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mí el Srio se leyó el acta de la sesion ordinaria anterior ratificandose los acuerdos en ella tomados segun preceptua el articulo noventa y siete de la ley y fué aprobada.

Seguidamente y en vista de que las tres subastas intentadas para arrendar por el presente año económico el carro destinado para conducir las carnes, no han producido efecto por falta de licitadores á pesar de haberse reducido el tipo el Ayuntamiento creyendo que el retraimiento lo produce el estar todavia muy alto acordó se anuncie nueva y única subasta para el dia de mañana bajo el tipo de veinte y cinco pesetas, pues será en extremo oneroso á los intereses municipales el administrarlo.

Se dió cuenta de una comunicación de la Regente de la Escuela práctica superior de niñas participando que en cumplimiento de lo que se le ordenó en diez y nueve del corriente desocupará las habitaciones que le sirven de morada en el Ex Convento de San Juan de Dios tan luego como encuentre casa, pero debe hacer presente que hay una puerta que dá paso desde la Escuela á las habitaciones, la cual fué abierta á instancias de su antecesora por disposicion de la autoridad local fundandose en un precepto pedagógico de gran conveniencia, pero cesando la causa que motivó la apertura de dicha

puerta debe tabicarse y que solo quede la como puerta que conduzca al local de la Calle que sirve de entrada comun y el Ayuntamiento considerando muy atendibles las razones que la Regente aduce acordó por unanimidad entabicar la puerta referida, á cuyo efecto el Sr. Alcalde dará las órdenes oportunas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ruperto de Orra, esponiendo que no siendo vecino sino solo residente y no teniendo una cama ni habitacion que la que le facilitan en el Convento de Carmelitas como Confesor de las mismas cosa de lo necesario para cubrir el alojamiento y suplica se le elimine de este servicio. El Ayuntamiento considerando justa la reclamacion acordó acceder á ella.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que el peon Caminero que se ha nombrado para el arreglo de la Ronda y demás que sea necesario trabaje bajo la direccion del Arquitecto facilitando de las herramientas y útiles necesarios.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento designar para hacer los deposi los de artículo de consumo á los Señores Gomez Alcazar y Fernandez Sanchez.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que algunos vecinos se quejan de que el Cuadro de Sargentos del provincial continua disfrutando de alojamiento á lo cual no los creen con derecho, y el Ayuntamiento acor

dó se dirija atenta comunicación al Escmo Sr Gobernador militar interesandole se digne disponer que los Sargentos referidos busquen hospedage por su cuenta, en el caso que con arreglo á ordenanza no tengan derecho al alojamiento por tiempo ilimitado

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que el personal para la Administracion de consumos se componga de seis fieles con el haber de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, diez dependientes con veiscientas noventa, quince con vescientas, un Cabo de ronda con novecientas noventa y nueve otro con setecientas treinta y un Sobriente con novecientas doce pesetas cincuenta céntimos. Para cubrir las plazas indicadas fueron nombrados por unanimidad, para fieles D. Anatasio Flores, D. Pedro Antonio Baez, D. Miguel Munoz, D. Manuel Medina D. Ildefonso Campos y D. Bartolomé Balcázar, para dependientes primeros Juan Manuel Cruz, Juan Manuel García, Antonio Ruiz Cruz, Pedro Vicente Chinchilla, Crisanto Molero, Jose María Cortés, Vicente Sanz, Agustín García, Tomas García Capuchador Feliz Capilla, para dependientes segundos Manuel Martinez, Alejo Fernandez, Mariano Cabañas, Salomé Pedro Muñoz, Guillermo Prado Jose Lopez, Juan Moraga, Pablo Pelaez, Francisco Moreno Manuel García Jose Rodriguez Fructuoso Barba, Jose Acosta, Diego Gomez y Lorenzo Balcazar, y para escribiente Don

Antonio Herrara, debiendo todos prestar el servicio en la forma que disponga la Comision encargada de la Administracion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que tratar se levantó la sesion que firman SS. de que yo el Srio certifico:

García Gomez Ruiz

Jorcallo Fernandez de Sanchez

Aguirre Puente Martin

Alcazar Gonzalez Nuñez

Fernandez Secretario

Sesión ordinaria del dia 6 de Julio.

Señores
García
Perez D Pedro
Pintado
Gomez
Alcazar
Jorcallo
Puente
Fernandez
Perez Sobre
Garcon

En la Ciudad Real á seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Don Enrique Aguirre de esta vecindad en representacion de su Señor Padre político D. José Navarro, solicitando licencia para reconstruir la casa tienda que este posee en la calle del Mercado esquina á la de la feria y que por el Arquitecto se fijen las lineas de fachada, valorando el terreno que de la alineacion quede en beneficio de la via pública para que se le indemnice y el Ayuntamiento visto lo que

informa el Arquitecto, acordó concederla.

Seguidamente se dió cuenta de la Constitucion de la Monarquía promulgada en treinta de Junio último que se publica en el Boletín Oficial de la provincia numero dos de cinco del corriente y el Ayuntamiento acordó guardarla y hacerla guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Se dió cuenta de una instancia de Alejandro Casado, solicitando licencia para modificar la fachada de su casa calle del Refugio número veintidos y visto lo que informa el Arquitecto, acordó el Ayuntamiento concederla con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de una instancia de D. Julio Peruelle, empleado en el Ferro-Carril de esta Capital a Badajoz proponiendo hacer el plano geométrico de esta Capital y sus afueras en una zona de doscientos metros, por la módica cantidad de diez mil reales, y el Ayuntamiento si bien considera lo conveniente que sería el plano indicado para las mejoras de que es susceptible la población, acordó que por ahora no puede aceptar la proposición, porque no hay crédito en presupuesto ni el estado de fondos permite hacer el gasto y por tanto que se devuelva al proponente el modelo que ha presentado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Feliz Ruiz en solicitud de que se le relevé del cargo de Concejal por ser Contratista de los Establecimientos de Beneficencia, cuya solicitud se

79

mite á informe el Sr. Gobernador y el Ayuntamiento acordó se evacue manifestando que nada le consta pero que si efectivamente es tal contratista debe cesar en el cargo de Concejal segun preceptúa la ley orgánica en el último párrafo del artículo treinta y nueve

Se dió cuenta de una instancia de D. Dámaso Barrenengoa, solicitando certificacion de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Contribuyentes en el mes de Junio último, relativos á la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento en el presente año de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete así como de la comunicacion que el Sr. Jefe económico pasó con motivo del primer acuerdo y el Ayuntamiento previa discusion acordó desestimarla porque no corresponde á un particular con derecho á obtener certificaciones de los acuerdos de la Corporacion ni de las comunicaciones que median entre las autoridades.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha treinta de Junio último, esponiendo que en vista de una instancia de D. Dámaso Barrenengoa y otros vecinos solicitando se deje sin efecto el acuerdo de la Junta municipal fecha veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco estableciendo los arbitrios sobre artículos de comer beber y arder así como su remate por ser contrario á la Instruccion de quince de Junio del mis-

mo año y resultando que ésta no ha sido obser
vada por el Ayuntamiento el arriendo no pue
de tener efecto legal y por ello ha resuelto no pro
cede la exacción de los derechos, lo que comunica
para su cumplimiento, pudiendo, si no está con
forme recurrir en alzada á la Dirección grâle
de Impuestos y el Ayuntamiento acordó quedar
enterado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento
que hoy mismo salga para Madrid una
Comision compuesta de los Señores Puente y
Garcon con el Secretario para gestionar la re
solucion de los expedientes sobre arbitrios del año
anterior y el corriente, pagandole los gastos del ca
pítulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos para la
sesion se levantó que la firmaron SSas de que yo
el Secretario certifico=

García P. Perez Gascon

Puente Fernandez Gomez

Alcazar Pinillos

Gonzalez

Fernandez Sanchez

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar

En la Ciudad de Ciudad Real á tres
de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos
en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayun

Torcallo
Puente
Martin
Jenz Sehr
Ruiz
Jaron
Perez D Saturio
Gonzalez Rubio

tamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia y por mí el Secretario se leyó el acta de la sesion que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D Jesus Montes reclamando el pago de mil reales que en mil ochocientas setenta y cuatro, dió para la extincion de langosta á calidad de reintegro y sobre cuyo asunto acordó el Ayuntamiento en treinta de Marzo que una Comision de su seno liquidara con el recaudador del reparto especial para los gastos de langosta y previa discusion se acordó que sin perjuicio de que la Comision haga la liquidacion al recaudador que activara la cobranza se pague al reclamante desde luego con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente de donde se han de pagar los gastos hechos en la última campaña debiendo deducirse al Sr. Montes lo que le haya correspondido para extincion de langosta en mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco y setenta y cinco á setenta y seis.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Dª Anastasia Cano de esta vecindad exponiendo que al proceder á la reforma de la fachada de su casa, número cuarenta y ocho de la plaza pública, cumpliendo lo acordado por el Ilte Ayuntamiento, tropezó con la dificultad de que en una columna medianil con casa de Joaquin Gomez y Francisco Garcia hay clavado un hato que

sale hasta la mitad del hueco de su propiedad que deteriora la cornisa y afea el ornato público, alegando aquellos un derecho que no tienen y por ello se pida se reconozca por el Arquitecto a los efectos que procedan. El Arquitecto informa que debe mandarse quitar el palo á que se alude, salvo el derecho de propiedad que á la mitad de la carrera y construcción superior pueda tener la interesada porque afea notablemente en un sitio tan público, debiendo prohibirse también todos los salientes en igual caso, tinglados, voladizos, de cualquier clase y los puestos de frutas, quincalla, esparto, y otros efectos en las caras ó intercolumnios del portico de la plaza y junto á las columnas, que se colocan despues de las horas de mercado por interrumpir el paso público y ser contrario á lo prevenido en los bandos de buen gobierno y leyes de Policía urbana y el Ayuntamiento conforme con el Arquitecto acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde se den las ordenes oportunas para que se cumpla lo que aquel funcionario propone á fin de que quede completamente expedito el paso para el público.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se anuncie la construcción de las casetas para las tiendas que se establezcan en la plaza pública en los dias de la proxima feria, fijando á las mismas cuatro metros de línea y dos, diez centímetros de fondo y como precio máximo que el rematante podrá



N. 0.468.638



llevar por arriendo de cada una en remuneracion de los gastos que se le han de ocasionar, veintiocho pesetas por los ocho dias de la feria, siendo de su cuenta la reposicion del empedrado que necesariamente ha de levantarse para colocar los pies derechos. Las Plazas serán simétricas para que presenten buen aspecto y con objeto de que pueda haber licitadores el contrato será por cinco años bajo las condiciones que fijará la Comision de subastas.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron los S.S. conmigo el Secretario de que certifico.

Gomez

Garnica

Martin

Alcazar

Fernandez Sanchez

Fonsalera y Rubio

Puente

Fonsalera

Fernandez Pina

Manuel Mª de Nicolas

J. Perez

P. Perez

Sesion ordinaria del dia 20 de Julio de 1876.

Señores
García
Perez Pedro
Alcazar
Pintado
Jorcallo
Fernandez
Perez D. Saturio
Gonz. Rubio
Puente
Zacon.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia y por no él Sño accidental se leyó el acta de la anterior y fue aprobada con la adicion estampada á su final.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento que lo que falte por cobrar de los repartos hechos con destino á la estincion de la langosta en la ultima campaña se procure realizarlo á la mayor posible brevedad.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que de acuerdo con el Inspector de carnes, habia dispuesto que el sacrificio de reses en el matadero público se verifique á las cuatro de la tarde, empezando desde mañana, á fin de que las carnes permanezcan muertas menos tiempo, y no sufran por lo tanto descomposicion alguna con los calores que se experimentan. El Ayunt.º reconociendo muy acertada la medida acordó aprobarla.

En seguida el Sr. Presidente propuso que para evitar abortos sería conveniente la prohibicion de degollar cabritos y demas reses en cinta y el Ayuntamiento aceptando la proposicion acor

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA — 30 POR %
N. 0. 468,637
SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

dó de conformidad.

Seguidamente se dió cuenta del pedido hecho por el Alcaide de la Carcel de Tres quinqués ordinarios para el servicio de la misma, así como de la cuenta presentada por Gregorio Arias, relativa al arreglo de doce sillas del mismo establecimiento y la Corporacion acordó conceder dichos quinqués, así como devolver al Arias su cuenta para que la reforme por considerarla excesiva.

Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto municipal manifestando que se obligue a los propietarios de las fachadas de la plaza para que sus albañiles empleen en los enlucidos un mismo color mezclado con el yeso en la misma proporcion para todas las fachadas y se sirvan de las mismas ó idénticas terrajas para el corrido de molduras y adornos, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Garcia y Vazquez pidiendo se le elimine de la carga de alojamiento por no tener mas que una habitacion y constando al Concejal Sr. Perez, D. Saturio ser

cierto, el Ayuntamiento acordó acceder á la preten
sion del interesado.

Dada cuenta de una instancia de D Jue
cian Herrera y otros en solicitud de que se les permi
ta la entrada de cereales y paja por la puerta de
Calatrava, en obviacion de los perjuicios que se les oro
gan con hacerlo por la de la Mata, habitando como
habitan en aquella. El Ayuntamiento teniendolo en consi
deracion acordó concederles la gracia que impetran
previas las ordenes necesarias á la admon de consumos.

Por el Concejal D. Jovallo se indicó q.e
el veintinueve del actual es el dia del Apostol San
tiago y con tal motivo creia del caso recordar que
se celebre la funcion votiva y el Ayunt.o en su vista
acordó se lleve á efecto, asi como que sus gastos se
libren con cargo al capitulo noveno del presupuesto
vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion que firmaron SS.as conmigo
el Srio accidental de que certifico =

García — P. Ruiz — Alcaraz

Jovallo — Ignacio Ortiz

Prieto — Garcia — Fernandez

J. Perez

Ante mi el Sr. Secretario

SELLO 10º AÑO 1876 — IMPTE GUERRA — 50 POR 0/0 — UNA PESETA

N. 0.468.591

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del dia 27 de Julio 76.

Señores
Garcia
Perez D. P.
Somer Fernz
Pintado
Alcázar
Ortiz
Perez D. Sto
Jacon
Martin
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real a veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone la regla primera del artículo sesenta y uno de la ley organica acordó el Ayuntamiento clasificar al vecindario en Secciones para el sorteo de la Junta municipal con la denominacion y número de vocales siguientes

Primera Seccion = Agricultores = diez y seis =
Segunda Seccion = Profesionales = ocho
Tercera Seccion = Comerciantes = cuatro
Cuarta Seccion = Industriales = doce
Quinta Seccion = Contribuyentes por cuotas = diez
Sexta Seccion = Jornaleros = cuatro =

que componen el total de cincuenta y cuatro número triple del de Concejales y de conformidad

á lo dispuesto en el artículo veinte y dos de mencionada ley, que se publique el resultado de la formacion de secciones para que en termino de ocho dias, puedan hacerse ante la Comision provincial las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se dió cuenta de la ley de presupuestos fecha veintiuno del corriente, publicada en la Gaceta del veintidos y el Ayuntamiento quedó enterado de que por el artículo último se declaran obligatorios por dos años los actuales encabezamientos de consumos, aumentandose el importe total que hoy se presentan en el veinticinco por ciento para capitales de provincia y se dispone que para exigir los derechos de consumo rija la tarifa adjunta con el número uno á la citada ley, pudiendo recargarse la sal y cereales, hasta igual cantidad para atenciones del Municipio y los encabezamientos, adicionar á la tarifa nuevas especies previa aprobacion del Ministerio de la Gobernacion oido el de Hacienda, sin gravar en ningun caso el azucar, cacao, te, café y canela. El medio de reparto para cubrir el encabezamiento no se permitirá, sin justificar haber sido imposible llevarlo por conciertos parciales, arriendo á venta libre ó arriendo á la exclusiva. Este último medio en poblaciones de mas de cinco mil habitantes necesita

N. 0.468.590

ser autorizado por el Gobierno. También quedó enterado de que por el artículo catorce queda limitado el impuesto de cinco por ciento sobre los presupuestos municipales a los que no bajen de cien mil pesetas, pudiendo elevar un dos por ciento los recargos sobre la Contribución industrial y de Comercio establecido para todos en general. Comprendiendose en la citada tarifa de consumos los fósforos de cerilla y de madera el Ayuntamiento acordó se exija el gravamen que a los mismos se impone, con el ciento por ciento de recargo y que desde luego se ponga en vigor la tarifa enumerada, a cuyo efecto la Comisión encargada de administrar los Consumos, dará las órdenes oportunas a los fielatos, para su estricta observancia.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Fernandez y Perez, en solicitud de autorización para reconstruir con arreglo al plano que presenta su casa, Calle de Cuchillería número cinco, y el Ayuntamiento visto lo que informa el Arquitecto, acordó concederla, debiendo dicho funcionario, al fijarla línea de fachada medir y tasar el terreno que le corresponde

tomar de la voz pública, cuyo pago hará luego que se le comunique.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Gomez y Romero en solicitud de autorizacion para abrir una puerta provisional en la casa calle de la Cruz, perteneciente á los herederos de la finada D.ª Ana Maldonado, y visto lo que informa el Arquitecto, se acordó conceder la con las condiciones que este prescribe.

Y no habiendo mas asuntos sobre que tratar se levantó que la firmaron S.S.ª de que yo el Sec.º certifico = entre líneas = el impuesto de cinco por ciento sobre los presupuestos municipales = vale

Sesion ordinaria del dia 5 de Agosto 76.

Sres. García Perez D. Gomez Jemes Alcázar

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, y no habiendo



N. 0.468.589



el número que la ley exige para tomar acuerdos
el Sr. Alcalde D. Federico García, declaró disuelta
la reunion, anunciando se haria nueva convocatoria
para dos dias despues, segun preceptúa el artículo
noventa y nueve de la ley. Lo que se acuerda por
la presente acta que firmamos D. [illegible] conmigo el
Secretario accidental de que certifico=

García [illegible]

[illegible] Perez

Alcazar

Manuel [illegible]

Sesion ordinaria del dia 5 de Agosto.

Señores
García
Perez S.
Son Fernandez
Alcázar
Puente
Aguirre
Rubio

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de
Agosto de mil ochocientos setenta y seis= reunidos en sesion
ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al
margen se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Federico García, que la declaró abierta
á pesar de no haber la mayoria del total de
Concejales, por ser segunda convocatoria y por mi
el Srio se leyó el acta de la anterior que fué
aprobada.

Acto continuo

se dió cuenta de una instancia de Comas vecino
habitante en la calle de la Carne número veintitres
pidiendo se le dispense de la carga de alojamiento en
atencion á ser ciego y pobre, y el Ayuntamiento teniendo
en consideracion acordó acceder á los deseos del interesado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que
una Comision compuesta de los Señores Torcallo, Puente y
Gomez Rubio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde dis-
ponga algunos festejos con objeto de fomentar la feria
que anualmente se celebra, en los dias quince al veinti-
siete del corriente y el gasto que se ocasione se proponga
con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de una instancia de Miguel
Diar y Serrano, pidiendo autorizacion para repa-
rar la casa número diez y seis de la calle de Por-
tal denunciada por el Arquitecto municipal, el Ayun-
tamiento acordó concederla con las condiciones fijadas
por este facultativo.

Se dió cuenta de una instancia de
D Antonio de Mendoza, solicitando permiso para
reformar la fachada de su casa, calle de la Estrella
número dos, y el Ayuntamiento acordó concederlo
con sujecion estricta á las condiciones marcadas por
el Sr. Arquitecto municipal.

Dada cuenta de una instancia de D.
José Antonio Calero, pidiendo se le adelante ó facili-
cite de los fondos municipales la suma necesaria
para la demolicion y reedificacion de su casa

calle de Cirula número diez y ocho, la cual quedará debidamente hipotecada para garantir el reintegro de aquellas que era voluntada con la asignacion de los quinientos reales que le está señalada para casa y con las que le sea posible entregar. Funda su peticion en la escasez de recursos por no contar con otros que la suma referida y el cargo sueldo que disfruta como Maestro titular, y el Ayuntamto en su vista acordó se le manifieste que presente un presupuesto de las obras mas indispensables con el fin de formar juicio.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio Perez y otros manifestando que la calle del Madroño donde habitan, no tiene mas alumbrado que la triste luz de un farolillo situado en la porteria del Convento de Dominicas, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar en tan sospechosa calle, se tenga presente, y el Ayuntt.o lo acordó así.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Martinez, esponiendo que por no ser posible moler en los molinos de su término, las harinas que el recurrente y demas panaderos dedican á la elaboracion del pan salen perjudicados por la diferencia que en la tarifa de consumos hay entre la harina y el salvado ó afrecho y por ello suplica que la Admon de consumos libre de las introducciones que de tal artículo tenga hechas abonándole lo que haya satisfecho de—

más por el salvado.

El Ayuntamiento previa discusion y en vista de que la tarifa no hace distincion entre la harina cernida y sin cerner acordó desestimar la instancia, por no creerse con atribuciones para alterar la tarifa.

Se dió cuenta de la remitida por la comision encargada de la administracion y cobranza del impuesto de Consumos correspondiente al mes de Julio próximo pasado, ascendiendo sus ingresos á diez mil ciento setenta y siete pesetas, veintiocho céntimos y dosmil ciento cuarenta y nueve con veintitres los gastos de personal y material resultando un sobrante de ochomil veintiocho pesetas, un céntimo ingresado en la Depositaria de fondos municipales, y el Ayuntº. previo exámen acordó aprobarla.

Se dió cuenta de una instancia de D. Joaquin Ruiz y Garcia, administrador del arriendo de consumos y arbitrios, por los años de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, setenta y seis á setenta y siete y setenta y siete á setenta y ocho, exponiendo que á consecuencia de la negativa de los introductores de artículos comprendidos en la tarifa de arbitrios, asi como de los carniceros y supresion de los derechos en los aceites que no son de comer y arder, ha sufrido grandes pérdidas que se aumentaron, al saberse de público que el Ilte. Ayuntamiento habia acordó rescindir el contrato á pesar de estar hecho por tres años, constituida fianza con hipoteca que ocasionó cuantiosos gastos que nunca hubiera hecho si el contra

to fuera por solo un año. Que para evitar á la Corporacion reclamaciones, y disgustos ha condescendido el arriendo en muchos casos con los introductores con notorio perjuicio por todo lo cual es indisputable su derecho á que se le indemnice. Segun relacion que acompaña ha dejado de percibir, tres mil quinientas setenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos que el Ayuntamiento puede cobrar en su mayor parte y que arriendo le es imposible por carecer de fuerza moral, cuya suma debe entrar en la indemnizacion, así como parte de los gastos en el arreglo de la muralla y escritura de fianza, pues renuncia la cuestion de derecho y deja la consideracion para de acuerdo con el Ayuntamiento, convenir la suma que haya de abonarle por indemnizacion de todo, la cual no podra ser menor de diez mil pesetas, cantidad relativamente equitativa como comprendera la Corporacion, y previa discusion se acordó que por los Señores D. Gomez Fernandez, Alcázar y Portillo se estudie el asunto y propongan lo que en su estimacion fuere mas ajustado á la justicia y equidad.

Por último acordó la Municipalidad que se satisfagan las obligaciones ordinarias del mes de Julio toda vez que para el ejercicio corriente se cuenta con fondos suficientes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por termi-

nada que la firmarán SS. de que yo el Secretario certifico.

Federico García Gomez y Bermande

Máximo Gonzalez y Rubio Puente

Segismundo P. Perez

Vicente Alcazar y Alba Manuel de Castro

Sesion ordinaria del dia 16 Agosto

Señores
García
Pérez de Pedro
Gomez
Alcázar
Pinto
Perez Sanchez
Perez de Salazar
Pintado
Martin
Puente

En la Ciudad de Ciudad Real á dies de agosto de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mi el Srio se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por los Señores Gomez Bermudez, Alcazar y Fracalle, en el expediente promovido por D. Joaquin Pinto y García, administrador que fué del arriendo de consumos y arbitrios en solicitud de que se le indemnice la cantidad de diez mil pesetas, por los perjuicios que ha sufrido á consecuencia de la rescision del contrato y del apremiamiento previa la mas amplia y detenida discusion considerando muy atendibles las razones que se adu-

con acordó oir al reclamante á cuyo efecto se le
pasó atento recado. Comparecido el D. Joaquin
Ruiz y Garcia y enterado del informe de referen
cia manifestó que no podia conformarse con la in
demnizacion que se propone porque los perjuicios
han sido considerables y aunque en derecho pudiera
aspirar á mas cantidad que la reclamada por
que el contrato se hizo por tres años su deseo es que
por medio de conciliatorios se ultime este enojoso
asunto. El Sr. Corcallo como uno de los enterados
que han informado adujo nuevas razones para pro
bar que la indemnizacion propuesta está ajustada
á la equidad y justicia y por lo tanto que esa es
la que debe acordar el Ayuntamiento y en el caso
de que el interesado no se conforme, haga uso de
su derecho en la via y forma que viere convenir
le con lo cual manifestaron todos los Señores
estar conformes, y en su consecuencia se acordó
por unanimidad fijar la indemnizacion total
en dos, ochenta mil trescientas treinta y nueve pese
tas, ochenta y nueve céntimos, que en el informe
se propone. El interesado D. Joaquin Ruiz y
Garcia, manifestó que aunque como es público
el arriendo, ha tenido grandes pérdidas de las
que se hubiera reintegrado en el corriente y próxi
mo año, en su deseo de no crear conflictos al
Ayuntamiento, acepta la indemnizacion propuesta
y se acordó conformarlo así en el acto.

Se dió cuenta del estado que publi

ca la Asamblea económica en el Boletín Oficial número quince de cuatro del corriente determinando los cupos obligatorios por consumos, cesales y real que deben satisfacer los pueblos en el actual año económico y el siguiente con arreglo á la ley de presupuestos de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y el Ayuntamiento quedó enterado de que esta Capital con el aumento del veinticinco por ciento que se le impone sobre el cupo actual ha de satisfacer, setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesetas.

Se dió cuenta de la presentada por D. Gregorio Arias, referente al arreglo de doce viudas pertenecientes á las oficinas de la Carcel y el Ayuntamiento acordó que su importe ascendente á veintisiete pesetas se satisfaga del presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Juan Fernandez y Garcia, sangrador titular de esta Capital exponiendo que en la noche del veintiocho de Junio último, no pudo por hallarse enfermo, hacer las sangrias que el médico propinó á un enfermo morador en la Poblachuela y el que se dispuso que prestara el servicio, aunque sin condiciones para ello parece que pico ademas unas vegigatorios y sanguijuelas, lo cual no es obligacion del

recurrente sino peculiar de la familia interesada y por lo tanto considera injusto que se le retribuya á costa del que habla con ciento veinte reales que importa la cuenta referente á los servicios indicados, presentada por el que se convino para sustituirle en referido servicio y por ello Suplica se le releve del pago. El Ayuntamiento previa discusion acordó en vista de las razones que el reclamante aduce que solo pague el que le sustituyó por orden del Sr. Alcalde, setenta y cinco reales, como retribucion por las sangrias, atendida la circunstancia de haber tenido que salir fuera de la poblacion á una hora avanzada de la noche, quedando sin retribucion el servicio que prestara poniendo las sanguijuelas y vegigatorios por no ser obligacion del titular reclamante.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as conmigo el Srio de que certifico.=

Pedro Gomez y Fernandez

Vicente Alcaraz

Fernandez Secretario

Julian Perez

Martin

Manuel de Mesa de Nicolas

Sesion ordinaria del día 17 Agosto.

Señores
García
Perez D. P.º
Gomez
Alcazar
Ruiz
Forcallo
Puente
Gonzalez Rubio
Fernandez
Garcon.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis= reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia por mí el Sro se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar Sd. dió por terminada la sesion que firmaron los concurrentes de que yo el Sro certifico.

Gomez y Fernandez
Puente
García
P Perez
Vicente Alcazar
Gonzalez y Rubio
J. Alba
Ruiz
Miguel Forcallo
Fernandez
Garcon
Manuel Alcazar Vilches
Sro

Sesion ordinaria del 24 Agosto

Señores
García
Alcázar
Forcallo
Puente
Gonz.z Rubio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ylte Ayunt.to que al margen se espresan para celebrar sesion ordinaria, bajo

la presidencia del Sr Alcalde D Federico García y no habiendo la mayoria absoluta que para tomar acuerdo exige la ley S.ª declaró disuelta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria para el dia veintiseis, lo cual se acredita por la presente acta que firma rán SS.as de que yo el Sec.o certifico.= García

Alcaraz
Fuentes
Jorcallo
Gonzalez y Rubio
Marcelo de Vicente

Sesion ordinaria del 26 de Agosto.

Señores.
García
Serer D Pedro
Gomez
Alcaraz
Jorcallo
Gonz.z Rubio
Martin.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico García que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y cumpliendo lo que preceptúa el artículo setenta y tres de la ley orgánica se procedió al sorteo por secciones de los Contribuyentes que con el Ayuntamiento han de

componer la Junta municipal en el corriente año y dio el resultado siguiente.
Primera Seccion. Agricultores.= D. Eustaquio Lopez Salazar, D. Vicente Galan, D. Jacinto Diez, D. Juan Luchena, D. Pedro Franco Alonso, D. Eduardo Serrano, D. José María Maldonado, D. Daniel García, D. Julian Serrano, D. Antonio Prado y Hernan, D. Joaquin Ruiz y García, D. Pedro de Saratiaga, D. Domingo de Aguilera, D. José Serrano Morales, D. Juan Antonio Mora y D. José Fernandez Calavera. Segunda seccion. Profesionales = D. Feliz de los Rios, D. Anatolio Martinez Quintas, D. José Antonio Ruiz Calero, D. Joaquin Gomez, D. Ricardo Ventia, D. Aureliano Gimenez, D. Segundo Herreros y D. Geronimo Ruiz = Tercera Seccion. Comerciantes D. Antonio Reig, D. Jesus Montes, D. Miguel Rodero y D. Lorenzo Vera. Cuarta seccion. Industriales. D. Valentin Diaz Arroyo, D. José Ruiz de Leon, D. Perfecto Acosta, D. Juan José Muñoz, D. Carmelo Campillo, D. Francisco Ayala, D. Agustin Lorente D. Bruno Rivero, D. Vicente Arias, D. Tomas Cuevas, D. Gerónimo Haro y D. Juan Ayala. Quinta seccion Contribuyentes por sueldo. D. Diego Rico y Grande, D. Antonio Palacios, D. Fidel Abad D. Ricardo Hervás, D. Angel Vegas, D. José Vinzué D. Ventura Hernaiz, D. Damian Cuevas, D. Francisco y D. Jose Grande. = Sesta seccion Jornaleros D. Benito Adame D. José Alba, D. Santiago Serrano y D. Rafael Heredia que





N. 0.660.414

componen el total de cincuenta y cuatro número triple al de Concejales.

Se dió cuenta de una instancia de Antº Pascual de esta vecindad, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle de la Paloma número cinco con arreglo al plano que presenta y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concederselo con las condiciones que este funcionario indica.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Depositario de fondos municipales D. Anbrosio Lopez Salazar y Paton para que perciba de la Caja de la Excma Diputacion provincial la suma invertida en la manutencion de presos políticos y transeuntes durante el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis y la ingrese en la misma caja á cuenta del contingente provincial del mismo año.

Seguidamente se acordó por el Ilte Ayuntamiento autorizar al Depositario de nros fondos D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton para que perciba de la Caja de la Excma Diputacion provincial lo que hayan ingresado los pueblos del partido para atenciones carcelarias, durante el año económico de mil

ochocientos setenta y cinco, á setenta y seis y que lo ingrese en la misma Caja por cuenta del Contingente provincial del referido año.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico fecha diez y siete del corriente inserta en el Boletin número veintidos del dia veintiuno, explicando para la mas facil inteligencia las modificaciones introducidas en los impuestos y especialmente en el de consumos por la ley de presupuestos de veintinueve de Julio proximo pasado y el Ayuntamiento acordó quedar enterado así como de que el cupo de encabezamiento con el recargo impuesto por la espresada ley se eleva á la cantidad de setenta y cuatro mil, ciento cincuenta pesetas.

Se dió cuenta de una comunicacion de D Joaquin Ruiz y Garcia, Administrador que fué del arriendo de consumos y arbitrios en el año anterior, esperando estar solvente de la cantidad que ha debido ingresar en dicho año, toda vez que el contrato ha sido rescindido por los dos siguientes y por lo tanto ruega se espida el oportuno certificado, que así lo espresa, á fin de poder cance

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA — 50 POR 0/0 — IMP. DE GUERRA

N. 0.660.413

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

car la escritura de fianza que hay otorgada y el Ayuntamiento considerando justa la peticion acordó declarar exento de toda responsabilidad al arrendatario D. Manuel Ortiz y Aguilera puesto que ha ingresado el importe del arriendo y se halla completamente solvente, y en su consecuencia que se otorgue la escritura de cancelacion de fianza autorizando para ello al Sr. Alcalde Presidente, D. Federico Garcia y Laguna, con devolucion de la referida escritura.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador de Hacienda de esta Capital participando que el Administrador de Consumos de Almagro ha reclamado el importe de los correspondientes al pán elaborado en esta Capital, remitido á la Guarnicion de aquel punto y como la harina de que procede ha pagado sus derechos en esta es justo que puesto que sale de aquella dependencia elaborado no se consume en esta poblacion, se reintegren los derechos que ha percibido esta Administracion de consumos para atender al pago en la de Almagro; debiendo

tenerse presente que si no se considera como depósito la harina que compra para el consumo del ejército la adquiere de D. Francisco Ayala que lo tiene y paga los derechos á la introducion, y por tanto á éste ó á la factoria, debe abonarse el importe de la que no se consume debiendo manifestar, que las raciones remitidas á Almagro en el mes de Julio último, han sido diez y siete mil doscientas setenta, en las cuales se invierten son, setecientas cincuenta y ocho arrobas de harina. El Ayuntamiento previa discusion acordó se conteste que con arreglo á la instruccion de consumos, para que sean de abono las extracciones de las fábricas establecidas es preciso que la Administracion lleve la intervencion necesaria para asegurarse de las primeras materias que se introducen y productos que resultan elaborados, lo cual no ha cumplido porque no se ha dado nunca parte por la Comisaria, de cuando iba á elaborarse el pan, ni cuando iba á extraerse para la debida intervencion. Que D. Francisco Ayala no tiene depósito de harina sino que paga toda la que introduce ignorando que aplicacion le dán, debiendo advertir que el pan elaborado tiene mas derechos que la harina de que procede, cuya diferencia no se

N. 0.660.412

ha exigido nunca á la Comisaria por el pan que consume la Guarnicion de esta Capital por cuyas razones no procede el abono de los derechos de las trescientas, cincuenta y ocho arrobas de harina que reclama pero si podrá serlo en lo sucesivo de las que se extraigan si aquella dependencia cumple los requisitos de instruccion. Así mismo se dirá que ha llamado la atencion del Municipio, el que no hayan hecho introducciones de sal, ni compras en el único almacen que existe lo cual induce á creer si los dependientes de la factoria, podrán adquirirla de los que la introduzcan fraudulentamente, con perjuicio de los intereses del Estado y municipales y como en caso afirmativo es seguro lo harian sin conocimiento de la Comisaria, cuyo celo en pró de los intereses del Estado se complace el Ayuntamiento en reconocer, considera oportuna esta indicacion para que en su caso ponga el oportuno remedio en obsequio de los intereses publicos y del buen nombre de aquella dependencia.

Y no habiendo mas

asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaran Sr. de que yo el Secr. certifico=

García

Gomez y Fernandez

Alcazar

P. Perez

Martin

Gonzalez

Jornalero y Rubio

Manuel Mª de Nicolas

Sesion ordinaria del 31 de Agosto.

Señores
García
Alcázar
Aguirre
Puente
Fernandez
Martin
Jornal.ro Rubio
Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García para celebrar sesion ordinaria y no habiendo el número de Concejales que la ley exige, Sª declaró desierta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria, extendiendose la presente acta que firmaran Sª de que certifico=

García

Martin

Aguirre

Alcazar

Puente

Fernandez

Jornalero y Rubio

Gonzalez

Manuel Mª de Nicolas





N. 0.660.411

Sesion ordinaria del dia 2 Setiembre

Señores
Garcia
Gomez Fernz
Alcázar
Gonzalez Rubio
Aguirre
Puente
Ruiz
Toralbo

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico Garcia, que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los gastos ocasionados en los festejos hechos los dias de la feria con objeto de fomentarla segun así lo acordó el Ilte Ayuntamiento en cinco del corriente, que presenta la Comision que se nombró al efecto resultando de su examen ascender á la cantidad de cinco mil, cuatrocientos cincuenta reales, veinticinco céntimos, acordandose por unanimidad aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo á imprevistos

Se dió cuenta de la de los gastos hechos en la estincion de langosta que remitida por D Ramon de Borda, Vocal Suplente de la Comision municipal y aprobada por esta remite

su Presidente para la del Ilte Ayuntamiento á la merece, resultando de ella como cargo la cantidad de ochomil trecientas veintitres pesetas, setenta y cinco céntimos y como data la de ochomil novecientas ochenta y siete pesetas y se acordó previo su examen, aprobarla por estar con los justificantes necesarios, reconociendose á favor del Cuentadante D. Ramon de Boada, un saldo de setecientas sesenta y tres pesetas, veinticinco céntimos y en conformidad á la autorizacion concedida por la Junta municipal que reformalice el importe de la referida cuenta con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto, corriente.

Se dió cuenta de la que rinde la Comision del Municipio, encargada de la Administracion y cobranza del impuesto de consumos, correspondiente al mes de Agosto último ascendiendo sus ingresos á diezmil, quinientas nueve pesetas seis céntimos y los gastos de personal y material á dosmil ciento ochenta y seis pesetas, sesenta y dos céntimos, resultando como líquido la cantidad de ochomil trecientas veintidos pesetas, cuarenta y cuatro céntimos que han ingresado en la Depositaria municipal y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Curruchaga de esta vecindad en solicitud de licencia para convertir en fuer





N. 0.660.410

ta un hueco de ventana de su casa calle de la Paloma, número once, y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concederla.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto, participando que la casa número tres de la calle de la Feria de nueva planta y reciente construccion, propiedad de D Enrique Aguirre y D. Vicente Romero con motivo de la alineacion se ha convertido en chaflan el angulo agudo ó esquina que formaban ambas fachadas disminuyendo la longitud de cada una de estas en trés metros, resultando á favor de la vía pública una superficie de trés metros, setenta y cinco decímetros cuadrados que al tipo de veintitres pesetas, cincuenta céntimos en aquella zona, valen, ochenta y ocho pesetas, ciento veinticinco milésimas ó sean trescientos cincuenta y dos reales, cincuenta y dos céntimos que deben percibir por iguales partes, ambos propietarios y el Ayuntamiento acordó aprobarla tambien y que se páque. Durante la discusion de este asunto salió de la sesion el Concejal D. Enrique Aguirre por ser interesado.

Acto seguido acordó el Ayunta

miento autorizar al Señor Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del mes de Agosto y un trimestre de encabezamiento de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis =

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que aun no han satisfecho algunos vecinos las cuotas que les correspondieron por prestacion personal para atender á la extincion de langosta y considera de necesidad que se hagan efectivos los descubiertos; pero que siendo estos de poca importancia debe asignarse al que se encargue de la recaudacion un tanto por ciento bastante elevado para que obtenga una retribucion regular que corresponda al trabajo que ha de prestar y previa discusion teniendo en cuenta que los deudores son en su gran mayoría contribuyentes por cuotas muy exiguas se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que encargue la recaudacion á persona de su confianza señalandole como premio el veinticinco por ciento de lo que recaude.

Y no habiendo mas asuntos se levanto la sesion que firmarán S.S de que yo el Secretario certifico =

Garcia

Gomez y Fernandez

Fuentes

Aguirre

Gonzalez y Rubio

Vicente Alcazar

Alba

Gonzalez

Manuel Gonzalez Sánchez

Sesión ordinaria del día 7 de Setiembre

Señores
García
Gomez
Forcallo
Alcazar
Perez Sanchez
Gonzalez Rubio
Martin
Ruiz
Garcon
Puente

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S. de que yo el Secretario certifico.

García
Gomez y Fernandez
Garcon
Gonzalez y Rubio
Forcallo
Martin
Alcazar
Puente
Hernandez Sanchez
Ruiz

Sesión ordinaria del 14 de Setiembre

Señores
García
Garcon
Forcallo
Puente
Martin
Alcazar
Perez Sanchez
Ruiz

En Ciudad Real á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdos, declaró disuelta la reunion, anunciando se haria nueva convocatoria, lo que se acredita por la presente acta que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico =

García
Gomez Rubio
Alcazar
Hernandez Sanchez
Puente
Martin
Forcallo
Ruiz

Sesión ordinaria del día 16 de Setiembre.

Señores
García
Alcázar
Forcallo
Gmralez Rubio

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico García, la declaró abierta á pesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. José Gomez y Romero, Apoderado del Escmo Señor D. José Medrano, vecino de esta Capital, en solicitud de autorizacion para reformar con arreglo al plano que presenta, las fachadas de la casa propia de dicho Señor número tres de la calle de la Mata por estar denunciada como ruinosa, y en vista de lo que informa el Arquitecto se acordó concederla con las condiciones que este funcionario espresa.

Se dió cuenta de una instancia de Guillermo Serrano en nombre de su madre política María Selas, solicitando permiso para reparar la casa propia de esta calle de Altagracia número siete, cuya fachada fué denunciada por hallarse en mal estado y en vista de lo que informa el Arquitecto se acordó concedersela.

Se dió cuenta de una instancia de Macario Selas de esta vecindad habi

tante calle de Moreria número once exponiendo: que por el Arquitecto ha sido reconocido un pilo de la casa accesoria número nueve que denuncia por los perjuicios que causa á las habitaciones del reclamante y mandó que vierta sus aguas á la calle ó á otro punto sin que hasta la fecha lo haya hecho el encargado de la casa que es un Sacerdote de Miguelturra que dice la misa de doce en esta Capital y por ello suplica se acuerde por el Ilte Ayuntamiento, lo que fuere procedente y previa discusion, se acordó que la Comision de Policia Sanitaria en union del Arquitecto, emita dictamen y se resolverá.

Se dió cuenta de una Real orden fecha quince de Agosto espedida por el Ministerio de Hacienda á consecuencia de instancia del Ayuntamiento de Madrid solicitando se autorice á las Corporaciones municipales, para continuar exigiendo arbitrios sobre el azucar, cacao, café, té y canela siempre que no se justifique haber satisfecho el impuesto transitorio consignado en la ley de presupuestos para el actual año económico y se dispone que no puede en ningun caso imponerse arbitrios municipales sobre las especies referidas, cuya disposicion publica con fecha siete del corriente el Sr. Jefe económ

mico en el Boletín Oficial del día trece y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en Treinta de Agosto último disponiendo se remita por el Gobierno de provincia, á los Ayuntamientos una copia de los sellos que hayan existido en las municipalidades, y estan actualmente usen, acompañando breve noticia histórica acerca del origen del sello y del período de tiempo en que estuvo en uso y el Ayuntamiento acordó, se remita expresando ser el que se usa de tiempo inmemorial y que representa al Rey D. Alfonso diez en el acto de deslindar los límites de esta Ciudad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Lasanta, exponiendo que á consecuencia del fallecimiento de su hijo Lorenzo de diez años de edad, tomó nicho de párvulo para la inhumacion del cadaver, pero no habiendo podido verificarse por ser estrecho el niño se vió precisado á tomar otro de adulto pagando por el pronto la diferencia de precio de uno á otro que son veinte pesetas y creyendose con derecho al reintegro de esta suma suplica se digne acordarlo la Corporacion municipal porque no es culpa suya que el cadaver no pudiera inhumarse en el nicho de los de su clase. El Ayun

lamiento previa discusion acordó que si bien no es de derecho lo que pretende el recurrente por equidad accedia á lo que solicita y en virtud que por el Señor Alcalde se ordene sea rintegrado de las veinte pesetas que reclama.

Seguidamente manifestó el S. Alcalde que D Julian Alonso dueño de la huerta contigua al terreno en que se construyó la habitacion para indemnizar á Antonio Adame de la que como medida de policía y ornato fué demolida en la calle de Ciruela reclama la cantidad de veinticinco pesetas sesenta céntimos por haber cargado la cubierta de dicha habitacion sobre paredes de su propiedad pues aunque no está suficientemente pagado con aquella suma se conforma con ella para evitar los gastos de tasacion pericial. El Ayuntamiento considerando justa la reclamacion y teniendo en cuenta la insignificancia de la cantidad, acordó se le abone desde luego, consignándolo en el espediente de su referencia para que conste y en ningun tiempo puedan reclamar por tal concepto el Don Julian Alonso ni ninguna otra persona que llegue á poseer la huerta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico.

Garcia

Alcalde Gonzalez Rubio

Alcalde Gonzalez Rubio

Alcalde Gonzalez Rubio

Sesión ordinaria del día 21 de Setiembre

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcaraz
Aguirre
Perez de Saturio
Ruiz
Fernz Sehr
Martin
Garcon
Puente
Torcallo
Gonz.z Rubio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesión ordinaria los Sres del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una Real orden dictada en cinco de Enero ultimo por el Ministerio de Hacienda que la Dirección de Impuestos trasladó en veintiocho de Agosto al Sr. Jefe económico y este publica con la de primero del corriente en el Boletin Oficial número veintinueve del dia por la que se confirma un acuerdo de la referida Dirección fecha once de Mayo declarando sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra; contra el cual se alzó el Ayuntamiento de Bailen y se acordó que en sesion extraordinaria con contribuyentes se de cuenta.

Se dió cuenta de un oficio del Alcaide de la Carcel de esta Capital, participando que en ella existe un depósito de aguas sucias é inmundicias que de antiguo han venido utilizando los Alcaides, prevenido de las autoridades, que habian de tener conocimiento para disponer su venta ó hacer el uso que estimaran conveniente y el Ayuntamiento acordó se venda en pública subasta, bajo el tipo de una peseta por cada carro y con las condiciones que crea del caso

la Comisión de subastas.

Se dió cuenta de una carta circular de la Comisión de la Diputación de Huelva para erigir una estátua á Cristobal Colon en la Rábida y Puerto de Palos á fin de perpetuar el recuerdo del descubrimiento de un nuevo mundo, para cuyo patriótico pensamiento invita al Municipio por si lo acepta, que consigne en el Banco de España la cantidad que guste y prévia discusión se acordó conteste el Sr. Alcalde que en el caso de que llegue á erigirse el monumento, resolverá con lo que puede contribuir ó á ello se le invita nuevamente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo Sr. Obispo de Teruel, fecha diez y ocho del corriente participando que por Real decreto de primero de Agosto último, S. M. (q. D. g.) en uso de las prerrogativas que le corresponden como Gran Maestre de las Órdenes militares, ha tenido á bien nombrarle para el Obispado Priorato de las mismas recientemente erigido en esta Capital y su provincia y en tal virtud será preconizado para dicha dignidad y cargo en el Consistorio próximo que ha de celebrarse en Roma. Que siguiendo la práctica establecida cumple el grato deber de participarlo al Ayuntamiento, manifestándole á la vez que el natural sentimiento que le causa el haber de separarse de aquellos sus queridos hijos halla su lenitivo en las noticias que le han dado de los nobles y religiosos sentimientos que caracterizan á los que en breve han de serlo y efectuada que

sea su preconizacion y arreglado lo necesario para su instalacion en esta Capital, tendrá el gusto de dirigirse á la Municipalidad desde Madrid dándole conocimiento del dia y hora de su llegada para los fines que convengan complaciendose entre tanto de anticipar este testimonio de consideracion y afecto, preludio del paternal que muy en breve ha de ligarle á la nueva grey que la Providencia le destina. El Ayuntamiento acordó se conteste á S.I. que ha visto con el mayor agrado su respetable comunicacion y agradece hasta lo infinito las cariñosas frases que se digna dirigirle y que anuncian el inmenso de ver á tan sabio y celoso Prelado instalado en esta Ciudad en cuyo nombre le envia la mas cordial felicitacion y el mas respetuoso saludo, pudiendo desde luego contar con la Corporacion para cuanto sea necesario en bien de la Iglesia, de sus individuos como particulares, las seguridades de la mas alta consideracion.

Acto seguido acordo que por el Sr. Alcalde se disponga el arreglo de los cubos que para el riego del Cementerio tiene el Conserje y que se provea á este de una linterna para los servicios que de noche ocurran, por ser mas apropósito que el farol que usa actualmente.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se ordene al Inspector de carnes, despliegue el mas esquisito celo en el

importante servicio que le está confiado y denuncie toda clase de reses que no contengan en sus extremidades la marca de fuego que acredite haber sido sacrificadas en el matadero para evitar los abusos que puedan cometerse.

Se dió cuenta de una orden del Ilmo Sr Director general de Política y Admon fecha diez y ocho del corriente que el Sr Gobernador de la provincia trascribe con la de ayer devolviendo el expediente relativo á la autorizacion solicitada para gravar especies no comprendidas en las tarifas á fin de que se reforme con arreglo al párrafo noveno del artículo sétimo de la ley de presupuesto vigente escluyendo de la tarifa las especies que no deben incluirse. El Ayuntamiento visto el párrafo noveno del artículo sétimo de la ley de presupuestos vigente fecha veintisiete de Julio último acordó su observancia segun preceptua el Ilmo Sr Director general de Política y Admon en su respetable orden de que se deja hecho mérito y en su consecuencia que se tengan por no comprendidas en la tarifa las especies que en la misma figuran bajo el epígrafe de Coloniales y se realice la recaudacion de los arbitrios por la siguiente

" Tarifa de arbitrios sobre artículos de

consumo no comprendidas en la del Gobierno que forma la Junta municipal para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete —

Especies.	Unidad de adeudo	Peset.s	Cents.
Aves y caza menor.			
Gallinas gallos y pavipollos	Uno.		20
Pollos y pollas	"		10
Patos de rio ánsares y ánades	"		10
Gansos y patos caseros	"		20
Pavos y pavas	"		60
Conejos perdices y chochas	"		15
Liebres	"		25
Palomas y palominos	"		05.
Caza mayor.			
Venados ciervas y corzos	Arroba	1.	75
Tabalies	"	2	"
Combustibles.			
Leña recia de todas clases. — Carro de yunta	Uno	1.	"
Id. de mula	"	"	75
Carga	"	"	12.
Cera.			
En rama ó labrada	Arroba	4	50
Bujias esteáricas	"	2	25.
Dulces.			
Mostillo y arrope	Arroba	2	"
Carne de membrillo dulces secos adornos almibares gelatinas peladillas turrones y mazapan elaborado.	"	4	"
Pasta cruda para mazapan	"	2	"
Manteccados ó aceitados	"	4	"
Frutas secas.	"		
Almendra sin cáscara	"	2	"
Id con cáscara	"		50.





N. 0.660.430



Especies.	Unidad de adeudo.	Pesetas.	Cents.
Castaña con cascara	Fanega	1.	"
Idem sin ella ó pilonga			50.
Bellotas			75
Nueces		1.	25
Pasas, ciruelas pasas dátiles pan de higos y orejones		1.	"
Piñones	Fanega	1.	"
Higos secos en sera		"	40
Idem en cajas		"	60
Avellanas		1	25
Cacahuetes		1	50.
Frutas verdes.			
Uva para comer y colgar	Arroba.		15
Melon y sandia	"		15
Alverchigos, melocotones naranjas limones y demas que no se nombran	"		50
Higos frescos	"		25
Batata de Malaga	"		50.
Leches.			
De todas clases	Cuartillo.	"	03.
Articulos varios.			
Aceitunas adereradas	Fanegas	8.	"
Idem verdes para adobar	"	3.	"
Miel	Arroba.	1.	"
Verduras de todas clases, escepto las verdolagas acelgas y espinacas.	"	"	05.
Patatas	"	"	05
Cebollas puerros y ajos secos			05
Huevos	Docena		05.
Cuñetes de aceitunas	Uno		15.
Conserva de pimientos tomates escepto las de pescados.	Boté grande.		18.
	Id mediano		12
	Id pequeño.		06.

Especies.	Unidad de adeudo	Pesetas	Cts.
Pimiento molido	Arroba	1.	"
Queso de bola gruyer y demas estrangeros	"	3.	"
De obejas	"	1.	50.
De cabras	"	"	75
Hielo y nieve	"	"	18.

(1.) Los vecinos de esta Capital que tengan cabras ó vacas de leche destinadas á la venta de este artículo por las calles ó en su propio domicilio satisfarán anualmente por cada cabra del pais dos pesetas, cincuenta céntimos, por las granadinas, tres pesetas setenta y cinco y por cada vaca siete pesetas cincuenta cents.
(2.) Las verduras que se cosechan dentro de la poblacion adeudan lo mismo que las de fuera. "

La precedente tarifa ha de someterse á la aprobacion de la Superioridad, á quien compete conceder la oportuna autorizacion segun preceptúa el artículo doce de la Instruccion de quince de Junio de mil ocho cientos setenta y cinco."

No habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico:

Garcia

Pedro Pérez

Fuentes

Fernandez Sanchez

Martin

Perez

Alonso

Gonzalez

Gonzalez y Publicia

Fasconi

Agustine

Manuel Antonio de Sotelo

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

N. 0.660.429

SOCIEDAD DEL TIMBRE — CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del dia 28 de Setiembre.

Señores
Garcia
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar
Aguirre

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García, para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, S.S.ª disolvió la reunion, anunciando para nueva convocatoria y para acreditarlo se estiende la presente acta que firmaran S.S.ªs de que yo el Srio certifico.

García

Gomez y Romero

Pedro Perez

Alcazar

Aguirre

Manuel Sanchez de Nicolas

Srio

Sesion ordinaria del 30. de Setiembre.

Señores
Garcia
Perez D. Pedro
Alcazar
Perez D. Saturio
Fernandez
Gonzalez Rubio
Sarcon

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia que la declaró abierta a pesar de no haber la mayoría del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario

el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las de caudales del Municipio correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y su periodo de ampliacion, rendidas por los herederos de D. Manuel Ortiz Depositario que fué de los fondos municipales y el Ayuntamiento acordó pasen al Caballero Regidor Síndico, para su exámen y censura; segun prescribe el artículo ciento cincuenta y dos de la ley.

Seguidamente se dió cuenta de las de caudales del Municipio correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres y su periodo de ampliacion, rendidas por los Herederos de D. Manuel Ortiz, Depositario que fué de fondos municipales y el Ayuntamiento acordó pasen al Caballero Regidor Síndico, á los efectos del artículo ciento cincuenta y dos de la ley;

Se dió cuenta de las de caudales del Municipio, correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro y su periodo de ampliacion, rendidas por los herd.s del Depositario de fondos municipales D. Manuel Ortiz y Marquez y el Ayuntamiento acordó pasen al Caballero Regidor Síndico, á los efectos del artículo ciento cincuenta y dos de la ley.

Se dió cuenta de las de caudales del Municipio, correspondientes al año de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco y su periodo de ampliacion, rendidas por el Depositario de fondos municipales, D. Antonio Lopez Salazar y Paton y el Ayunt.to acordó pasen al Caballero

SELLO 10º AÑO 1876
UNA PESETA
AYUNTAMIENTO CIUDAD-REAL
SOCIEDAD DEL TIMBRE CIUDAD-REAL
N. 0.660.428

Regidor Síndico para su examen y censura, como precep-
túa el artículo ciento cincuenta y dos de la ley.

Se dió cuenta de las de caudales del Muni-
cipio correspondientes al año económico de mil ocho-
cientos setenta y cinco á setenta y seis y un pinodo
de ampliación que rinde el Depositario D Antonio
Lopez Salazar y Paton, y el Ayuntamiento acordó pa-
sen al Caballero Regidor Síndico á los efectos del
artículo ciento cincuenta y dos de la ley.

Se dió cuenta de una instancia de Maria
Juana Merlo en solicitud de licencia para sustituir
una ventana, de su casa, calle de Toledo número
cincuenta y nueve, por otra mayor y el Ayuntamto
acordó concederela con las condiciones que el Ar-
quitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de una instancia de
D Luis Pintado, renunciando los cargos de
cuarto Teniente Alcalde y Concejal por sus muchas
ocupaciones, cuya instancia remite á informe el
Sr Gobernador y el Ayuntamiento se entere, expre-
sando ser cierto lo que el interesado expone y por
lo tanto le considera acreedor á lo que solicita.

Seguidamente se dió cuenta de una
instancia de Dª Dolores Sabariegos y Adame de
esta vecindad, exponiendo que en este término y sitio

de la Poblachuela, le pertenece la huerta llamada de Leandro en la que hay un pozo de agua potable que segun la voz pública es la mejor de aquel sitio y por si le conviene explotarla, suplica que se reconozca y analice por facultativos expidiendole certificacion del resultado y la oportuna licencia para expenderla al público y el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Junta local de Sanidad y en su vista resolvera.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Policía Sanitaria en el expediente promovido por Máxima Solas quejandose de los perjuicios que sufre su casa calle de Moreria número once, por el pilo de la inmediata señalada con el nueve que en concepto de la Comision debe desaparecer y construirse en otro punto y el Ayuntamiento acordó se oiga al Arquitecto sobre el particular.

Se dió cuenta de una Real orden dictada en cinco del corriente por el Ministerio de Hacienda que con la del veintinueve publicada la Admon económica en el Boletin Oficial número treinta y nueve del dia de ayer por la que se dispone que los beneficios de la compensacion y condonacion de créditos de que tratan el Real decreto de doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco y la Instruccion de veintinueve de Setiembre siguiente, se rijan y son aplicables á los débitos que en los mismos se determinan esten ó no liquidados á cu-





N. 0.660.606

yo beneficio se puede optar presentando los valores admisibles para la operacion y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se tenga presente para la compensacion de débitos y creditos, sobre lo cual se gestionará.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

García Pedro Perez

J Perez

Fernandez

Garcia Gonzalez Rubio

Alcazar

Manuel Rosa de Viteri

Sesion ordinaria del 5. de Octubre.

Señores
García
Alcázar
Forcallo
Aguirre
Puente
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis = se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia y no habiendo número suficiente para tomar

acuerdos S.S.ª declaró disuelta la reunion, lo cual se acredita por la presente que firmaran SS.ª de que yo el Secretario certifico=

García
Puente
Aguirre
Forcallo y Fernandez
Alcazar
Manuel M.ª Pérez

Sesión ordinaria del dia 7 Octubre 1876.

Señores
García
Alcázar
Fernz Pérez
Puente
Aguirre
Forcallo

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis= reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Valentin Regino Notario y Zamorano natural de Ballesteros, exponiendo haber resuelto fijar su residencia en esta Capital y solicita se le incluya en el padron con su familia con domicilio en la calle de Postas número once y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta del espediente de incidencias del Coto de treinta y siete arrobas de sal á José Martinez de esta Vecindad del que resulta que para pago del valor de las mismas con el doble derecho á que ha sido

SELLO 10º AÑO 1876 UNA PESETA

N. 0.660.605

SOCIEDAD DEL TIMBRE CIUDAD-REAL

condenado por la Junta administrativa, ofrece las cantidades que por suministro de leches a los Establecimientos de Beneficencia debe percibir de fondos provinciales, porque no le es posible solventar el crédito en otra forma, y el Ayuntamiento acordo estár conforme y al efecto que el Sr. Alcalde interese de la Comision provincial, ordene al Depositario la retencion de las sumas que por el concepto indicado hayan de abonarsele y con objeto de que el crédito quede perfectamente garantizado se proceda al embargo de las cabras que el José Martinez, posee, para lo cual se impetrará si fuere necesario la autorizacion del Sr. Juez municipal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron SS.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Garrido. Puente. Fernandez de Gonzalez. Alcazar. Gonzalez.

Manuel Mro. de Silva

Señores

García
Gomez
Alcazar
Fernz Sanchez
Aguirre
Martin
Gonzalez Rubio
Ruiz
Forcallo
Puente
Garcon
Fernandez

Contribuyentes

D. Ramon de Boada
" José Medrano
" Franco Schz Cantalejo
" José del Forcallo
" Vicente Galan
" Francisco Vera
" Isidoro Ruiz
" José Mª Alcaraz y Vargas
" Julian Corrales
" Tomas Martin Piedrabuena
" Cesareo Diaz Santos
" Pedro de Saracha ga
" Luis Muñoz
" Antonio Marina
" Manuel Maldonado
" Juan Antº Mora
" Jacinto Diez
" Felipe Ruiz
" Gregorio Leon
" José Fernz Calavera
" Julian Serrano
" Ventura Hernaiz
" Joaquin Gomez
" José Diaz Cabanillas

Sesion extraordinaria del dia 8 de Octubre.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto, los Señores del Ilte Ayuntamiento y Contribuyentes que al margen se espresan, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden de cinco de Enero último, inserta en el Boletin del seis del Setiembre, confirmando un acuerdo de la Direccion gral de Impuestos fecha once de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco por el que declaró sujetos al pago de consumos los granos destinados á la siembra, contra el cual reclamó el Ayuntamiento de Bailen, y la Intendencia economica la pública de orden Superior para conocimiento de los municipios arrendatarios y contribuyentes. Pedida la palabra por el Sr. D. Luis Muñoz, dijo = que en su concepto los granos destinados á la siembra, no deben pagar el impuesto de Consumos porque con arreglo al artículo diez de la Instruccion para su administracion y cobranza, no pueden gravarse las primeras materias, cuando se gravan los productos y es innegable, que con la resolucion citada se grava la primera materia semilla, y el producto de ella, en el caso de obtenerlo, pues muchas veces el labrador siembra, y recoje poco, ó nada, opinando por lo tanto que sin de-

jar de acatar la Real orden á que se alude, pues de el Ayuntamiento escojitar un medio para que el labrador no haga desde luego un desembolso que parece injusto, y queden sin embargo garantidos los fondos municipales, para el caso nada probable de que subsista y aquella disposicion que debe solicitarse sea derogada, recurriendo al efecto á la Excma Diputacion para que así lo haga en nombre de la provincia, sin perjuicio de que los Contribuyentes por su parte recurran en alzada contra los efectos de la repetida Real disposicion. Como medio conciliatorio, propuso que al extraerse los granos para sembrar se haga por medio de papeleta en que se esprese el número de fanegas que salen y si no queda derogada la tan repetida disposicion, que el interesado satisfaga los derechos correspondientes.

Pedida la palabra por el Sr Concejal D. Avelino Garcon, espuso que debe observarse lo mandado en la Real orden de cinco de Enero y en su consecuencia, sujetar al impuesto de consumos, los granos destinados á la siembra, pues de lo contrario las cantidades que dejen de ingresar por tal concepto, podrian venir á gravar los de otras clases.

El Sr Teniente Alcalde, Gomez Fernandez, apoyó lo espuesto por el Sr. Garcon, y habiendo hablado otros Señores en pro de la proposicion del Sr D. Luis Munoz, se declaró el punto suficientemente discutido acordandose ponerlo á vo-

tación y verificada estuvieron conforme todos los concurrentes, excepto los Señores Gomez Fernandez y Garcon, en que por los granos destinados á la siembra, se firmen por los interesados papeletas que expresen el número de fanegas y si la Real orden no se deroga, para lo cual se recurrirá á la Diputación provincial, á fin de que esta lo solicite en nombre de la provincia se exija el pago de los derechos todo sin perjuicio de que los Contribuyentes por su parte, recurran en alzada a la Superioridad contra los efectos de la mencionada disposicion.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, se dió por terminada firmando los Señores Concejales que yo el Secretario certifico

Gomez y Fernandez

Fuentes

Fernandez

Sanchez

Ricardo

Gonzalez

Gonzalez

Garcon

Martin

Agarimo

Moar

Manuel Mª de Nicheo

Sesion del dia 12 de Octubre 1876

Señores
García
Gomez
Alcázar
Puente
Jorcallo

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdo, el Sr Alcalde D Federico Garcia, declaró disuelta la reunion atendiendose la presente que firmarán SS.as de que yo el Sio certifico.

García

Gomez Alcázar

Puente

Jorcallo

Ayuntamiento

Manuel M.a de Sotto

Sesion ordinaria del dia 14 Octubre

Señores
García
Gomez
Alcázar
Ruiz
Jorcallo

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamto que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico Garcia, que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria absoluta del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior y ratificandose sus acuerdos, fué aprobada asi como la minuta de la instancia á la Diputacion

sobre el estremo á que el acta se refiere.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr Alcalde para que disponga que á los nichos señalados en la nueva galería del Cementerio para Señores Sacerdotes, se les pinte una faja ó orla negra colocando en la parte superior alguna figura alegórica y que los nichos se pinten los que estén borrosos, á fin de que para el día de la conmemoración de los difuntos, esté todo con el aspecto decoroso que corresponde á tan Santo Lugar, y el pequeño gasto que se origine, se pague con cargo á la partida consignada en presupuesto, para material del Cementerio.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar á D Miguel del Forcallo para reemplazar á D. Manuel Maldonado en el cargo de Vocal de la Comisión de Arbitrio, puesto que lo era en el concepto de Concejal y dejó de pertenecer al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la que rinde la Comision del Municipio encargada de administrar los consumos correspondiente al mes de Setiembre último, de la que resulta haberse recaudado la cantidad de, nueve mil setecientas trece pesetas, setenta céntimos y descender los gastos de personal y material á dosmil doscientas cuarenta y cinco pesetas, sesenta y dos céntimos quedando un líquido de siete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, ocho céntimos que ha ingresado en la Depositaria segun carta de pago que se acompaña, y el Ayuntamiento previo su examen acordó aprobarla.

Se dió cuenta del espediente de subasta para la venta de las basuras que exis-

ten en la Carcel, y en vista de que en el remate intentado el dia ocho no produjo efecto por falta de licitadores se acordó teniendo en cuenta que por la clase de basura que es, no es facil que haya quien la compre, dejarla en beneficio del Alcalde y en el caso que no le convenga, el Sr. Alcalde que disponga su extraccion cuando lo crea conveniente.

Se dió cuenta de una instancia de Hilario Soto, natural de Piedrabuena, soldado licenciado, solicitando se le incluya en el padron con domicilio en la calle de Ciruela número once porque ha resuelto fijar su residencia con su familia en esta Capital, sin cuyo requisito no puede obtener la cédula personal y el Ayuntamiento acordó acceder á su instancia.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sus. conmigo el Secretario de que certifico.=

Garcia

Cortes

Miguel Gonzalez

Vicente Alcazar

J. Alba

Manuel Alvarez de Nicolas

Sesión ordinaria del día 19 de Octubre.

Señores
García
Alcázar
Somer
Puente
Pozuelo
Sarcon
Gonzalez Rubio
Perez Sanchez
Perez D Patricio
Fernandez

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Bautista Borja de esta vecindad segun cédula personal número ciento catorce que fué comprobada, esponiendo que en poco tiempo ha tenido dos alojados, uno de la clase de Capitan y otro de la de Subalterno y habiéndole estrañado, preguntó en el negociado y supo que consistia en haberse le incluido en la nueva clasificacion en la escala de Capitanes hay mas numerosa que la de Subalternos, por tener ya de muchos de estos y por ello suplica se le traslade á la clase en que antes figuraba, ó que las dos se refundan en una, y el Ayuntamiento acordó que el recurrente vuelva á incluirse en la escala de Subalternos y sea baja en la de Capitanes.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento á instancia de José Normiella y Soria declararle exento de toda carga municipal por encontrarse enfermo y en la mayor indigencia hace dos años y que se le incluya en la lista de pobres para que tenga asistencia médica gratuita.

Acto seguido acordó el Ayuntamto en uso de las facultades que le concede el artículo

setenta y tres de la ley municipal, declarar cesantes a Manuel Medina y Agustin García, fiel y dependiente respectivamente de la puerta de Toledo y nombrar en su reemplazo para el cargo de fiel á Don Teodoro Plaza y para dependiente, á Luis García, lo cual se comunicará á la comision encargada de administrar los consumos, á los efectos oportunos.

Seguidamente manifestó el Sr. Corcallo que siendo la calle de la Feria el punto mas céntrico y concurrido de la Poblacion debe empedrarse porque se halla en mal estado y con este motivo propondria se coloquen aceras para la comodidad de los transeuntes y siendo deber de los propietarios contribuir por una sola vez, para ésta mejora, costeando lo que perteneciera á las estension de sus fachadas en la latitud de tres pies, debiera invitarseles á ello para que manifiesten si quieren ponerlas por sí, ó que lo haga el Ayuntamiento abonando despues lo que les corresponda al precio que salga y en la proporcion indicada.

El Ayuntamiento aceptando la proposicion del Sr. Corcallo acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde esplore la voluntad de los propietarios y consiga lo haga presente para el acuerdo definitivo.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Sec.o certifico.=

J. Perez

García — Fonseca — Ponce

Puente

Alcalde Corcallo — Fernandez Sanchez

Gonzalez y Rubio — Fernandez

Vicente Alcaraz — Manuel Perez de Vilches

J. Alba

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre 1876.

Señores
García
Perez d Pedro
Gomez
Alcaraz
Gorcallo
Puente
Perez d Saturio
Perez Sanchez
Fernandez
Garcon

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García, por mí el Srio se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la de gastos ocasionados en el decorado de los nichos que en la nueva galería se destinan para Señores Sacerdotes y en el arreglo de la numeracion de la antigua cuyo gasto dispuso el Ayuntamiento en la sesion de catorce del corriente y acordó que el importe ascendente á cuarenta y nueve pesetas se satisfaga con cargo al capítulo tercero, artículo sétimo del presupuesto.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se incluya en el padron á D. Joaquín Pantoja y Millar D. Manuel Nuñez y Coronado y Esteban Nuñez y Pozo, accediendo á lo que solicitan como empleados por conducto del Sr Gobernador de la provincia segun comunicaciones de SS.as fechas veinte y veintiocho del actual de que se dió cuenta á fin de que puedan obtener la cédula personal.

Asi mismo y accediendo á lo solicitado por Mateo Rubio Jaque empleado de la Compañía del Ferro carril de esta Capital á Badajoz acordó se le incluya en el padron.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de las Casas, participando que Manuel

Turrillo, morador en dicha Alda, ha principiado á interceptar un carril que en beneficio de los labradores y transeuntes se viene usando desde inmemorial como afirman los mas ancianos de la Alda y el Ayuntamiento acordó se prevenga al Manuel Turrillo respete el carril indicado, que quedará para el servicio público, sin perjuicio del derecho de que se crea asistido, que podrá ejercitar en la forma que viere conveniile.

Acto seguido acordó el Ayuntº admitir á Tomás Romero la renuncia del cargo de dependiente de la recaudación de consumos y nombrar en su reemplazo á Francisco Cortés Sargento licenciado.

Se dió cuenta del expediente relativo al empiedro y colocacion de aceras en las calles de la Feria y Mercado nuevo, del que resulta que con la mayoría de los propietarios ha conferenciado el Sr Alcalde y están conformes con que se realice; pero haciendolo el Ayuntº para que se termine mas pronto y resulte mas económico quedando al juicio de la Corporacion fijar los plazos en que aquellos deban pagar la parte que les corresponda y previa discusion se acordó que la obra se ejecute por administracion, bajo la direccion del Arquitecto interviniendo en ella una comision del Municipio, compuesta del primer Tenente Don Pedro Perez y los Concejales D. Miguel del Corcallo y D Saturio Perez, debiendo elegir para

las aceras, que tendrán por lo menos el ancho de un metro de piedra de buena calidad, con objeto de que sea durable. Respecto al pago de los tres pies de latitud que en la estension de sus fachadas corresponde á los propietarios se acordó lo hagan en tres plazos siendo el primero al terminarse la obra, cuando medida por el Arquitecto se conozca su importe, y los otros dos plazos, con el intervalo de dos meses de uno á otro, procurando que no sea en las épocas que se recaudan las Contribuyentes para mejor comodidad del Contribuyente.

Acto seguido manifestó el Sr Corralles que con objeto de evitar reclamaciones y perjuicios ya sea á los fondos municipales, ó á los Contribuyentes, debe acordarse si las existencias de aguardientes y flemas de la cosecha del año anterior han de gravarse por consumos con los derechos de tarifa y recargos, ó si quedan exentos como lo estan las existencias que habia de los demás artículos y el Ayuntamiento acordó, que los aguardientes á que se alude deben gozar de la misma exencion que los demás y por consiguiente que no adeudan nada.

Habiendo manifestado el Sr Corralles que los fabricantes de jabon, emplean en su industria aceite del que los cosecheros tienen de años anteriores, lo cual es causa de que se susciten cuestiones porque pretenden aquellos que se les abonen los derechos con arreglo á tarifa, del aceite invertido en el jabon que elaboran y como esos aceites, solo fueron gravados con el

N. 0.812.297

cuenta céntimos de peseta en fanega de aceituna resulta un perjuicio de consideración á los fondos municipales dándose el caso de que de los fábricas que extraen mas jabon el Ayuntamiento nada percibe por el aceite de referencia y en cambio tendrá que pagar al fabricante por la diferencia de precio entre la primera materia y el producto elaborado y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Comision que administra los consumos para que haga un contrato con los fabricantes procurando sacar el mayor partido posible en favor de los fondos municipales.

Y no habiéndo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesión que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico:

Garcia

P. Perez

Gomez

Vicente Alcazar

Puente

J. Perez

Miguel Gonzalez

Fuensanta

Fernandez Sanchez

Manuel de la Vida

Sn

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre.

Señores
García
Gomez
Alcazar
Fernz Sanchez
Gascon
Gonzalez Rubio

En Ciudad Real á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria y no habiendo número suficiente para tomar acuerdos el Sr Alcalde D. Federico García declaró disuelta la reunión, anunciando hará nueva cita segun determina la ley. Lo que se acredita por la presente que firman SSas de que yo el Srio certifico.

García
Gomez
Vicente Alcazar
Gascon
Fernandez Jimenez
Gonzalez Rubio

Manuel Mz de Nicolas
Srio

Sesión ordinaria del día 4 Noviembre.

Señores
García
Peres D. Pedro
Alcázar
Fernz Sanchez
Perez D. Saturio
Fernandez
Gonzalez Rubio

En Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García que la declaro abierta á pesar de no haber el número de Concejales que la ley exige por ser segunda convocatoria y por mí el Srio se leyo el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la que rinde la Comision del Municipio encargada de admi

N.0.812.296

112







nistrar los consumos, correspondiente al mes de Octubre último de la que resulta como ingreso la cantidad de once mil ciento treinta y siete pesetas, ochenta y nueve céntimos y como gasto la de dosmil doscientas cinco pesetas sesenta y tres céntimos, apareciendo un líquido de ochomil novecientas treinta y dos pesetas, veintiseis céntimos que han ingresado en Depositaria y el Ayuntamiento previo su examen acordó aprobarla.

Se dió cuenta de una instancia de Juana Valero de esta vecindad, habitante calle de la Tarsa numero veintiseis segun cédula personal número seiscientos treinta y cuatro, exponiendo que en los descubiertos de la casa número diez y nueve de la calle Real lindante con la suya existe una charca contigua á su habitacion que es un verdadero foco de infección, perjudicando además su propiedad por las humedades y malos olores y por ello suplica que previo reconocimiento é informe de la Junta de sanidad se ordene la desaparición de la charca mencionada y el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comision de Policía Sanitaria en union del Arquitecto para en su vista resolver.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayunto de una orden del Sr. Gobernador fecha veintinueve de Octubre, concediendo un mes de licencia para

asuntos propios, al Concejal D Enrique Aguirre.

En este estado dejó la presidencia el Sr Alcalde D Federico García en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento uno de la ley y salió de la sesión por ir á tratarse de asunto perteneciente al mismo y ocupó la presidencia el Sr Teniente D Pedro Perez. Continuando la sesion se dió cuenta de una instancia de D. Federico García exponiendo que en el sitio del Pilar posee un molino aceitero y habiendose filtrado los alpechines á un pozo abundante que en el mismo existe por la balsa que construyó para contenerlos de lo cual se le han seguido grandes perjuicios, desea que previos los informes oportunos se le conceda autorizacion para conducirlos por una cañería desde el Molino al Puente del Pilar para que desde este punto marchen por la mina de desagüe, á desembocar en la misma fuera de la puerta de Marcos en lo cual no hay en su concepto perjuicio para nadie tanto porque las lluvias arrastrarán los alpechines, cuanto porque se compromete á barrer perfectamente la mencionada zanja desde la fragua de Antonio Adame hasta la puerta referida al terminar la molienda á fin de que quede limpia para evitar olores, y el Ayuntamiento acordó se oiga sobre el particular al Sr. Arquitecto dandose cuenta de lo que informe para resolver en definitiva.

Ocupada de nuevo la presidencia por el Sr Alcalde D. Federico García acordó el Ayuntamiento autorizarle para disponer el

N. 0.812.295

1873

pago de las obligaciones ordinarias del mes de Octubre último.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sres. conmigo el Secretario de que certifico.=

García
Fuente Alcaraz
Pérez
Alba

Fernandez Sanchez
Gonzalez y Rubio

Fernandez

Manuel Mª de Nestares

Sesion ordinaria del dia 9 Noviembre

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcaraz
Jorcallo
Fernz Sanchez
Gonzalez Rubio
Fuente
Perez D. Saturio
Fernandez
Gascon

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis= reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García, por mí el Srio se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden de doce de Octubre último espedida por el Ministerio de la Gobernacion que se publica en el Boletin del treinta de dicho mes disponiendo que los Municipios consignen en sus presupuestos la

nes reclamaciones de los dueños de las Casas colindantes, acordó por unanimidad conceder el permiso solicitado con las condiciones siguientes.

1ª— Que para evitar filtraciones consiguientes, en un depósito mal revestido colocará dentro del Molino de su propiedad una tinaja de grandes dimensiones empotrada en el terreno y á conveniente profundidad que sirviera de depósito de alpechines.

2ª— Que desde dicho depósito partiera una cañería cuyo diámetro interior no fuera menos de quince centímetros. Que en dicho depósito y en el origen de la cañería se coloque una regilla que solo deje pasar por ella la parte líquida quedando la mas sólida en el depósito que deberá ser extraido con frecuencia.

3ª— Que dicha cañería sea colocada á conveniente profundidad con pendiente necesaria, partiendo del depósito indicado y entrando dicha cañería por lo menos doce metros por debajo del Puente del Pilar.

4ª— Que á costa del reclamante y al tiempo de verificar se repare y limpie la alcantarilla de desagüé en la parte cubierta desde el puente del Pilar hasta pasada la fragua en donde termina dicha alcantarilla, aumentando la pendiente de ella en lo posible para que no puedan tener interrupcion las aguas.

5ª— Que el entretenimiento y conservacion de este proyecto sea de cargo del reclamante, teniendo la obligacion precisa de verificar su limpieza antes y despues de la molienda y hacer discurrir con frecuencia aguas claras

SELLO 10º AÑO 1876 UNA PESETA

N. 0.812.293

115

SOCIEDAD DEL TIMBRE CIUDAD-REAL

por toda la cañería, durante la molienda y particularmente en las épocas de seguía para que arrastren las materias que han podido quedar detenidas.

6ª — Que las obras se lleven á cabo en un breve plazo particularmente en la parte que pudiera afectar á la vía pública con objeto de que no sufra interrupcion debiendo á la terminacion de las mismas dejar colocado todo el empedrado, en la forma y disposicion que antes lo estaba, con las seguridades convenientes y limpio de escombros y resto de materiales.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.ª de que yo el Secretario certifico.

Garcia — P. Ruiz — Gomez

Vicente Alcaraz y Alba — Puentes — Fernandez

Miguel Gonzalez — Garcia — Gonzalez y Rubio

Fernandez Sanchez

Saturio Ruiz — Miguel Alcaraz de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 16 Nobe.

Señores
Garcia
Perez d Pedro
Gomez
Alcaraz
Puente

En Ciudad Real a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y no habiendo el número de Concejales que para tomar acuerdos exige la ley, el Sr Alcalde D Federico Garcia declaró disuelta la reunion anunciando haría nueva convocatoria, lo que se hace constar por la presente que firmaran S.S.a de que certifico=

García P. Perez Puente

Puente. Alcaraz Gomez

El Alcalde

Manuel de la Vega

Sesion ordinaria del 18 Noviembre.

Señores
Garcia
Gomez
Alcaraz
Forcallo
Gonz.z Rubio
Perez Sctr

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Señores del Ylte. Ayuntamiento que al margen se espresan para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia, la declaró abierta á pesar de no haber el número de Concejales que la ley exige por ser segunda convocatoria y por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de las municipales correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis

que censuradas por el Síndico se cometan al Ayuntamiento y este acordó pasen á la Comisión que para el examen de obras se nombró en sesión del corriente para que con su informe se pasen en definitiva por la Corporación á los efectos de la ley municipal.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Benito Barragan de esta vecindad segun cédula personal número ochocientos setenta y nueve en solicitud de autorizacion para reconstruir la fachada de su casa calle de Alhagueña numero diez y siete denunciada por ruinosa y visto lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento concederla con las condiciones que dicho funcionario indica.

Acto seguido expuso el Sr Alcalde que el Excmo Sr Gobernador Militar le ha interesado personalmente, que para evitar la molestia que ocasiona en la época de lluvias el tránsito desde el Cuartel de las Cabronas en que aquella autoridad superior tiene su morada hasta donde comienza la faja de empiedro que hay en el Centro de la Plazuela del Cuartel que es un trayecto bien corto, se empiedre otra faja con lo cual el piso quedará en buenas condiciones y el Ayuntamiento considerando muy atendible lo que el Excmo Sr Gobernador Militar solicita acordo acceder á ello y que por la Comision encargada del empiedro de las calles del Mercado y Feria se ejecute el de que se trata lo mas pronto posible.

En este estado y previa venia

de la presidencia compareció Gustavo Gomez Pedrero natural de Almagro de catorce años huerfano de padre y madre domiciliado en esta capital segun cédula personal número mil cuarenta y tres exponiendo estar resuelto á ingresar en el Ejercito como voluntario y necesitando para ello permiso de su hermano Joaquin á cuyo cuidado está porque tambien carece de Abuelos deseaba impetrarlo ante la Corporacion municipal. Comparecido Joaquin Gomez y Pedrero cuya personalidad acreditó con cédula número mil cuarenta y enterado de los deseos de su hermano dijo: que le concede el permiso para ingresar en el Ejercito por considerarlo beneficioso y el Ayuntamiento acordó se haga constar en el libro de actas expidiendosele al interesado la oportuna certificacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico.

Gomez

Vicente Alcazar

J. Alba

Fernandez Sanchez

Alig. Gonzalez

Gonzalez y Rubio

Manuel Alcalde Secretario

Sesion ord.ª del 23 de Noviembre de 1876

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcazar
Jorcallo
Puente
Perez D Saturio
Gonzalez Rubio
Gascon
Fernandez

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde D. Federico García y por mí el Srio se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de José Antonio Arroyo de esta vecindad con cédula número trescientos treinta y ocho solicitando autorizacion para reconstruir la cerca del corral de su casa calle del Espino número diez que dá á la del Rio y en vista de que el Arquitecto informa que puede concederse, pero resultando que practicada la alineacion de la Calle del Rio ha de avanzar el interesado con su cerca tomando de la vía pública veinte metros, veintiocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados el Ayuntamiento acordó conceder la pretendida autorizacion abonando el interesado á los fondos municipales el valor del terreno indicado que justipreciará aquel funcionario á cuyo efecto se le pasará la oportuna orden.

Se dió cuenta de una instancia de José Martinez de esta vecindad con cédula número doscientos sesenta y seis pidiendo permiso para cubrir una habitacion que se halla en estado de ruina en la calle de

la Zarra contigua al número veintidos y
visto lo informado por el Arquitecto acordó
el Ayuntamiento concederlo.

Se dió cuenta de un escrito de
D. Cirianto Sanchez Balcázar natural y domi
ciliado en esta Ciudad segun cedula número
trescientos ochenta y dos solicitando se le eli
mine del padron y se le tenga por despedi
do de esta vecindad por convenirle trasladarla
á la Villa de Almaden y el Ayuntamiento
acordó acceder á su solicitud y que se le expi
da certificado que lo acredite.

Seguidamente se dió cuenta
de una orden de la Direccion general de
Impuestos fecha diez y seis del corriente que
con la del veintisiete trascribe el Sr. Jefe econó
mico reclamando el pago de catorce
mil ochocientas veintiocho pesetas que se
adeudan por consumos del año último y
diez y ocho mil quinientas treinta y cinco
que por el mismo concepto se adeudan en el
corriente y el Ayuntamiento acordó autorizar
al Sr. Alcalde para que ordene al Depositario
ingrese en las arcas del Tesoro lo correspon
diente al año anterior y á cuenta del actual
que se ingrese tambien el importe de los recargos
á las Contribuciones que deberá aquel Secre
tario recibir de la Delegacion del Banco pre
via orden del Sr. Jefe economico y que se con
teste á éste no es posible en la actualidad
pagar mayor suma si bien se procurará
hacerlo tan pronto como el estado de
fondos lo permita.

Se dió cuenta de una orden

de la Direccion de Impuestos fecha 15 del actual que el de fefe económico trascribe con la del veinte participando que visto el recurso de alzada de D. Julian Herrera contra el acuerdo de esa Admon que declaró el comiso y pago de doble derecho de nueve fanegas de garbanzos fundandose en que se habia tratado de introducirlos fraudulentamente la Direccion ha acordado revocarlo y declarar exento de responsabilidad á D. Julian Herrera y el Ayuntamiento previa discusion acordó recurrir en alzada del referido acuerdo ante el Excmo S. Ministro de Hacienda en uso del derecho que le concede el artículo ciento cincuenta y uno de la instruccion de veinte y seis de Julio último.

Se dió cuenta de una comunicacion del S. Vicario General del Priorato de las cuatro órdenes militares fecha diez y siete del corriente participando haber tomado posesion de sus prebendas y beneficios de esta nueva catedral los agraciados con ellas y solo falta que se constituya definitivamente el Cabildo y tome posesion el Ilmo Sr Obispo con cuyo motivo que tanto ha de contribuir al engrandecimiento de la Ciudad, que reportará grandes ventajes morales y materiales llama la atencion del Municipio para que considere que no podrá constituirse mientras no se ejecuten ciertas reformas en la Catedral y que S. Ilma no tiene casa donde alvergarse con-

decoro y aunque es notorio el estado precario de la Corporación acude á la misma en la confianza de que hará cuanto esté de su parte para allanar estos obstáculos, mostrándose á la altura y dignidad que tiene acreditado.

El Ayuntamiento, previa la mas amplia y detenida discusion acordó se conteste al Sr. Vicario General, que se encuentra animado de los mejores deseos, pero teniendo en deficit su presupuesto le es de todo punto imposible ofrecer hoy cantidad alguna para aquel objeto y deseoso de contribuir al mismo que el Sr Alcalde cite á sesion extraordinaria con la Asamblea de asociados y gran número de Contribuyentes á fin de ver el medio de allegar fondos y del resultado se dé conocimiento al Vicariato general.

Seguidamente se acordó que una comision compuesta de los Señores Concejales Forcallo, Puente y Gonzalez Rubio, proponga los festejos que deban hacerse con motivo de la venida del Ilmo Sr Obispo, teniendo en cuenta que por la escasez de recursos no podra ser lo que la Corporacion quisiera atendida la importancia del suceso.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que las cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos invertidas en el servicio de Cubas que para surtir de agua á la poblacion hubo necesidad de establecer en el mes de Agosto último, se formalicen con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Seguidamente acordó el Ayunta

miento autorizar a D. Pedro Pascual Rodriguez Agente de negocios y vecino de Madrid para que en nombre de la Corporacion practique las gestiones necesarias en la Direccion de la Caja general de depósitos para el cobro de los intereses de los Bonos depositados en la misma procedentes del ochenta por ciento de sus propios vendidos y verifique la conversion en deposito necesario á metálico á razon del ochenta por ciento segun está prevenido percibiendo los réditos vencidos y los que devengue la nueva carta de pago del cuatro por ciento, entendiendose con la referida Caja sin responsabilidad ulterior para la misma, en cuantas incidencias puedan ocurrir sobre el particular, pues la autorizacion que para ello fuere necesaria, se le dá y confiere, á cuyo efecto y cumpliendo lo mandado por dicho Centro en su orden circular de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve publicada en el Boletin Oficial de esta provincia número noventa y uno correspondiente al dia diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve se expedirá por el presente Secretario certificacion duplicada de este acuerdo que se remitirá al Sr Jefe económico despues que al margen de ellas estampe el D. Pedro Pascual Rodriguez su firma y rubrica.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Francisco Hernandez de esta vecindad para que en nombre de la Corporacion practique en la Admon económica de la provincia las gestiones necesarias para que se liquide y cobren los intereses devengados por una inscripcion intras

ferible, número cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos fecha doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres, valor nominal de cuarenta y ocho mil setenta y siete reales veintiun céntimos con renta anual de mil cuatrocientos noventa y dos reales treinta y un céntimos, cuya lamina se hacita en poder del Depositario de fondos municipales D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton autorizando asi mismo al D. Francisco Hernandez para que gestione la condonacion y compensacion de los débitos que resulten contra el Ayuntamiento por el suprimido impuesto personal, consumos ó cualquier otro concepto de los admitidos á compensacion con arreglo al decreto de doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, é instruccion de veintisiete de Setiembre del mismo año.

Por último acordó el Ayuntamiento que la festividad de la Purisima Concepcion, se verifique segun costumbre.

Y no habiendo mas asuntos de que deliberar se levantó la sesion que firman los Sres de que yo el Srio certifico.

Garcia

Gomez

Gascon

P Perez

Alcaraz

Gonzalez y Rubio

Gonzalez

Fuentes

Fernandez

Saturio Perez

Manuel Mª de Nieto

Sesión ordinaria del día 30 de Noviembre

Señores
García
Gomez
Alcázar
Fernandez
Gascon

En Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, el Sr Alcalde D. Federico García declaró disuelta la reunion por no haber número suficiente para tomar acuerdos, anunciando habrá nueva convocatoria segun preceptúa la ley. Lo que se acredita por la presente que firman dos Sres de que yo el Srio certifico:

García Gascon Fernandez

Alcazar Gomez Manuel de la Fuente

Sesión ordinaria del 2 Diciembre.

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Jorcallo
Alcazar
Fuente
Perez D. Sat.
Gascon
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García declaró abierta á pesar de no haber la mayoria absoluta de Concejales que para tomar acuerdos exige la ley, por ser segunda convocatoria y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que preceptua el capítulo tercero de la ley municipal acordó el Ayuntamiento se haga el encasillamiento

de todos los habitantes, existentes en este término.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Alcalde de San Sebastian reclamando cuatro socorros facilitados por aquel Municipio á José Romero y Jorje García Gil de esta vecindad cuando se presentaron á indulto como Carlistas á virtud de bando publicado en treinta de Abril por el Excmo. Sr. Teniente General D. Genaro de Quesada, y el Ayuntamiento acordó se abone, lo cual se comunicara al Sr. Gobernador y Alcalde indicado preguntándole el importe de los socorros para remitirselo por giro mútuo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente Trugillo de esta vecindad solicitando permiso para reparar la fachada que de su casa calle de Toledo número diez dá á la de Calatrava y el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Arquitecto acordó concederselo con las condiciones que este funcionario consigna en su informe.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto fecha veinte nueve de Noviembre participando que en cumplimiento á lo acordado

N. 0.956.093

121





por la Corporacion en veintitres de dicho mes procedió á medir y valorar el terreno que dela vía pública y con motivo de la alineacion ha de tomar D. José Antonio Arroyo en la calle del Rio resultando que su fachada ha de avanzar por el extremo derecho, un metro, treinta y cinco centimetros que con una línea de treinta metros cinco centímetros componen una superficie de veinte metros, veintiocho decímetros y cuarenta céntimos cuadrados que al tipo de dos pesetas, setenta y cinco céntimos el metro superficial, vale la expresada superficie, cincuenta y cinco pesetas, setenta y ocho céntimos y el Ayuntamiento conforme con la valoracion acordó aprobarla debiendo el interesado hacer el pago dela expresada cantidad.

Acto seguido se tomaron los acuerdos siguientes.

Tener por admitido y conforme el dictamen de la Comision nombrada para el examen de las cuentas municipales de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y se acordó que se cite á la Asamblea de asociados á fin de que se cumpla lo que

preceptúa el artículo ciento cincuenta y tres de la ley orgánica.

Tener por admitido y conforme el dictamen de la Comision nombrada para el examen de las cuentas municipales de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres y se acordó que se cite á la Asamblea de Asociados á fin de que se cumpla lo que preceptúa el artículo ciento cincuenta y tres de la ley organica

Tener por admitido y conforme el dictamen de la Comision nombrada para el examen de las cuentas municipales de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro y se acordó que se cite á la Asamblea de Asociados á fin de que se cumpla lo que preceptúa el artículo ciento cincuenta y tres de la ley orgánica.

Tener por admitido y conforme el dictamen de la Comision nombrada para el examen de las cuentas municipales de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco y se acordó que se cite á la Asamblea de Asociados á fin de que se cumpla lo que preceptúa el artículo ciento cincuenta y tres de la ley orgánica.

Tener por admitido y conforme el dictamen de la Comision nombrada para el examen de las cuentas

N. 0.956.092

122

municipales de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis y se acordó que se cite á la Asamblea de Asociados á fin de que se cumpla lo que preceptúa el artículo ciento cincuenta y tres de la ley orgánica.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la patronidad de la Concepcion se celebre como de costumbre.

Seguidamente y en atencion á las muchas ocupaciones que tiene el Regidor D. Vicente Alcaraz, como individuo de esta Comision que administra los comunes, acordó el Ayuntamiento acceder á sus deseos relevándole del cargo de Interventor de los fondos municipales y que le sustituya con el caracter de Contador el Oficial primero de Secretaria D. Carlos del Campo.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que certifico.

Federico Garcia

Francisco Alcaraz

Pedro Ortega Pantoja

Gonzalez

Salvio Perez

M. Gonzalez Rubio

Manuel Sanchez de Palacios

Sesión ordinaria del dia 7. Diciembre

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcaraz
Ruiz
Fernandez
Garcon
Torcallo
Puente
Perez D Saturio

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar, el Sr Alcalde levanto la sesion que firmarán SS. de que yo el Srio certifico.

García
Puente
Garcon
Alcaraz
Saturio Perez
Ruiz
Gomez
Torcallo
Manuel Ldo de Silva

Sesion ordinaria del 13 de Diciembre

Señores
García
Perez D. P.
Gomez
Alcaraz
Torcallo.

En Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria el Sr Alcalde D. Federico García declaro desierta la reunion por no haber número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, anunciando nueva convocatoria segun preceptúa la ley de que se acredita por la presente acta

N. 0.956.091

125





que firmarán Sª de que yo el Sec. certifico.

Sesión ordinaria del 16 Diciembre

Señores
García
Pérez D. Pedro
Gomez
Alcarar
Porcallo
Garcon
Puente
Gonz Rubio.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Lopez de esta vecindad dejpidiendo de la misma por convenirle adquirirla en Almaden y el Ayuntamiento acordó se le tenga por despedido y sea baja en el padron.

Se dió cuenta de una instancia de Irene Briñas y Casas de esta vecindad exponiendo se le tenga por despedida por

convenirle trasladarla a Madrid y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud y que sea baja en el padron espidiendole certificado que lo acredite.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga de acuerdo con D. Vicente José Alcaro se levante la pared medianil que en el puerto de la casa que habita el Guarda del Prado se ha hundido por los temporales, cuya pared corresponde al Ayuntamiento y al espresado Señor, debiendo pagarse el gasto que se origine del capitulo de Imprevistos, la parte correspondiente á la Corporacion.

Seguidamente acordó el Ayunt.º autorizar al Sr. Alcalde para que lo consignado en presupuesto para premios á los niños que concurren á las escuelas públicas se invierta en este objeto en los próximos examenes.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico fecha siete del corriente interesando á los municipios el pago de sus débitos por consumos, sal y cereales pertenecientes al primer semestre del actual año económico, y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se ordene al Depositario ingrese la suma que sea posible segun los fondos lo permitan.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Sevillano de esta vecindad esponiendo que para adquirir el

E

N. 0.956.090





124

sustento se ocupa en la venta de agua con una caballería menor y encontrándose casi ciego y en la edad de sesenta y dos años no puede prestar el servicio de bagages y suplica por ello se le releve y el Ayuntamiento considerando justa la reclamacion acordó acceder á ella á cuyo efecto será baja en el padron para el servicio indicado.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden fecha treinta y uno de Octubre, dictada por el Ministerio de la Gobernacion que el Sr. Gobernador Provincial en once del corriente por la que S. M. de conformidad con el dictamen de la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios hortelanos de esta Capital contra un acuerdo de la Comision provincial relativo al impuesto sobre las verduras para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis =

Acto seguido se dió cuenta del espediente promovido por D.ª Dolores Saba riegos de esta vecindad en solicitud de

autorizacion para dedicar á la venta pú-
blica las aguas de un pozo de su propie-
dad sito en el sitio de la Poblachuela
de este término y en vista de que la Junta
de Sanidad no halla obstáculos en que se
conceda porque del análisis de las aguas
resulta que son potables y no contienen
sustancia alguna que pueda ser nociva
á la salud, el Ayuntamiento acordó por
unanimidad conceder la pretendida au-
torizacion en uso de las facultades que
le corresponden por el artículo ciento
y siete de la ley municipal. Durante
la discusion y votacion de este asunto
salió de la sesion el Sr Alcalde Presi-
dente D. Federico García por ser pariente de
la interesada ocupando la presidencia el
primer Teniente D. Pedro Perez.

Seguidamente se dió cuenta del
informe evacuado de orden del Sr. Alcalde,
por D. Antonio Gomez y Fernandez y
D. Joaquin Ruiz y Garcia, vocales de la Co-
mision de avalúo, en el expediente promovido
por D. Tomás Martin Redrobuena y Olver
en nombre de Dª Bárbara de Bustamante
viuda de D. Juan Alberto Casares y vecina
de Madrid, dueña de la Dehesa llamada
Santa Maria de Guadiana y Tierra á ella
unida denominada Quinto chico de las
Navas sita en este término, solicitando
para la misma el disfrute de los benefi-

SELLO 10º AÑO 1876
UNA PESETA
SOCIEDAD DEL TIMBRE
CIUDAD-REAL

N. 0.956.095

125/

que dispensa la ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho sobre poblacion rural y el Ayuntamiento previa discusion acordó no tener nada que oponer al informe motivado puesto que del mismo resulta haberse hecho las construcciones que el interesado expresa en su instancia al Gobernador y concurren ademas las circunstancias que exige la mencionada ley.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que la firmaran los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico = sobre raspado = desde Y no habiendo hasta se que certifico = Vale

Garcia

Alcalde

Puente

Gonzalez y Rubio

Gonzalez

Gonzalez

Garcia

Manuel M. de Nicolas

Sesion extraordinaria del dia 18 Diciembre

Señores
Garcia
Perez d P.
Gomez
Alcazar
Puente
Porcallo
Gonzalez
Garcon
Perez d L.
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria con expresion de objeto, los señores del Ilte ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia y por mi el secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la ley de diez y seis del corriente, reformando la provincial y municipal vigentes por su disposicion primera se ordena que las elecciones de Ayuntamiento se ajusten a la ley electoral de veinte de agosto de mil ochocientos setenta, siendo electores los vecinos cabeza de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ó de subsidio industrial ó de comercio con un año de anterioridad á la formacion de las listas electorales ó acrediten ser empleados Civiles del Estado, la provincia ó el Municipio en servicio activo cesantes con haber por clasificacion jubilados ó retirados del Ejército ó ar-

SELLO 10º AÑO 1876
IMPTE GUERRA
50 POR 0/0
UNA PESETA
SOCIEDAD DEL TIMBRE
CIUDAD-REAL

N. 0.956.094

126

mada y los mayores de edad que llevan do dos años de residencia en el termino justifiquen su capacidad profesional ó académica. Se declaran elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que además de llevar cuatro años de residencia en el término paguen mia cuota directa de las que comprenda los dos primeros tercios de Contribuyentes siendo tambien elegibles los que contribuyan con cuota igual á la mas baja que corresponda pagar para serlo á los de los dos tercios indicados é igualmente los que paguen alguna cuota y acrediten capacidad profesional ó académica, así como los que acrediten que sufren descuento en sus haberes de fondos generales provinciales ó municipales siempre que el importe se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles. Que á cada colegio se procure que corresponda elegir cuatro Concejales ó el número que mas á este se aproxime, votando cada elector, dos, cuando hayan de elegirse tres, tres cuando cuatro, cuatro cuando seis, y cinco cuando siete, procediendose á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los

anteriores á prevenido y sujecion á la ley electoral.

Se declaran elegibles los Catedraticos de Universidad ó Instituto en las poblaciones que desempeñen su destino.

Segun la disposicion segunda de la referida ley, los Ayuntamientos elegirán de su seno á los Alcaldes y Tenientes, pudiendo el Rey nombrar de entre los Concejales, los Alcaldes de las Capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y pueblos de mayor vecindario que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de veinte mil habitantes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se observe cuanto preceptúa la repetida ley de diez y seis del corriente.

Se dió cuenta del Real decreto de diez y seis del actual disponiendo la renovacion total de los Ayuntamientos y se acordó que inmediatamente se cumpla lo que dispone el artículo primero respecto á la formacion de listas de electores y elegibles que se expondrán al público el dia veinte para que hasta el veintisiete se presenten las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion resolviendolas el Ayuntamiento desde el veintiocho al dos de Enero, del tres al doce del mismo las Comisiones provinciales, y del trece al veintidos las apelaciones ante la Audiencia. Que del veintitres de Enero al dos de Febrero se publiquen las listas ultimadas y repartan las

cédulas electorales, verificandose las elecciones para la renovacion total del Ayuntamiento en los dias seis al nueve de dicho mes celebrando se el diez el escrutinio en los Colegios divididos en Secciones y el once el general del distrito.

Que del doce al quince esten espuestos al público los nombres de los elegidos y dentro de este término se deduzcan las reclamaciones que procedan, reuniendose el dia diez y seis el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con los Comisionados de la Junta General de escrutinio para decidir sobre las presentadas y las abradas ante la Comision provincial se resolverán por ésta del diez y siete al veinticuatro para que el nuevo Ayuntamiento pueda tomar posesion el primero de Marzo proximo en cuyo dia los de pueblos menores de veinte mil habitantes que no sean cabeza de partido judicial harán el nombramiento de Alcaldes y Tenientes, con arreglo á los artículos cuarenta y siete y siguientes de la ley municipal procediendose en igual forma al nombramiento de Tenientes de Alcalde en las demás poblaciones.

El Ayuntamiento acordó la estricta observancia del citado Real decreto y que se dé conocimiento al Sr Gobernador luego que las listas se pongan al público como previene en su orden circular de este dia, remitiendo un

ejemplar del Boletin Oficial número ochenta y tres en que se han publicado la ley y Real decreto de que se deja hecho mérito.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se levantó firmándola Sr.ª de que yo el Secretario certifico.

García Gomez

Fuentes

Alonso

Gonzalez Bustillo

Gonzalez Saturio Perez Garcia

Perez

Manuel Mª de Nicolas

Sesion ordinaria del 21 Dbre.

Señores García Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan y no habiendo la mayoría de Concejales el Sr. Alcalde D. Federico García declaró desierta la reunion, anunciando para nueva convocatoria segun preceptua la ley; lo que se acredita por la presente que la firmaron los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

García

Gomez

Manuel Mª de Nicolas

Sesión ordinaria del día 23 Dbre 128

Señores
García
Gomez
Alcazar
Sanz Rubio
Jacon

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, que la declaró abierta á pesar de no haber suficiente número de Concejales que para tomar acuerdos exige la ley por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la estraordinaria anterior ratificandose los acuerdos en ella tomados, como preceptúa el artículo noventa y siete de la ley, quedando aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha diez y nueve del corriente inserta en el Boletin número setenta y cinco del dia de ayer disponiendo que el plazo para interponer reclamaciones ante el Ayuntamiento por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales, se amplia hasta el dos de Enero próximo debiendo quedar resueltas en la misma fecha las que se presenten y el Ayuntamiento acordó quedar enterado así como de las demas que la misma Real orden preceptua en sus disposiciones segunda y tercera, haciendose público el primer particular para conocimiento de los electores.

Se dió

cuenta de la que presenta la Comision del Municipio encargada de Administrar los consumos, correspondiente al mes de Noviembre de la que resulta haberse recaudado catorce mil cincuenta y una pesetas, seis céntimos importando los gastos dos mil trescientas una pesetas veinte y dos céntimos quedando como líquido doce mil setecientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos que ingresaron en Depositaria en primero del corriente, y el Ayuntamiento previo su examen acordó aprobarla.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se remita al Arquitecto la terminacion del proyecto para un matadero de nueva planta que cada dia se hace mas necesario porque ademas de que el actual carece de toda clase de condiciones se encuentra en el peor estado á consecuencia de los temporales.

Seguidamente manifestó el Alcalde que á consecuencia del gran número de vendedores que concurren al mercado diario es imposible el tránsito para el público y á la vez origina el que la plaza esté casi constantemente muy sucia presentando un aspecto indecoroso y repugnante por lo que considera de necesidad que se construya un mercado con destino exclusivamente á las carnes y pescadería en el descubierto ó corralon del antiguo matadero, dandole entrada por la parte de las Casas Consistoriales

que linda á lo que fué Pósito, por cuyo medio se conseguiría á la vez sanear el expresado descubierto que hoy es un foco de infección porque en él se depositan las basuras de todas las casas de la plaza, lo cual necesariamente ha de ser nocivo á la salud y el Ayuntamiento conforme con la proposicion de su presidente acordó previa discusion y por unanimidad aprobarla y con objeto de que se realice tan importante mejora que se encargue el proyecto de mercado para carnes y hortaliza al Arquitecto encareciéndole la mayor premura.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que durante la recolección de aceituna y con objeto de evitar rodeos á muchos propietarios se establezcan dos fielatos provisionales en las puertas de Granada y Calatrava fijándose la asignacion de dos pesetas diarias á los que los desempeñen y por unanimidad fueron nombrados al efecto, D. José García Alcaraz y D. Eusebio Domínguez, los cuales empezarán á ejercer en primero de Enero próximo.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán SS.as de que certifico.

García

Alcaraz

Gonzalez y Rubio

Manuel Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del 28 Diciembre

Señores
García
Gomez
Puente
Alcázar
Fern.z Sch.z
Gascon
Fernandez.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis = reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento, que al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria, el Sr Alcalde declaró disuelta la reunion por no haber número suficiente de Concejales, lo que se acredita por la presente que firmáron Sras de que yo el Secretario certifico:

García
Fernandez
Puente
Garcia
Alcazar
Gomez
Hernandez Sanchez

Manuel Mª Sacristan

Sesion ordinaria del 30 Dbre

Señores
García
Gomez
Puente
Fern.z Sch.z
Alcazar
Gom.z Rubio
Gonzalez
Gascon

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico García, la declaro abierta á pesar de no haber la mayoria absoluta del total

de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un anuncio de la Admon económica fecha veinte mo del corriente inserto en el Boletin Oficial numero setenta y seis del dia veinticinco haciendo público que el Ayuntamiento de Villamubia, tiene solicitado perdon de las contribuciones de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco y setenta y cinco á setenta y seis por las pérdidas que le ocasionó la langosta para que los Municipios manifiesten si es cierta la calamidad y justo el perdon y el Ayuntamto acordo se conteste, que es cierta la calamidad, pero hallandose en el mismo caso la generalidad de los pueblos de la provincia es improcedente el perdon á no ser extensivo á los demás.

Se dió cuenta de una instancia de Francisca Fernandez, viuda, habitante calle del Refugio numero once segun cedula personal numero mil setecientos treinta y tres exponiendo que siendo pobre con una hija ciega sin mas que dos habitaciones comidas y sin puerta no puede pechar con la carga de alojamiento y por ello suplica se le relieve de ella. El Ayuntamiento considerando justa la reclamacion por constarle ser—

cierto lo expuesto acordó conceder la gracia solicitada.

Se dió cuenta de una instancia de Timoteo Lázaro de esta vecindad segun cédula personal número ochocientos cincuenta exponiendo que conviniendole introducir vinos para su venta en la poblacion y para fuera de ella solicita se le conceda depósito con arreglo á las formalidades de Instruccion y el Ayuntº acordó pásе la instancia á la Comision que administra los comunes á los efectos procedentes, si la instruccion autoriza los depósitos en la forma que el interesado solicita.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán Sª conmigo el secretario de que certifico

Garcia

Alonso

Gonzalez

Prieto

Fernandez

Sanchez

Gonzalez y Bustio

Manuel Alº de Silva

Sio